



2011

Informe General de Actividades del Proyecto realizado en coordinación con el FODEIMM para la REFORMA AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL



Por la permanencia hacia la igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Actopan

Lic. Edith Ramírez Ramírez

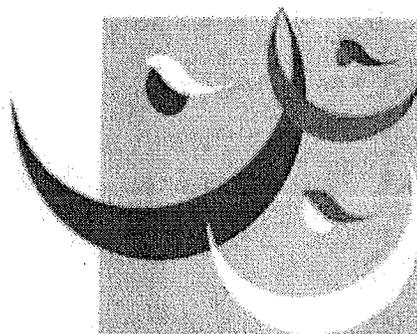
25/11/2011





Agradecimientos

Aprovecho el presente documento para hacerle llegar al municipio de Actopan, Hidalgo, un agradecimiento personal y así mismo me permito expresar el aprecio que mi equipo de colaboradoras y colaboradores siente por su localidad. Ello, entre otros aspectos, por la calidez, confianza, actitud cooperativa y buen recibimiento que hemos tenido por parte de sus representantes:



INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO



C. Jaime Galindo Ugalde

Presidente Municipal
Constitucional de Actopan,
Hidalgo.

Dra. Gladys Gómez Zequera

Titular de la Dirección
Municipal de las Mujeres.

Cabildo del Municipio, Ciudadanas y Ciudadanos

de Actopan, Hidalgo



Objetivo General

El objetivo que se plantea con el presente informe, es el de mostrar el proceso, avances, dificultades, y desarrollo de las temáticas que relacionadas con el tema de la construcción de la Política Pública Municipal con Perspectiva de Género se han generado durante la Creación del Bando de Policía y Gobierno.

Esto anterior se ha logrado al trabajar con las servidoras públicas y los servidores públicos cuyas responsabilidades directas al interior del presente proyecto son las de llevar a buen término la armonización legislativa del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Actopan, Hidalgo, respecto de los Instrumentos Legislativos Internacionales, Nacionales y Estatales sobre Derechos Humanos de las Mujeres en concordancia con las recientes reformas constitucionales sobre derechos humanos. Estos avances, como se verá, son expresados mediante algunos indicadores de impacto respecto de la capacitación que recibieron y la sensibilización que mostraron para el abordaje de los temas que son desglosados a lo largo del documento.

Atte.

Lic. Edith Ramírez Ramírez
Coordinación del Proyecto

Mtro. Hugo David Ordoñez Aguirre
Sistematización

Lic. Dyna Araceli Reyes Tezcucano
Lenguaje Incluyente
Facilitadora en Foros

Biol. Jorge Calvo Ramírez
Facilitador en Foros

Lic. Jonatan Badillo Reguera
Facilitador en Foros

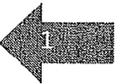
ÍNDICE
INFORME GENERAL SOBRE EL PROCESO DE REFORMA DEL BANDO DE
POLICÍA Y GOBIERNO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

I. CATEGORÍAS DE ANÁLISIS	1
1 Condición de género y desigualdades sociales en el Municipio	1
1.1 <i>Identificación personal de roles de género</i>	1
1.2 <i>Desigualdades de género en el municipio</i>	2
1.3 <i>Reflexiones</i>	2
2 Armonización Legislativa en derechos de las mujeres	2
2.1 <i>Estado del BPG en materia de derechos de las mujeres</i>	2
2.2 <i>Propuestas de reforma al BPG</i>	2
2.3 <i>Temas que integran las propuestas</i>	3
2.4 <i>Acuerdos</i>	3
3 Institucionalización de la Perspectiva de Género	3
3.1 <i>Figura jurídica que asume la Dirección de las Mujeres en el Municipio</i>	3
II. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO	4
III. TALLER DE CAPACITACIÓN, INFORME SOBRE CONOCIMIENTOS GENERALES Y SENSIBILIDAD MOSTRADA A LOS TEMAS DE GÉNERO	5
IV. CONDICIÓN DE GÉNERO Y DESIGUALDADES SOCIALES EN EL MUNICIPIO	10
V. DESIGUALDAD SOCIAL Y SU RELACIÓN CON LA VIOLENCIA DE GÉNERO	12
VI. CAPACITACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS RELATIVOS AL TEMA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.	17
VII. TRABAJO EN FOROS CIUDADANOS	21
1) Temáticas	21
2) Esquema General del Foro	21
3) Metodología	22
4) Objetivo General	22
5) Objetivos Específicos	22
6) Resultados	22

7) Desarrollo	23
i. DINÁMICA DE PRESENTACIÓN	24
ii. LLUVIA DE IDEAS	25
iii. VOTACIÓN POR PROPUESTAS PARA LA REFORMA DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	28
iv. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	30
v. CIERRE DEL FORO	32
VIII. PROPUESTAS DE REFORMAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	33
IX. INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	41
X. SEGUIMIENTO A LAS PROPUESTAS REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSULTORÍA	43
XI. LOGROS OBTENIDOS	44
XII. BIBLIOGRAFÍA	46
XIII. ANEXOS	47



INFORME GENERAL SOBRE EL PROCESO DE CREACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO



I. CATEGORÍAS DE ANÁLISIS

Tomando en consideración que realizar un informe sobre los pormenores que surgen toda vez que se inicia un proceso de reforma legislativa, persigue como objetivo metodológico, mostrar los obstáculos y estrategias con las que se cuenta para llevar a buen término un proyecto de esta índole, el presente informe general busca dar una idea no únicamente cronológica del trabajo llevado a cabo; sino, así mismo, hacer un esfuerzo por transmitir con arreglo a una perspectiva teórica del constructivismo social, aquellos elementos que influyeron en la toma de decisiones municipales sobre la reforma del Bando de Policía y Gobierno con perspectiva de género y la inclusión de los derechos humanos de mujeres.

De acuerdo a esto, podemos ofrecer las siguientes categorías de análisis para ordenar la información de acuerdo a los temas que fueron desarrollados durante este proceso de creación del Bando de Policía y Gobierno Municipal.

4 Condición de género y desigualdades sociales en el Municipio

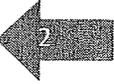
Con la información que se presentará más adelante en el apartado correspondiente a este tema, se puede observar el cambio que se produjo en la percepción de la situación social que vive el municipio, a partir de la introducción a la interpretación nos ofrece la teoría de género respecto de las jerarquías de género y las desigualdades que éstas producen. Así mismo, se observa el nivel de importancia que las servidoras públicas y los servidores públicos asumen en relación con la inserción de estos temas en la agenda pública del municipio. Esta categoría de análisis se compone de los siguientes elementos referenciales y contextuales, los cuales se integran en una interpretación de la situación social del municipio, y que son presentadas al final de este apartado como reflexiones.

4.1 Identificación personal de roles de género

Basada en la reflexión sobre las prácticas, creencias y actitudes que relacionan una asignación de género con los comportamientos y elementos de personalidad que se



inculcan desde infantes, y que se esperan sean llevados a cabo según una propedéutica tradicional inculcada a hombres y mujeres.



4.2 *Desigualdades de género en el municipio*

Son todas aquellas disposiciones socio-espaciales que, basadas en las creencias de superioridad de un género sobre otro para el desarrollo de determinadas actividades, aptitudes y/o responsabilidades a desarrollar por parte de hombres o mujeres del municipio, generan una garantía de acceso desigual a bienes y servicios; los cuales -al ser de carácter público- son de disfrute general, y esta distribución social produce inequidades, incrementa las denominadas brechas de desigualdad y, finalmente, propicia violaciones de los derechos humanos de las mujeres.

4.3 *Reflexiones*

Es el resultado de la integración de estos elementos en la producción grupal de información y cuyo objetivo es producir cambios en el estado en que se encuentran las respuestas político sociales que se organizan y planean -tanto desde la agenda pública como desde la participación ciudadana- respecto de los temas aquí abordados; y que se verán reflejados en las condiciones de vida de las mujeres al interior del municipio en materia de garantía y fortalecimiento del ejercicio de sus derechos humanos.

5 **Armonización Legislativa en derechos de las mujeres**

El interior de esta categoría se halla conformado por aquellos elementos, tanto históricos, como culturales, sociales, económicos, jurídicos, etc. que intervienen en la transversalización de la perspectiva de género en los instrumentos jurídicos que rigen al municipio y que facilitan o entorpecen los procesos de armonización legislativas en derechos humanos de las mujeres.

5.1 *Estado del BPG en materia de derechos de las mujeres*

En este partido se muestra el estado general del Bando de Policía y Gobierno en lo que respecta a la inserción de derechos humanos de las mujeres.

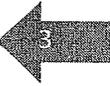
5.2 *Propuestas de reforma al BPG*

Se muestran en su totalidad las propuestas para reformar el Bando de Policía y Gobierno.



5.3 *Temas que integran las propuestas*

Se realiza una síntesis para conocer las temáticas que conciernen a las reformas propuestas para su integración en el Bando de Policía y Gobierno, con el objetivo de determinar su pertinencia al interior de tal reglamento.



5.4 *Acuerdos*

Todos aquellos acuerdos que fueron generados por el grupo en relación con la reforma del Bando de Policía y Gobierno, las disidencias, confrontaciones y resoluciones sobre el proceso de armonización legislativa.

6 **Institucionalización de la Perspectiva de Género**

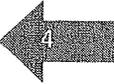
En este elemento, se muestra la estructura y funcionamiento con el que el municipio dota de identidad jurídica a la Dirección Municipal de las Mujeres para el municipio de Actopan, Hidalgo.

6.1 *Figura jurídica que asume la Instancia de las Mujeres en el Municipio*

La figura con la cual funcionará la IMM en el municipio, según las características del mismo y las condiciones estructurales con las cuales debe funcionar, se establece una identidad acorde al momento en que se encuentra el desarrollo tanto del municipio como de la sensibilidad social a los temas de género.



II. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO



El día jueves 25 de agosto del año 2011 se llevó a cabo la presentación del proyecto denominado: “Construyendo la política pública con perspectiva de Género”, con integrantes de Cabildo Municipal, funcionarios públicos municipales, Presidencia Municipal, y otros actores sociales del municipio, se hizo de su conocimiento que dicho proyecto, de acuerdo a los lineamientos que exige el FODEIMM, tiene como objetivos:

- Desarrollar capacidades con Perspectiva de Género en las y los integrantes del gobierno municipal que tomen decisiones y operen los programas del municipio incluyendo los Comités y Consejos de Planeación, y de manera obligada, las titulares y personal de la Dirección Municipal de las Mujeres, para realizar las acciones y gestiones necesarias a efecto de obtener una propuesta integral con Perspectiva de Género de reformas al marco normativo municipal y para definir estrategias integrales que modifiquen la cultura, las prácticas y las relaciones formales e informales de trabajo entre mujeres y hombres en la Administración Pública Municipal a favor de la igualdad entre mujeres y hombres.
- Fomentar la equidad en la participación de mujeres y hombres en el diseño y reformas de proyectos, programas y políticas públicas Municipales.

Se realizó una presentación en Power Point, en la que se detallaban las características, alcances, así como la pertinencia y beneficios del proyecto. Se presentaron las dos acciones que forman parte de este proyecto:

CAPACITACIÓN Y REFORMA A BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO

CAPACITACIÓN Y DISEÑO DEL PROGRAMA DE CULTURA INSTITUCIONAL

Fue de esta manera que, luego de dar a conocer los pormenores para el desarrollo de este proyecto, se solicitó la participación, apoyo e involucramiento al Presidente municipal y a los representantes del Cabildo del municipio, pues se les hizo conocedores de las responsabilidades a las que se hicieron acreedores al iniciar este proceso de reforma del Bando de Policía y Gobierno; en consecuencia, se procedió a trabajar con la finalidad de producir Reformas al Bando de Policía y Gobierno que incluyeran la Perspectiva de Género.

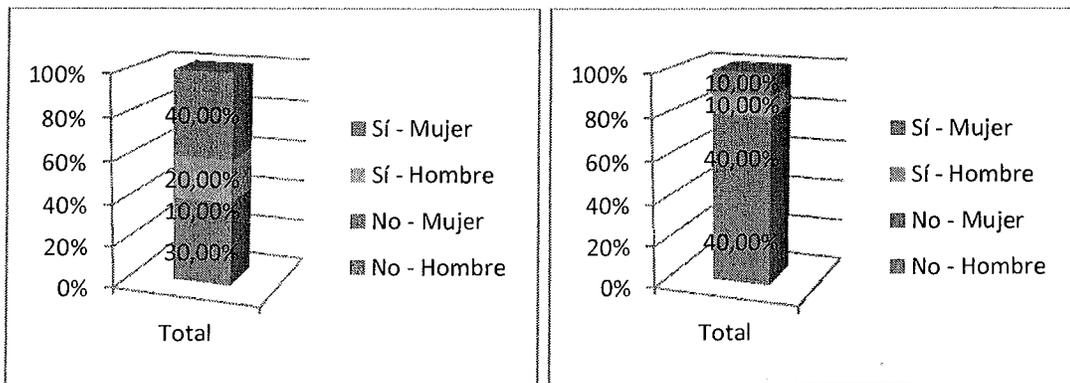


III. TALLER DE CAPACITACIÓN, INFORME SOBRE CONOCIMIENTOS GENERALES Y SENSIBILIDAD MOSTRADA A LOS TEMAS DE GÉNERO.

Actopan, Hidalgo.

Jueves 01 y viernes 02 de septiembre, 2011.

El taller da inicio el día jueves 01 de septiembre de 2011, a las 17:10 de la mañana, contando al inicio con ocho participantes: cinco hombres y tres mujeres; finalizando con 11 personas participantes. Luego de una breve bienvenida, presentación personal y agradecimientos, se da inicio con una dinámica para reconocer el amplio margen de implicación personal que tiene la educación de género en la vida diaria; pero en la cual se muestra, así mismo, la facultad reflexiva con la que el ser humano puede cuestionarse la pertinencia de estas enseñanzas sociales para fomentar relaciones equitativas entre mujeres y hombres. Así mismo, se busca conocer si habían tenido capacitaciones previas en materia de derechos humanos, derechos humanos de las mujeres y/o género.



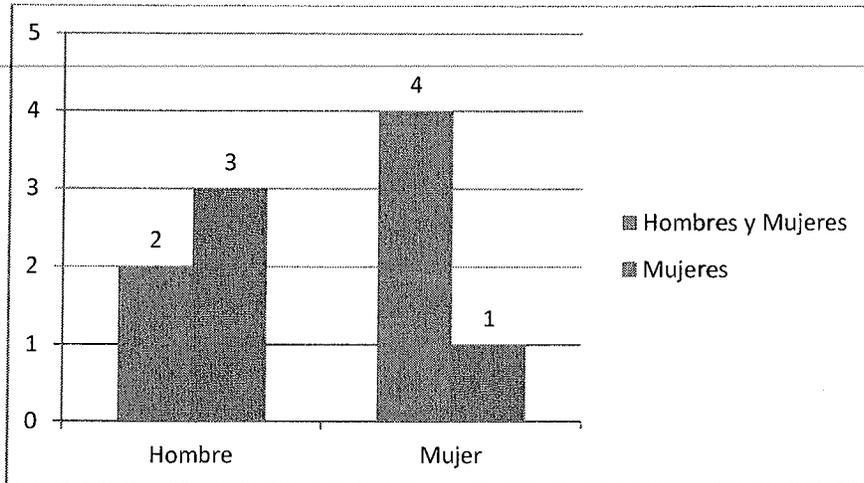
Gráficas no. 1 y 2.- Información sobre capacitaciones recibidas de forma previa en materia de género por sexo.

Como se puede observar, según datos obtenidos mediante aplicación de cuestionario de entrada, un 40% de las personas asistentes respondieron no haber sido capacitados en temas de género con anterioridad. Las respuestas negativas se dividen en parte iguales entre mujeres y hombres. No obstante, pese a mostrar una tendencia estadística semejante en distribución porcentual respecto de las capacitaciones en género recibidas por las personas representantes públicos de otros municipios; en Actopan, gratamente nos encontramos con una sensibilización hacia los temas de género, percibida mediante métodos cualitativos (observación participante, informantes clave, entrevistas colectivas, etc) que hemos atribuido al

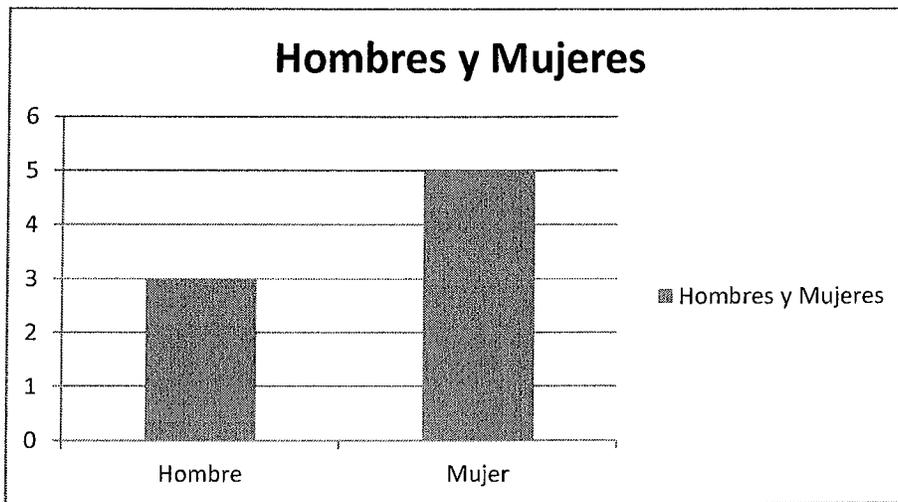
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



trabajo desempeñado hasta el momento, por parte de la Instancia Municipal de las Mujeres.



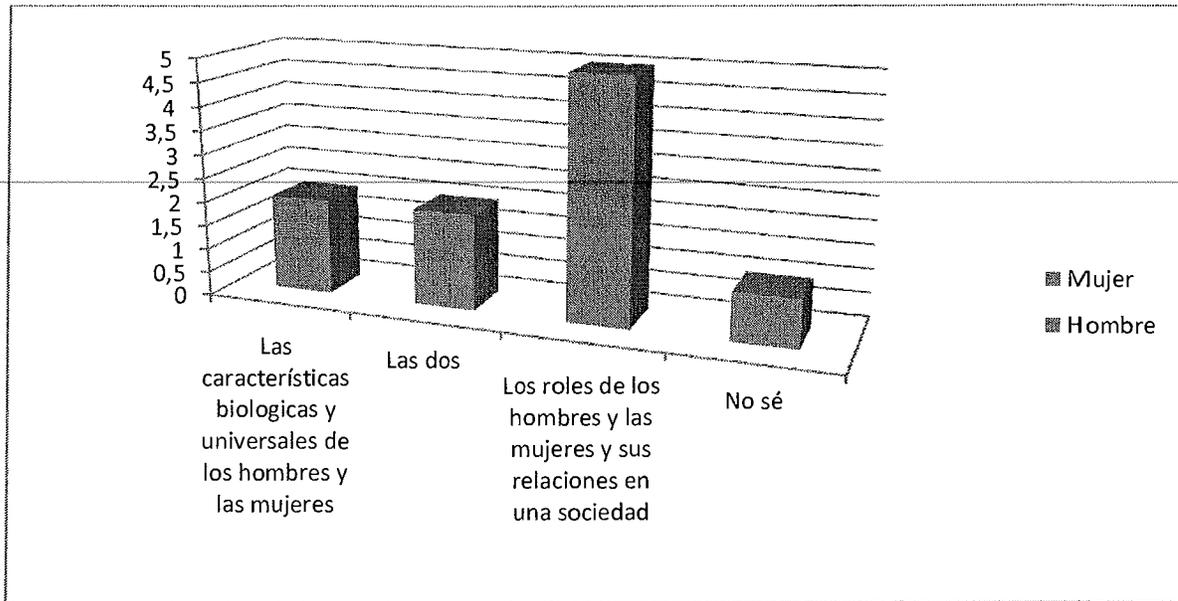
Gráfica no. 3.- A quién beneficia la equidad de género, basado en la información del Cuestionario de Entrada.



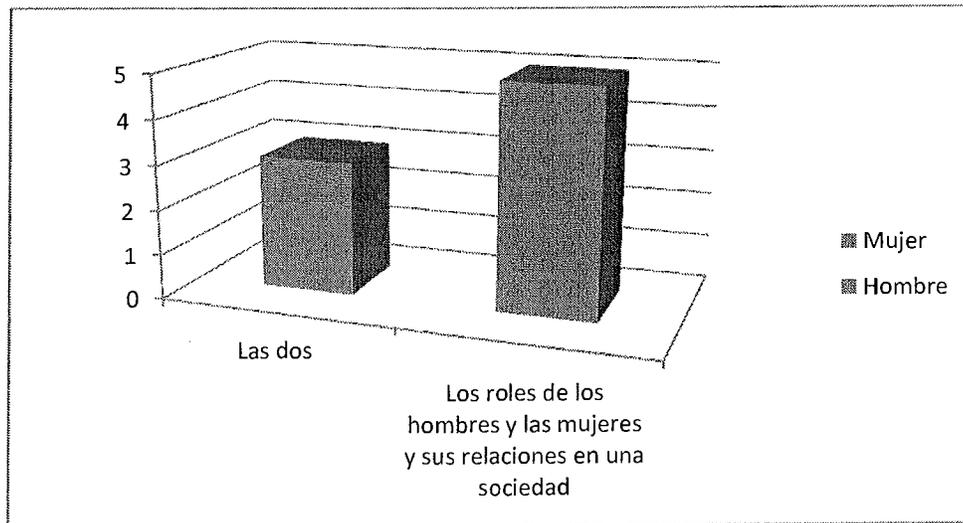
Gráfica no. 4.- A quién beneficia la equidad de género, basado en la información del Cuestionario de Salida.

Según la información arrojada tanto por el cuestionario de entrada como el de salida, se observa que hubo una modificación estadística sustancial de la percepción sobre las personas beneficiarias de la equidad de género. De esta manera, se observa que esto es debido a una sensibilidad al tema, producto del taller recibido, pues el mismo permitió comprender que las medidas de igualdad sustantiva son temporales y que persiguen disminuir la desigualdad que el género incorpora en la construcción social de subjetividades.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



Gráfica no. 5.- Sobre las consideraciones grupales sobre lo que significa género, basado en la información del Cuestionario de Entrada.

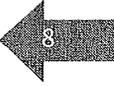


Gráfica no. 6.- Sobre las consideraciones grupales sobre lo que significa género, basado en la información del Cuestionario de Salida.

Como se puede observar cinco personas asistentes consideran que el Género se refiere tanto a 'Los roles de los hombres y las mujeres y sus relaciones en una sociedad', y así mismo a 'las características biológicas universales de los hombres y las mujeres', o bien desconoce a qué se refiere este término. Mientras que el 50% restante observa que se refiere a 'Los roles de los hombres y las mujeres y sus



relaciones en una sociedad'; pues como sabemos el género es "Una lógica cultural, que jerarquiza las relaciones entre hombres y mujeres, con repercusiones en la psique y en lo social (Lamas; 2011, Seminario)."



El conocimiento de estas percepciones sobre estos elementos que se desarrollarían al interior del taller, nos permitió conocer que la sensibilidad desarrollada al tema por parte de las y los representantes públicos del municipio, tenía como fundamento la decisión de realizar acciones de "buena fe" para mejorar la situación de desigualdad social basada en la lógica distributiva del género, pero que sin embargo, no contaban con las herramientas teórico-metodológicas y prácticas para realizar una intervención más eficaz, desde la implementación de políticas públicas municipales, fue en atención a esta necesidad que se desarrolló cada una de las temáticas del taller.

De esta manera, el trabajo al interior del taller se inició con una dinámica de reflexión para facilitar el proceso de comprensión sobre las diferencias que establece la construcción social del género para hombres y mujeres en sus accesos a prestaciones, bienes y servicios; y la manera como éstas se convierten en desigualdades.

Rescataremos brevemente algunas de estas aportaciones, con la finalidad de conocer la forma en la que estas personas, representantes municipales, han realizado y realizan aún este trabajo de subjetivación de los procesos históricos de género:

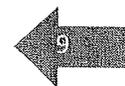
Hombre.- *"Uno se da cuenta desde el momento en que se nace y se crece, se da cuenta uno del rol que hay que desempeñar. Me daba cuenta que el trabajo era para hombres, a la edad de doce años, que nos ocupaban para trabajar, juntando la paja. Esa es mi percepción."*

"Inicialmente es eso, este mundo es como es, yo me doy cuenta en la primaria, tiene uno hermanos y hermanas, y se va uno desarrollando, tiene uno que actuar directamente para poder sostener algunos gastos. Eso lo obliga a uno a ser responsable, ya tiene uno que recurrir a un trabajo para hacerse de recursos."

Mujer.- *"Me di cuenta siendo una niña, y me críe en el campo, y veía como trataba mi padre a mi madre, y que trataban mejor a los hombres, lo mejor era para los hombres. El hombre sentadito en la mesa, uno: párate. Por la situación económica todo tuvimos que trabajar como hombres como mujeres. Mi padre hacía diferencias."*



Los anteriores son ejemplos que se ajustan a una lógica tradicional de subjetivación de las diferencias sexuales y su expresión en desigualdades sociales, de acuerdo con una lógica simbólica de jerarquización de los sexos y sus aptitudes, capacidades y roles.



Por un lado tenemos la propedéutica de ser un proveedor económico exclusivamente para los hombres. Por el otro la enseñanza de vivir en el espacio privado y dedicar sus acciones al beneficio de terceras personas, hasta convertirlo en un deseo, un anhelo, para las mujeres.

De igual forma, aparece la violencia como una forma de vida naturalizada para el entorno familiar más cercano, bajo la forma de tratos diferenciados aparentemente justificados, toda vez que sabemos no son aceptables.

Sin embargo, y aunque la mayor parte de las participaciones fueron en este tenor; también nos encontramos con casos paradigmáticos de subjetivación de esta diferencia, el siguiente es un ejemplo de lo anterior:

Hombre.- *“Yo no soy experto, pero considero que no hay una conciencia de ello, sino que se va creando. Si no existiera un rol de hombres y mujeres desde el principio, habría equidad de género porque no habría distinciones.”*

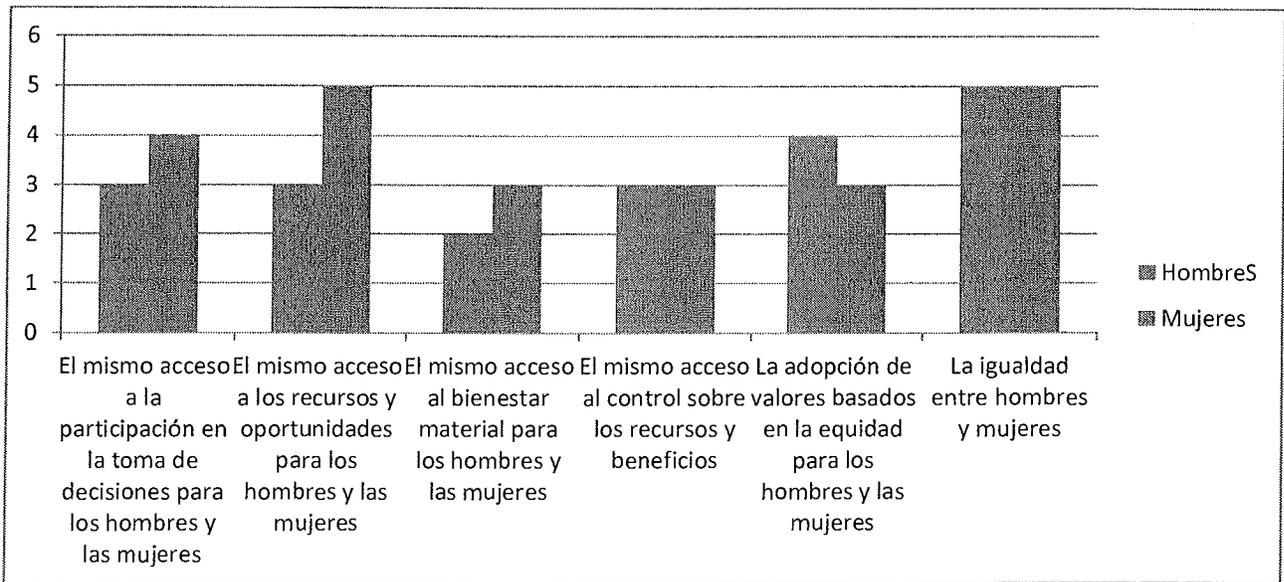
En este caso, existe una posición de inconformidad respecto de la enseñanza tradicional de género, consistente, en estos casos, en jugar a juegos tradicionales, adoptar una postura respecto del cortejo, no aprender de todo sino sólo aquello que corresponde al género de que se trate –en el ejemplo, al femenino-; tratar de forma diferenciada a cada persona según su género, discriminar por condición social y de género, dar preferencia a los hombres en circunstancias de ventaja social, etc. Pero no únicamente inconformidad, sino que así mismo, la posición subjetiva que –en estos temas, circunscritos a lo que mencionan- han asumido estas personas es crítica y autocrítica, permitiéndoles realizar cambios en sus relaciones. Este movimiento de perspectiva crítica, es lo que se promovió con esta intervención en forma de taller.

Como podemos observar el proceso de cambio en la subjetivación de la diferencia sexual, y la inscripción de los rasgos sociales de desigualdad en el trato de cada personas y su acceso a bienes y servicios, se lleva a cabo aun sin que exista una intervención terapéutica o institucional; no obstante estas intervenciones –como la que se realizó, mediante la puesta en marcha de este proyecto- tienen como ventajas hacer conscientes, a quienes las reciben, de la importancia personal y social que tienen estos procesos y facilitarlos. Esta fue una meta más que se persiguió con el desarrollo de este taller.

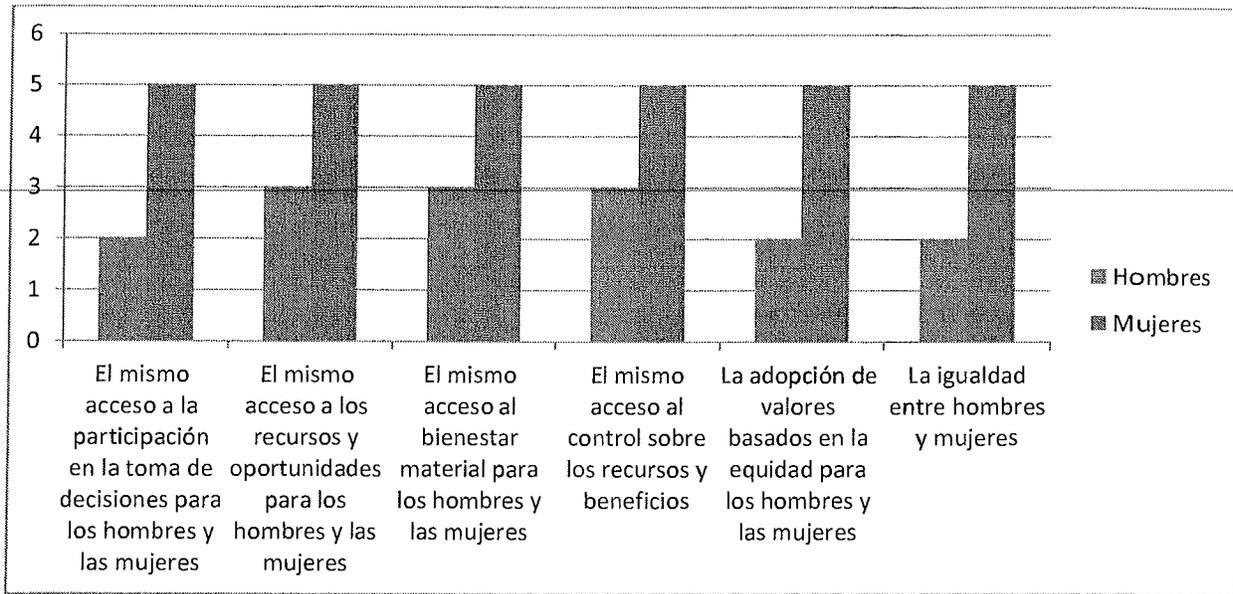


IV. CONDICIÓN DE GÉNERO Y DESIGUALDADES SOCIALES EN EL MUNICIPIO

En este apartado se puede observar cómo la facilidad para identificar algunos roles de género –gracias a una sensibilización en temas de género-, o bien, la dificultad para llevar a cabo dicha identificación –debido a una ausencia de dicha sensibilización-, les permite a los representantes del municipio reflexionar sobre la forma en la que este “conjunto de normas y prescripciones que dictan la sociedad y la cultura sobre el comportamiento femenino o masculino (Lamas; 2002, 33)” han sido enseñados de forma naturalizada desde la infancia; y a partir de esta desnaturalización de los roles de género reflexionan sobre su relación con la desigualdad social entre mujeres y hombres del municipio, y como estos tratos diferenciados e injustos llegan a ser susceptibles de ser falsamente “justificados” con base en mitos, costumbres y/o creencias del saber popular y antiguo.



Gráfica no. 7.- Sobre la percepción de lo que implica la perspectiva de género para las trabajadoras públicas y trabajadores públicos del municipio, desglosado por hombres y mujeres y número de respuestas para cada elemento según datos del cuestionario de entrada.



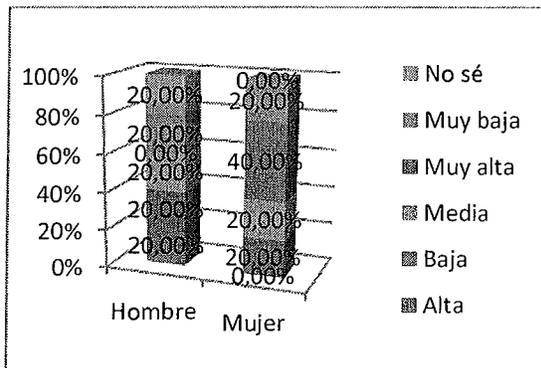
Gráfica no. 8.- Sobre la percepción de lo que implica la perspectiva de género para las trabajadoras públicas y trabajadores públicos del municipio, desglosado por hombres y mujeres y número de respuestas para cada elemento según datos del cuestionario de salida.

Como se puede observar, según la comparativa de la información relativa a lo que la equidad de género representa, las personas participantes del taller, pasaron de considerar que sólo “La igualdad entre mujeres y hombres”, se podía pensar como respuesta que alcanzará el 100% de consideraciones afirmativas inicialmente; siendo notoria la disminución de la importancia otorgada a las otras posibilidades para trabajar rumbo a la equidad de género. Sin embargo, al finalizar el taller, se obtuvieron respuestas porcentualmente equiparables, con lo que se puede observar una capacidad mayor para relacionar la equidad de género con diversos elementos y acciones que reflejan una política pública con perspectiva de género, y no únicamente con la meta de la igualdad entre mujeres y hombres. Esto nos permite observar que se ofrecieron y fueron bien recibidos los instrumentos metodológicos para intervenir planificada mente sobre las condiciones sociales del municipio de Actopan, Hidalgo.

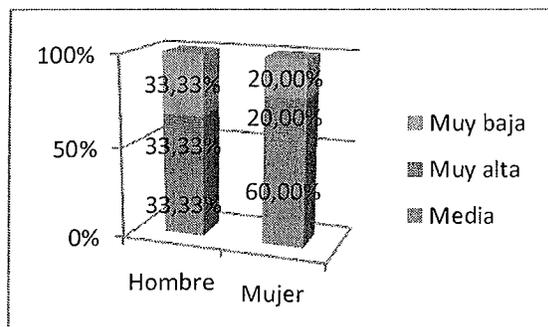


V. DESIGUALDAD SOCIAL Y SU RELACIÓN CON LA VIOLENCIA DE GÉNERO

En este apartado observamos las formas que asume la violencia de género tanto en la vivencia privada como en la vida pública de las personas en el municipio. Así como el estado en que se encuentra la legislación relacionada con el tema de violencia de género, por un lado; mientras que, a su vez, se observa la importancia de atender dicha problemática y la importancia que se le está dando actualmente en la política pública del municipio, aprovechando para ello el conocimiento que poseen las y los representantes municipales sobre las condiciones socioculturales del mismo.

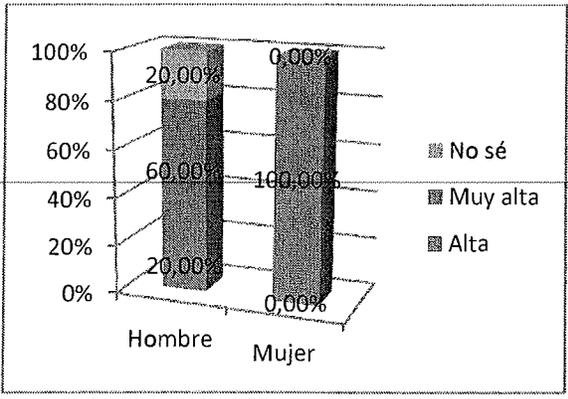


Gráfica no. 9.- Sobre la importancia que perciben se le da a los temas de género en el municipio, según datos del Cuestionario de Entrada.

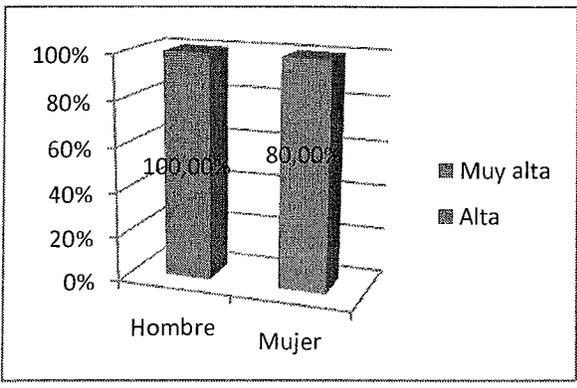


Gráfica no. 10. Sobre la importancia que perciben se le da a los temas de género en el municipio, según datos del Cuestionario de Salida.

Se observó un tránsito respecto de la forma de percibir el interés que el municipio pone en la política pública con perspectiva de género. Pasando de considerarla Muy Baja en un 20% de respuestas, Baja en un 20%, Media en un 20%, Alta y No sé, en un 10%; a obtener, según cuestionario de salida: 26% Muy Baja; 48% Media, y sólo un 26% Muy Alta. Lo que es importante resaltar de estas modificaciones en la percepción es que se basan ya no en la necesidad percibida de las mujeres del municipio, sino en la importancia que se refleja en programas con una amplitud de intervención que incluya a los hombres que decidan perseguir la equidad de género, con esto último, se observa una intencionalidad de modificar esta situación que ha sido percibida de una nueva manera.



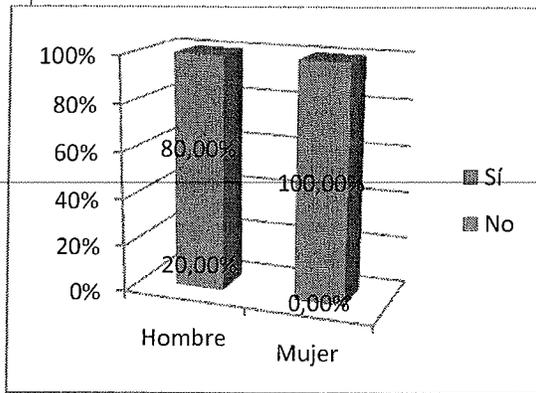
Gráfica no. 11. Sobre la importancia que consideran debiera darse a los temas de género en el municipio, según datos del Cuestionario de Entrada.



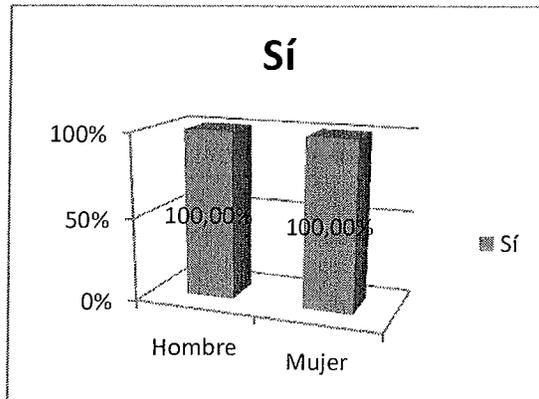
Gráfica no. 12. Sobre la importancia que consideran debiera darse a los temas de género en el municipio, según datos del Cuestionario de Salida.

Se observó un 10% de personas que no sabían qué importancia otorgar a este trabajo de género; así mismo un 10% que considera debe darse una Alta importancia a estas intervenciones; pero fue un 80% quienes consideraron debe darse una Muy Alta importancia a la promoción de la equidad de género. Por otro lado al aplicar este reactivo al final del taller, se pudo observar que se mantuvo una distribución del 10% de respuestas iniciales que consideran la importancia que debe darse a los temas de género en el municipio es Alta, pero lo interesante es que esa respuesta fue inicialmente emanada de un hombre y al final del taller se obtuvo por parte una mujer; no obstante, el 90% restante consideró que estos temas deben tener una Muy Alta prioridad en la agenda pública municipal.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

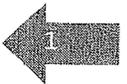


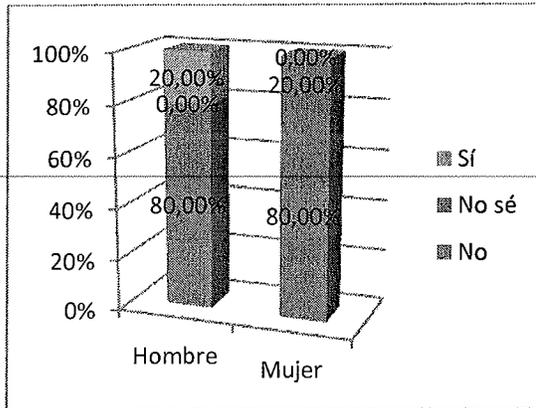
Gráfica no. 13. ¿Las mujeres y los hombres reciben un trato diferenciado en su municipio? Según Cuestionario de Entrada.



Gráfica no. 14.- ¿Las mujeres y los hombres reciben un trato diferenciado en su municipio? Según Cuestionario de Salida.

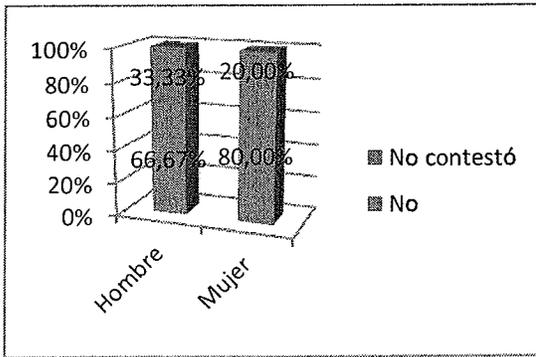
Según la información obtenida en la aplicación de este reactivo, las personas encuestadas consideraron de forma previa al taller, en un 90% que existían tratos diferenciados entre hombre y mujeres en el municipio, mientras que sólo un 10% consideró que no es así. Al finalizar el taller, el porcentaje que considera sí existen tratos diferenciados en el municipio se incrementó hasta llegar al 100%, por parte de las personas participantes del taller. Este comportamiento permitió llevar a cabo Reformas sustanciales al Bando de Policía y Gobierno, así como promover la continuidad de este trabajo en próximas administraciones.





Gráfica no 15.- ¿Consideran que este trato es justo?

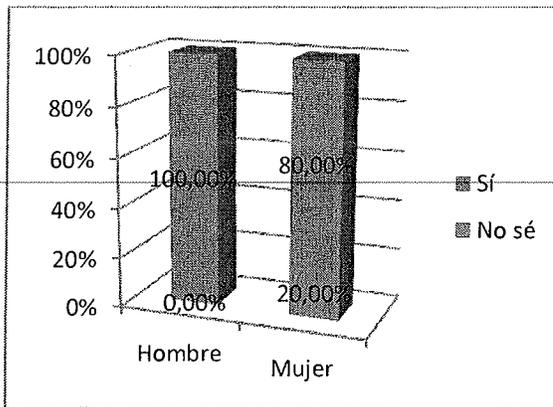
Según datos de Cuestionario de entrada.



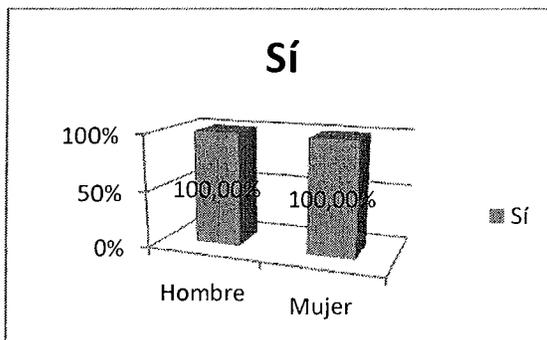
Gráfica no 16.- ¿Consideran que este trato es justo?

Según datos de Cuestionario de salida.

Se observa que existen dos respuestas con un 10% respectivamente, en las que sí se considera justo este trato diferenciado y la respuesta que no sabrían decir si lo es o no; mientras que en 80% restante, no lo considera una trato justo. En este sentido se obtuvieron respuestas interesantes, pues el 74% se mantuvo pensando que no es un trato justo, sin embargo, el 26% restante no respondió. Se observa que dada la participación de las personas al interior del taller, así como el desarrollo de los temas en el mismo, pero así mismo su brevedad, no permitieron abundar en casos específicos de trato diferenciado pero no injusto, quedando como consecuencia, dudas sobre este tipo de circunstancias, las cuales se vieron reflejadas en la participación en este reactivo del cuestionario de salida. No obstante, sí se logró que las personas asistentes consiguieran comprender la diferencia entre un trato diferente e injusto, y un trato diferente que busca introducir una redistribución más equitativa, aun cuando no se logró agotar el tema, lo cual queda sugerido para próximas intervenciones.



Gráfica no 17.- En consecuencia, ¿considera que en su municipio existen situaciones de violencia de género?
Con datos de cuestionario de entrada.



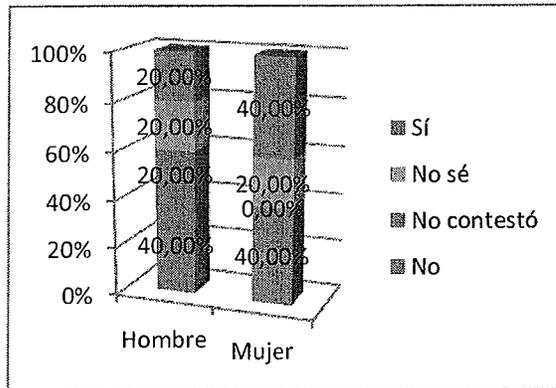
Gráfica no 18.- En consecuencia, ¿considera que en su municipio existen situaciones de violencia de género?
Con datos de cuestionario de salida.

Se observa casi la unanimidad en las respuestas a este reactivo, pues sólo un 10% de personas consideró que no sabía si existía violencia de género en el municipio. Sin embargo, al finalizar el taller, producto de una explicación de la lógica estructural de la violencia de género, de la tipificación de la misma, así como mediante ejemplos prácticos, se logró visibilizar las diversas experiencias de violencia que subsisten en las prácticas cotidianas del municipio y el porcentaje pasó a conformar un 100% de afirmativas sobre la existencia de situaciones de violencia en el municipio. Con esta información, concerniente a las personas receptoras del taller, en tanto que funcionarias y funcionarios públicos, representantes y ciudadanas y ciudadanos, se mostraron sensibles y con disposición a realizar cambios sustanciales y mejorar la situación de las mujeres en el municipio.

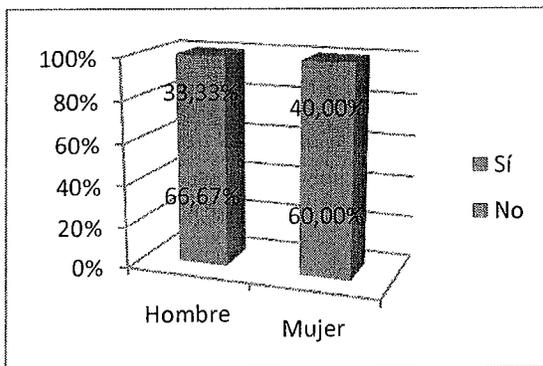


VI. CAPACITACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS RELATIVOS AL TEMA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.

En este apartado se muestran los conocimientos con que contaban los representantes públicos del municipio de Atotonilco el Grande, en materia jurídica de derechos de las mujeres, sus aportaciones, reflexiones y aprendizajes obtenidos. Así como la importancia que le otorgan a los mismos para la armonización de su Bando de Policía y Gobierno.



Gráfica no 18.- ¿Sabe si se cuenta con legislación que atienda a estas situaciones de violencia y desigualdad social en su municipio? Según Cuestionario de Entrada.

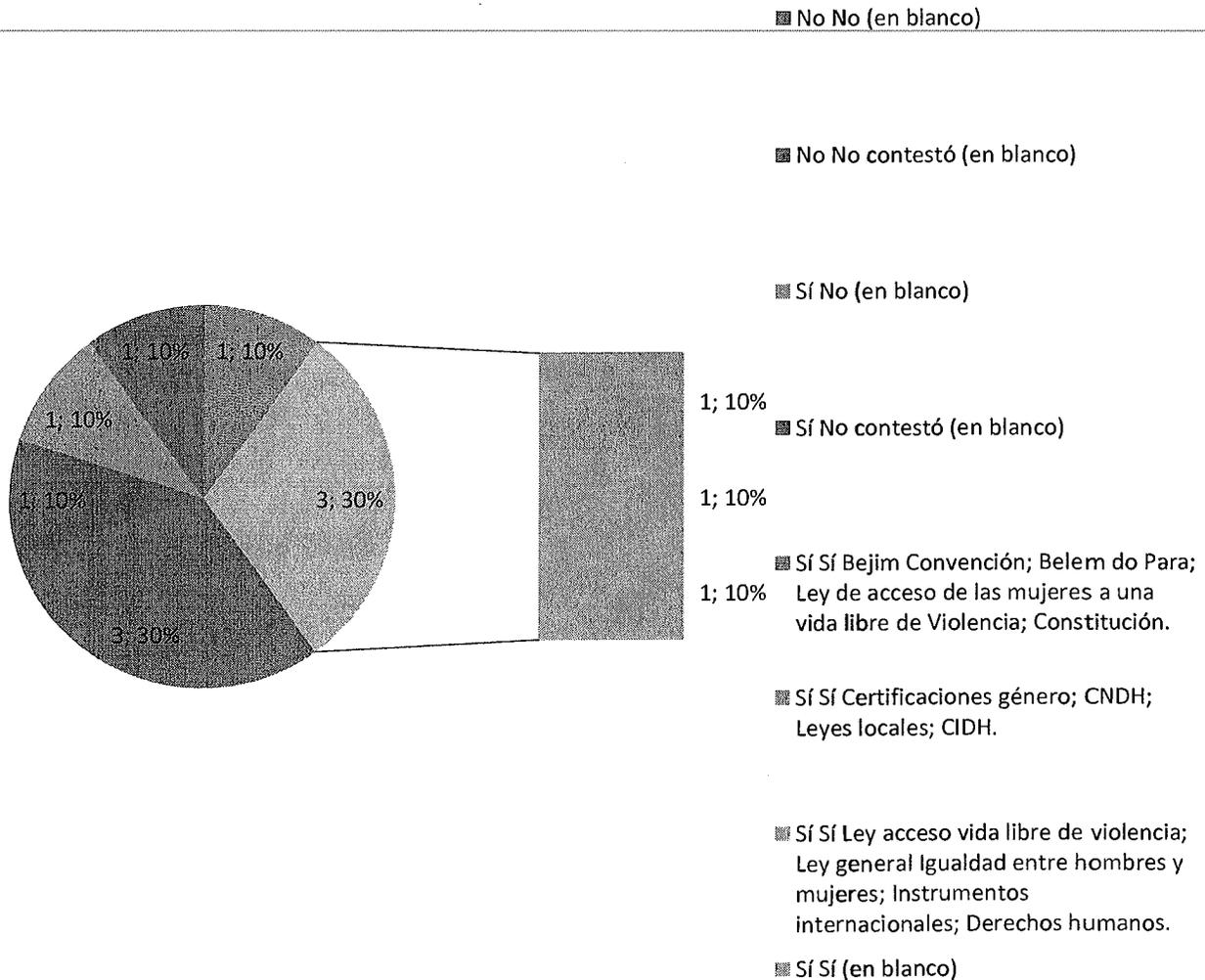


Gráfica no. — ¿Sabe si se cuenta con legislación que atienda a estas situaciones de violencia y desigualdad social en su municipio? Según Cuestionario de Salida.

Como puede observarse la distribución de respuestas en este reactivo tiende a la dispersión de opiniones, pues mientras que el 30% considera que sí existen instrumentos legislativos en la materia, el 70% restante responde con alguna variante de negativa: 20% no lo sabe, 10% directamente no responde y un 40% considera que no los hay. De tal suerte, que en el fondo lo que observamos fue una sorpresa ante el anuncio de que existen estos instrumentos especializados, y una buena disposición a saber qué implica su inserción en el Bando de Policía y Gobierno. De esta manera al finalizar el taller, se observó que el 37% considera que sí existe una inclusión del espíritu que persigue la equidad de género en algunos instrumentos municipales, y el 63% restante considera que a pesar de ello, no hay instrumentos municipales específicamente diseñados desde esta perspectiva.



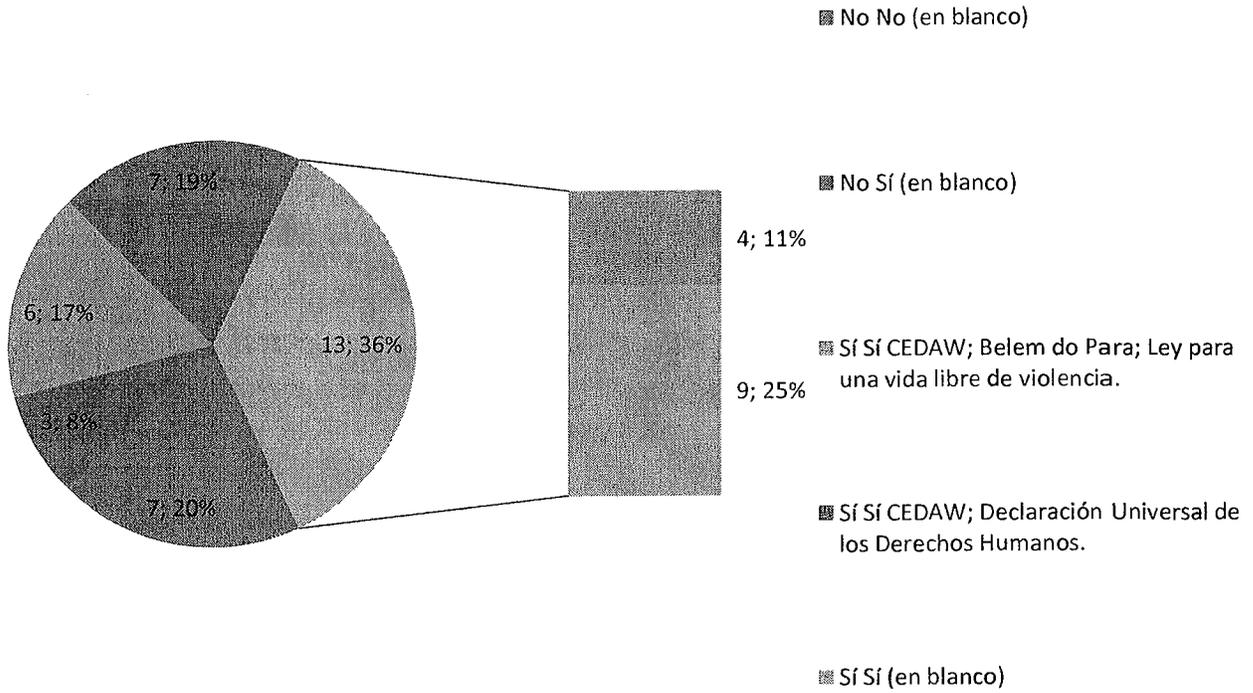
Total



Gráfica no.—¿Conoce usted los instrumentos jurídicos que atienden a los derechos humanos de las mujeres? Según datos del Cuestionario de Entrada.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Total



Gráfica no. — ¿Conoce usted los instrumentos jurídicos que atienden a los derechos humanos de las mujeres? Según datos del Cuestionario de Salida.

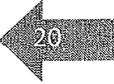
Del 60% que respondió haber tomado al menos una capacitación precedente, sólo el 20%, es decir dos personas, mencionaron alguna legislación relativa a derechos en el cuestionario de entrada. Siendo sus aportaciones, una mención para cada uno de los siguientes instrumentos jurídicos: Belém do Pará, CEDAW, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de Participación Ciudadana, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Certificación en Género, CNDH, CIDH, instrumentos internacionales.

A partir de este momento se observó que aun cuando se mostraron sensibles al tema, también se presentaba un grado importante de desconocimiento de la

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



legislación correspondiente al tema de derechos de las mujeres aun cuando dijeron haber tenido alguna capacitación en temas de género.



Sin embargo al final del taller, se observa que aun cuando el porcentaje de las personas que asumieron haber tomado alguna capacitación previa en género con mayor profundidad fue del 72%; las respuestas sobre el conocimiento de los instrumentos que defienden derechos humanos de las mujeres se incrementó en un 16%, llegando así, al 36% de respuestas completas, que incluyeron los siguientes instrumentos: "CEDAW", "Convención Belém do Pará", "Declaración Universal de los Derechos Humanos".



VII. TRABAJO EN FOROS CIUDADANOS

Viernes 26 de agosto y viernes 23 de septiembre del 2011

Según lo planeado, se llevaron a cabo dos foros ciudadanos para obtener información sobre las necesidades de las ciudadanas del municipio de Actopan, Hidalgo; respecto de las temáticas siguientes:

1) TEMÁTICAS:

- I. Mujer y Salud
- II. Mujer y Trabajo
- III. Mujer y Educación
- IV. Mujer y Derechos Políticos
- V. Mujer y Violencia

Se trabajó con la siguiente metodología, por lo que se informa lo obtenido mediante una síntesis de las propuestas obtenidas en ambos:

2) ESQUEMA GENERAL DEL FORO

I. *Presentación*

Exposición del trabajo con la ciudadanía como parte del proyecto con FODEIMM y la importancia de reformar el Bando de Policía y Gobierno, para armonizarlo con la legislación Internacional, Nacional y Estatal sobre derechos de las mujeres.

II. *Lluvia de ideas*

Actopan, Hidalgo, cinco años en el futuro

III. *Proceso de elección democrática*

Votación por propuestas para la reforma del BPG

IV. *Conformación del comité de participación ciudadana*

Votación por representantes

V. *Cierre de Foro*



3) METODOLOGÍA:

Observación participante y constructivismo social del conocimiento. Se coordina cada una de las mesas temáticas, para facilitar el desarrollo de un proceso de enseñanza-aprendizaje modulado por la valoración de cada una de las experiencias vertidas al interior del trabajo realizado.

4) OBJETIVO GENERAL:

Que las y los participantes al foro, a partir del trabajo realizado en cada una de las mesas temáticas, sean capaces de elaborar propuestas de modificación a su Bando de Policía y Gobierno de manera independiente y expresar en ellas las necesidades de las mujeres del municipio en lo relativo a las temáticas ya expuestas.

5) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Conocer la situación en la que se encuentra el municipio de Actopan, Hidalgo en lo tocante a cada eje temático, desde la perspectiva de género.
- Facilitar la reflexión en torno a las necesidades sociales de las mujeres en el municipio, a partir de las experiencias personales de las y los asistentes en cada uno de los temas, prestando especial atención al siguiente orden:
 - Cuáles son las necesidades que observan en el área temática que les ha sido asignada en su equipo, para las mujeres de Atotonilco el Grande.
 - Qué alternativas propondrían para su inclusión en el BPG, así como en el Reglamento de la IMM.
- Elección de representantes para la conformación del Comité Ciudadano para dar seguimiento a las reformas y puesta en marcha de las acciones derivadas del trabajo realizado en el proyecto.

6) RESULTADOS:

Propuestas de reformas al Bando de Policía y Gobierno para cada uno de los temas desarrollados por mesa, plasmadas en papelógrafos.



7) DESARROLLO:

La presente es una síntesis del desarrollo de ambos foros ciudadanos, se elige realizar la presentación del trabajo realizado de esta manera, en atención a la necesidad de ser breves y claros en este tipo de informes generales y a que la metodología usada en estos dos foros lo permite:

Los foros dan inicio los días 26 de agosto y 23 de septiembre del 2011 a las 10:00 am. La titular de la Dirección Municipal de las Mujeres de Atotonilco el Grande, Med. Gladys Gómez, Directora de la Estancia Municipal de las Mujeres en Actopan, Hidalgo presentó a la Lic. Edith Ramírez Ramírez, ella agradeció la presencia de las personas asistentes al foro, comentó la importancia del foro, las actividades que se realizarían en el proyecto y dio la explicación de lo que es el Bando de Policía y Gobierno y las Reformas con perspectiva de género que se realizarán a éste.

Gracias a la eficiente convocatoria realizada por parte de la Directora de la Instancia Municipal de las Mujeres, Med. Gladys Gómez, se contó con la participación de 29 personas para el desarrollo del primer foro, distribuidos de la siguiente forma: 23 mujeres y 6 hombres.

Mientras que en el segundo foro, se tuvo la asistencia de 24 personas, divididas de la siguiente manera: 19 mujeres y 5 hombres.

Así mismo, hizo acto de presencia el Secretario Municipal y se le dio la bienvenida. Comentó que son importantes estas acciones para conocer y aprender cómo debemos querer a la base de la familia.

A continuación pasaron las y los participantes a desarrollar el trabajo temático en cada una de las mesas previstas y dispuestas en el salón de eventos que propició el municipio para que fuera llevado a cabo el foro.

i. DINÁMICA DE PRESENTACIÓN

Se realizaron dos variantes de esta técnica de presentación, en atención a que algunas personas asistieron a ambos foros, para lograr una mayor profundización en la reflexión y aprovechar la experiencia previa para abundar en los intereses, necesidades y oportunidades que ofrece el municipio para la mejora de la calidad



de vida de la ciudadanía y mejorar las condiciones de distribución equitativa de bienes, servicios y garantías de derechos.

Se les pidió a las personas que se numeraran en uno y dos consecutivamente y que hicieran parejas los unos con los dos. Al formar las parejas se intentó que las personas no se conocieran entre sí para facilitar la dinámica.

Una vez hecho esto se les explicó que el número uno se presentaría con el número dos en tres minutos, comentando quiénes son y qué es lo más importante para ellos y viceversa.

Se les hizo mención de que tomaran una distancia apropiada con la que se sintieran cómodas y cómodos donde pudieran escuchar a su pareja con atención. Las personas se sentaron una frente a otra y comenzaron a platicar. Algunas no sabían que decirle a su pareja y otras comentaron que ya se conocían. Se observó buena disposición de las y los participantes.

Después de esto todas y todos volvieron a la mesa y se les pidió que comentaran cómo se sintieron con sus compañeras o compañeros y que las o los presentaran.

En el desarrollo del otro foro, se numeró de la misma manera y se solicitó que hicieran pareja con alguna persona, sin embargo en esta ocasión se modificó la consigna:

Se les pidió que miraran a su pareja y le dijeren aquello que veían en esa persona, durante el lapso de un minuto completo, sin parar de hablar. Comentar todo aquello que vieran de la otra persona.

A continuación, se pidió que le hicieran saber a esa persona, de aquello que vieron, qué es lo que piensan, y al final de eso que piensan en el tercer minuto mencionaron qué sienten relacionado con lo que ven, y piensan de la otra persona.

Se regresó a plenaria y se observaron las reacciones, emociones y pensamientos de las personas participantes:

En esta actividad las personas asistentes al foro se mostraron tranquilas en gran medida a que la mayoría de las personas se conocían anteriormente.



El resultado obtenido fue propiciar un ambiente de confianza y participación, así como de responsabilidad sobre la participación individual.

ii. LLUVIA DE IDEAS

Se les pide a las y los participantes que reflexionen e imaginen como quisieran ver el Municipio de Atotonilco en 5 años relacionado con Derechos Políticos, Educación, Trabajo, Salud y Violencia, y que cada persona comparta su visión a futuro. El comienzo fue lento debido a que los primeros ejemplos q se dieron fueron por parte de los facilitadores del foro, esto para crear un espacio de confianza y dar la pauta para que se pudieran expresar las personas participantes.

Todas las ideas se fueron plasmando en papelógrafos -las expondremos de lo general a lo particular- y éstas fueron:

ACTOPAN EN 5 AÑOS

- Empoderamiento en todos los aspectos
- Valor y respeto a la mujer, ser tomadas en cuenta
- Mujeres sujetas de derecho
- Uso de lenguaje incluyente
- Hospital más grande
- Título o capítulo de equidad de género
- Valores
- Comités y comisiones
- Programas para padres por medio de la Instancia
- Empezar capacitando al Municipio y que se la crean
- Que la Instancia Municipal de Mujeres trabaje con las familias, hijas e hijos desde la escuela
- Mayor participación política de la mujer
- Que las mujeres sepan sus derechos (Difusión)
- Espacios para el desarrollo de la mujer
- Municipio sano y limpio
- Que el ejecutivo se obligue a difundir información de equidad de género y derechos políticos
- Padres de instruyan para enseñar valores a sus hijas e hijos

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



Pláticas a la familia de sensibilización y responsabilidad, también a servidores públicos

Empezar por nosotros mismos

Crear espacios para jóvenes (deporte, juegos)

Que el comité que se forme este al pendiente y hable con el Presidente Municipal, entrar de lleno

Convivencia familiar

Capacitación en equidad de género al Comité Ciudadano, Presidente, Servidoras y Servidores Públicos

Abrir espacios en el radio y la televisión para difusión de equidad de género

Cada área sea portadora o portador de información sobre equidad de género

Fomentar empoderamiento

Cambiar las ideas y costumbres para poder avanzar

DERECHOS POLÍTICOS

Todas las mujeres conozcan sus derechos

Difusión y motivación para conocer sus derechos

Fomento de apoyos

50% mujeres y hombres puestos altos

Modulo especializado para la mujer

Atención a la denuncia ciudadana

Tener una Presidenta Municipal

Modificar reformas en cuanto a equidad de género

Modificar el BDP para que los puestos públicos se integren % 50 mujeres y %50 hombres.

Igualdad en salarios y toma de decisiones.

Crear una escuela de formación política para mujeres con el objetivo de que conozcan sus derechos..

Crear políticas públicas que favorezcan la difusión de los derechos humanos de las mujeres.

Creación de un módulo permanente donde la mujer exprese sus inquietudes y denuncias ciudadanas.

Crear políticas públicas en la educación para que exista congruencia entre la enseñanza y las acciones.



Crear políticas públicas donde los bienes familiares sean distribuidos o heredados con equidad.

Tener una presidenta municipal.



VIOLENCIA

Contar con espacios adecuados para el trabajo con mujeres que atiende el municipio. (espacio privado, que sea digno)

Mayor importancia al área de "Instancia de la mujer", para la atención. .

Mayor difusión de los servicios a ofrecer, en cabecera municipal y comunidades.

Concientizar a las mujeres y hombres en situación de violencia.

Concientizar y sensibilizar a las próximas autoridades municipales, sobre la importancia para la atención a mujeres en situación de violencia.

Dar seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos y sanciones impuestos.

EDUCACIÓN

Iniciar desde la educación básica con valores en la equidad de género a madres y padres, niñas y niños, maestras y maestros.

Apoyo en aumento de becas en la igualdad a nivel medio y superior en la edad joven y adulta con bolsa de trabajo en equidad.

Incentivar y fortalecer la educación rural con equidad.

Escuela para padres.

Más escuelas y maestros en zonas rurales.

SALUD

Convenios Ayuntamientos - Sector Salud - Estatal y Federal - A.C.

Jornadas médicas de salud sexual y planificación familiar.

Construcción de unidades médicas en las comunidades más lejanas, dotadas con infraestructura necesaria.

Jornadas de apoyo alimentario nutricional a mujeres embarazadas.

TRABAJO

Fuentes de empleo

- Defender que no haya despidos injustificados por embarazo.

1. Planeación y creación del Área de Desarrollo Económico.



- Mejora de salarios de las mujeres mediante convenio de colaboración.

2. Corredor industrial.

Atraer empresas por medio de convenios

- Área jurídica:
 - Ley laboral.
 - Instrumentos de derechos de las mujeres.
 - Prestaciones.
 - Horarios
 - Salarios
- Municipio agrícola
 - Guarderías (*)
 - Instalaciones dignas.
 - Capacitación.
 - Transporte.
 - Seguridad.

iii. VOTACIÓN POR PROPUESTAS PARA LA REFORMA DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO

Todas y todos los participantes se reunieron para realizar propuestas concretas y formar una campaña política sobre el tema de Derechos Políticos, Salud, Trabajo, Violencia y Educación y después elegir a una o un representante para que pasara frente a todas y todos, e hiciera de conocimiento general las propuestas que se realizaron en la mesa. La participación fue una clara muestra del interés ciudadano expresado en las personas asistentes al tomar con seriedad esta actividad.

Las que se consignan a continuación, son las propuestas generadas como resultado del trabajo llevado a cabo con ciudadanas y ciudadanos del municipio de Atotonilco el Grande, el espíritu de las cuales formaría parte de las Reformas al Bando de Policía y Gobierno Municipal:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



Equidad política y laboral. Atención a la violencia.

Propuestas:

1. Gabinete municipal. 50 % de las direcciones para mujeres y 50% para hombres.
2. Planillas para representantes de colonia y delegados (as) con participación del 50% de hombres y 50% de mujeres.
3. Talleres de sensibilización sobre equidad de género a los policías y jueces conciliadores.
4. Creación de una comisión de equidad de género dentro del cuerpo de policía.
5. Empleos en el área administrativa y de apoyo 50% para hombres y 50% para mujeres.

- ✓ Reformar el bando para la inclusión de delegados y delegadas.
 - a) Talleres de sensibilización de género.
 - b) Promover las planillas estén constituidas por ambos géneros.
- ✓ La administración se llevará con equidad de género.
- ✓ Se firmarán convenios con la SSA para llevar a cabo pláticas en las escuelas (3 niveles) sobre educación sexual.
 - a) Dotándolos de preservativos.
 - b) Mujeres embarazadas (Ácido fólico, calcio)
- ✓ Creación de bancos de alimentos y económicos.

Por la igualdad de las mujeres:

- Igualdad de derechos.
- 50% de los puestos públicos para mujeres del Ayuntamiento.
- Certificación de la presidencia municipal con MEG.
- Capacitación permanente en Equidad de Género.
- Dirección de la mujer.
- Juez de la mujer.
- Guardería municipal mujeres.
- Alternancia del poder político y de género.



Partido Por El Empoderamiento De La Mujer - PPEM

Propuestas:

1. Igualdad y equidad:

- a) Crear Instancia Municipal de la mujer.
- b) Oficializar como dirección IMM.
- c) Contar con personal capacitado y especializado en violencia a mujeres.
- d) Contar con un presupuesto propio acorde a las necesidades del municipio.
- e) Campañas de difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas.
- f) Creación de un refugio para mujeres víctimas de violencia.

2. Empoderamiento de las mujeres

- a) Programa de becas con números considerables para mujeres de escasos recursos.
- b) Disponer de un buzón de propuestas de mujeres.
- c) Capacitación de mujeres para participación en diferentes direcciones de la estructura municipal.
- d) Eliminar los obstáculos para la solicitud de empleo de las mujeres.

3. Derechos reproductivos:

- a) Creación del Hospital de la mujer.
- b) Campañas de concientización a parejas jóvenes para programar el número de hijos.
- c) Prohibir la conciliación tratándose de violencia.

4. Violencia contra la mujer:

- a) Contar con medidas para apoyar a las mujeres y eliminar la desigualdad

iv. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO DE VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.



Mediante acuerdo democrático, tanto de las personas que personalmente decidieron participar conformando el Comité, como de aceptación del nombramiento para aquellas que fueron propuestas por terceras personas, del trabajo realizado en ambos foros, se creó el Comité Ciudadano de Vigilancia del Cumplimiento de la política Pública con Perspectiva de Género en el Municipio de Actopan, Hidalgo; el día jueves 06 de octubre del año 2011. Este nombramiento se hizo del conocimiento del Pdte. Mpal. C. Jaime Galindo Ugalde; y a través de su persona, de conocimiento general en la administración del municipio; mediante una carta presentación, copia de la cual se adjunta a continuación:



Jueves 06 de octubre, 2011; Actopan, Hidalgo

CARTA PRESENTACIÓN

Que da fundamento legal a la conformación del:

Comité Ciudadano de Vigilancia del Cumplimiento de la Política Pública con Perspectiva de Género en el Municipio de Actopan, Hidalgo.

C. Jaime Galindo Ugalde
 Presidente Municipal Constitucional
 Del municipio de Actopan, Hidalgo.

PRESENTE

Por medio de la presente le hacemos de su conocimiento, que derivado del Proyecto: Por la Permanencia Hacia la Igualdad entre Mujeres y hombres en el Municipio, y como resultado de los foros llevados a cabo con participación de la ciudadanía del municipio, se constituye el:

Comité Ciudadano de Vigilancia del Cumplimiento de la Política Pública con Perspectiva de Género en el Municipio de Actopan, Hidalgo.

El mismo, es conformado por ciudadanas y ciudadanos, y tiene como objetivo fundamental: vigilar que la aplicación de las acciones que se deriven de las políticas públicas con perspectiva de género se cumplan en términos de la Reforma al BPG y Reglamento Municipal.

Así mismo, las ciudadanas y los ciudadanos abajo firmantes agradecemos haga del conocimiento sobre la conformación de este comité ciudadano a la:

H. Asamblea Municipal
 y a las Áreas de la Administración Pública Municipal.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



Reconocemos que su administración ha sido sensible y comprometida con las tareas de visibilizar los derechos humanos de las mujeres. En consecuencia y con arreglo al principio de progresividad establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedamos en espera de que conjuntamente, tanto las autoridades municipales como la ciudadanía, impulsemos las políticas públicas con perspectiva de género que necesita el municipio.

Solicitando contar con su participación para el buen desarrollo, las responsabilidades que se especifican en este documento, y contar por parte del Ayuntamiento Municipal de Actopan, Hidalgo; con el apoyo que facilite el objetivo con el cual es creado el presente Comité.

Por último, nos despedimos y quedamos de usted, no sin antes solicitarle amablemente, una reunión con su persona y las autoridades que considere pertinentes para acordar las estrategias y formas de vinculación, así como dotar de personalidad jurídica y continuidad en el ejercicio de sus funciones al presente Comité durante las siguientes administraciones.

La presente carta fue firmada por las siguientes ciudadanas y ciudadanos del municipio:

Alviter Trigueros María Isabel

Loya Hernández Emilia

Ángeles Lozano Martha

Medina Villaverde Norma Aidhe

Cruz Mejía María

Nava Reséndiz Josefina

Guerrero Poblano Maricela

Rodríguez Gómez Marisol

Hernández Bolaños Emma

Sánchez Lugo Eugenia

Herrera Pineda Víctor

Yoselin Pérez García Esther

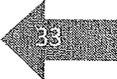
v. CIERRE DEL FORO

Con lo anterior se cerró el foro agradeciendo su participación e invitándoles a la reunión para conformar el Comité Ciudadano de Vigilancia del Cumplimiento de la Política Pública con Perspectiva de Género en el Municipio de Actopan, Hidalgo.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



VIII. PROPUESTAS DE REFORMAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO:



Las siguientes, son propuestas realizadas por parte del Cabildo del Municipio de Actopan, para la Reforma del Bando De Policía y Gobierno; se coloca en negro el contexto y en rojo se resalta la propuesta a incluir, derogar o modificar:

Modificar todo el lenguaje.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 3.

EL PRESENTE BANDO, LOS REGLAMENTOS QUE DE EL SE DERIVEN, ASÍ COMO LOS ACUERDOS QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO SERÁN OBLIGATORIOS PARA LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, LOS VECINOS, LOS HABITANTES, VISITANTES O TRANSEÚNTES DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN Y SU INFRACCIÓN SERÁ SANCIONADA CONFORME A LO QUE ESTABLEZCAN LAS PROPIAS DISPOSICIONES MUNICIPALES. **Todas las direcciones tendrán que contar obligatoriamente con un reglamento.**

CAPÍTULO III. DE LOS FINES DEL MUNICIPIO. Artículo 4.

Corrección, se elimina:

- I. ~~LA MORALIDAD~~, SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO.

Por:

- III. **La equidad de género y la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.**

En el inciso III:

- III. LA PRESTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. (*)

En el inciso VIII:

- VIII. LA PRESERVACIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE. (XII BPG)

CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VECINOS. Artículo 13.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente



- II. TENER PREFERENCIA EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES Y PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS Y CONCESIONES MUNICIPALES. ***Todos y todas tendrán las mismas oportunidades para solicitar empleo: en cuanto a edad, sexo, estado civil y perfil académico.***
- III. REUNIRSE PARA TRATAR DE DISCUTIR LOS ASUNTOS COMUNITARIOS; ***Incluyendo temas de equidad de género.***
- IV. INICIAR ANTE EL AYUNTAMIENTO, LEYES O REGLAMENTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL; ***con lenguaje incluyente y en equidad de género.***

CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VECINOS. Artículo 14.

- XII. PARTICIPAR CON LAS AUTORIDADES EN LA PRESERVACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES QUE COADYUVEN A MANTENER EL MEDIO AMBIENTE EN CONDICIONES DE SALUD CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DICTADAS O QUE SE DICTEN EN ESTA MATERIA. ***Ojo Ecología. Ant BPB***

CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VECINOS. Artículo 15.

Corrección:

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, **LOS** HABITANTES SE ORGANIZARÁN DE CONFORMIDAD A LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL.

Por:

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, **las y los** HABITANTES SE ORGANIZARÁN DE CONFORMIDAD A LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL.

CAPÍTULO III. DE LOS HABITANTES Y VISITANTES

Corrección:

CAPÍTULO III. DE ~~LOS~~ HABITANTES Y VISITANTES

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



Por:

CAPÍTULO III. DE los y las HABITANTES Y VISITANTES



CAPÍTULO III. I DERECHOS.

1. GOZAR DE LA APROTECCION DE LEYES Y DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES; *considerando la perspectiva de género.*
2. OBTENER LA INFORMACIÓN ORIENTACIÓN Y AUXILIO QUE REQUIERA; Y *sin importar sexo, edad o condición social.*

TÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO MUNICIPAL. CAPÍTULO I

Cambio de lenguaje. Cambio de redacción los/ las.

TÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO MUNICIPAL. CAPÍTULO I. ARTÍCULO 24

En caso de renunciar alguno de sus delegados o delegadas será sustituido por alguien de su mismo género.

Incluir cómo se participa dentro de las planillas con equidad de género 50% hombres, 50% mujeres.

TÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO MUNICIPAL. CAPÍTULO I. ARTÍCULO 26

VII. *Contralor*

VII. *Directora de las I.M.M.*

Privilegiar la cuota de género en la designación de estos cargos.

TÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO MUNICIPAL. CAPÍTULO I. ARTÍCULO 28

LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO SE REGISTRARÁN POR LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

- a) *Los salarios para los y las funcionarios (as) del Ayuntamiento se igualarán de acuerdo a sus funciones (igual trabajo, igual salario).*

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



b) ***Ningún funcionario abusará de su jerarquía y poder para causar o provocar violencia de cualquier tipo dentro y fuera de su área laboral.***

TÍTULO QUINTO. DEL DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO SOCIAL. CAPÍTULO I. ARTÍCULO 29.

IX. I.M.M

TÍTULO QUINTO. DEL DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO SOCIAL. CAPÍTULO I. ARTÍCULO 35.

LAS TARIFAS Y COOPERACIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS ESTARÁN SUJETOS A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. LOS SERVICIOS CONCESIONADOS PODRÁN SER MODIFICADOS O TENDRÁN VARIACIONES DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y EN EL MOMENTO QUE EL INTERÉS PÚBLICO O EL AYUNTAMIENTO ASÍ LO CONSIDEREN, ***y serán igualitarios sin importar el sexo.***

TÍTULO QUINTO. DEL DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO SOCIAL. CAPÍTULO II. ARTÍCULO 38

TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HGO. TIENEN LA OBLIGACIÓN DE COLABORAR EN LA CONSERVACIÓN DEL ASEO DE CALLES, BANQUETAS, PLAZAS Y JARDINES DE LA CIUDAD. DEBERÁN ABSTENERSE DE TIRAR AL SUELO PAPELES Y BASURA EN SU TRÁNSITO POR LA VÍA PÚBLICA. EL REGLAMENTO DE LIMPIEZA **FIJARÁ EL HORARIO** CONVENIENTE PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS CALLES, PARA QUE NO INTERFIERAN EN EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIAS.

TÍTULO QUINTO. DEL DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO SOCIAL. CAPÍTULO II. ARTÍCULOS 40 Y 41.

Importante.

TÍTULO QUINTO. DEL DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO SOCIAL. CAPÍTULO III. ARTÍCULO 47

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ DESIGNAR EL PERSONAL NECESARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS RUBROS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, BASÁNDOSE EN LAS NECESIDADES ACTUALES DEL MUNICIPIO. *Sin hacer discriminación de sexo, género, edad y condición social.*



TÍTULO QUINTO. DEL DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO SOCIAL. CAPÍTULO III. ARTÍCULO 50

PARA OBTENER EL PERMISO DE LOCATARIOS DEBEN LLENARSE LOS REQUISITOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO Y LOS CUALES ESTARÁN ASENTADOS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA LOCALIDAD. *Sin importar sexo. En igualdad de condiciones.*

TÍTULO QUINTO. DEL DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO SOCIAL. CAPÍTULO VII. ARTÍCULO 74

TRATÁNDOSE DE INFRACCIONES A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DEL BANDO MUNICIPAL Y CUYO CONOCIMIENTO DEBE TENER INTERVENCIÓN LA POLICÍA MUNICIPAL, ESTA DEBERÁ LIMITARSE A CONDUCIR AL INFRACTOR A LA AUTORIDAD INMEDIATA, LA CUAL DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES. *Con un trato digno y con sensibilización al género.*

TÍTULO QUINTO. DEL DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO SOCIAL. CAPÍTULO VII. ARTÍCULO 78

TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE DETENIDA POR LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL, PRESUNTO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE DELITOS, FALTAS E INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS APLICABLES, DEBE SER PUESTO INMEDIATAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. LA OMISIÓN DE LO ANTERIOR PUEDE CONSTITUIR UN DELITO. *Para los infractores de delitos, accidentes y violencia de cualquier tipo, que se encuentren en estado de ebriedad en el momento de cometerlos, serán obligados a acudir a 20 sesiones de algún grupo de autoayuda.*



TÍTULO QUINTO. DEL DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO SOCIAL. CAPÍTULO VII. ARTÍCULO 82.

TODO EL PERSONAL DEL CUERPO DE POLICÍA PREVENTIVA, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, DEL REGLAMENTO RESPECTIVO PARA SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO, SIN QUE SU DESCONOCIMIENTO SEA UNA EXCUSA SOBRE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRA DICHO PERSONAL.
Y dar un trato digno.

TÍTULO QUINTO. DEL DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO SOCIAL. CAPÍTULO VII. ARTÍCULO 83.

EL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO ESTABLECERÁ LOS REQUISITOS, RESTRICCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA EL TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, DENTRO DE LA CIUDAD.

Así mismo, el conocimiento y la correcta aplicación del reglamento de la Instancia Municipal de las Mujeres. Capacitarse de manera constante en temas relacionados a la Equidad de Género. Designar a los agentes para que integren la comisión de equidad de género dentro del cuerpo de policía.

TÍTULO QUINTO. DEL DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO SOCIAL. CAPÍTULO IX. ARTÍCULO 90.

LOS COMERCIANTES Y LAS INDUSTRIAS DE CUALQUIER GÉNERO DEBERÁN OBSERVAR LAS MEJORES MEDIDAS HIGIÉNICAS, COMPRENDIENDO LOS PRODUCTOS QUE SE MANEJEN Y LAS PERSONAS QUE TEMPORAL O PERMANENTEMENTE REALICEN ALGUNA ACTIVIDAD EN SU INTERIOR.

LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEBERÁN DISPONER DE COMISIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL PERSONAL LABORAL.
Sin importar.

TÍTULO OCTAVO. DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LAS MUJERES.

CAPÍTULO I. POLÍTICAS PÚBLICAS CON EQUIDAD DE GÉNERO.

ARTÍCULO 1. CREACIÓN DE TALLERES PARA FUNCIONARIOS.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



Por otro lado el Comité ciudadano acordó se realizaran dentro de lo posible las siguientes adecuaciones, a fin de establecer y dotar, de responsabilidades y garantías, respectivamente al Comité mismo:

- El comité se vinculara directamente con la Comisión de Equidad y Género, y la Dirección Municipal de las Mujeres.
- Las ciudadanas y los ciudadanos que integran el comité, en su calidad de personas sensibles a las necesidades sociales de la ciudadanía de Actopan, Hidalgo; tendrán la calidad de asesores de la Comisión de Equidad y Género.
- La Comisión de Equidad y Género, se obliga a designar un representante que funcionará como portavoz para llevar las iniciativas de reformas de ley a nivel estatal que emanen de las necesidades que el Comité Ciudadano de Vigilancia del cumplimiento de la Política Pública con Perspectiva de Género en el Municipio; encuentre desde la ciudadanía de Actopan, Hidalgo.
- Cada dirección que compone la Administración Pública Municipal, realizará un informe semestral al Comité Ciudadano de Vigilancia del cumplimiento de la Política Pública con Perspectiva de Género en el Municipio de Actopan, Hidalgo; sobre las acciones llevadas a cabo, dentro de sus funciones, tendientes a lograr la transversalidad de la perspectiva de género en el ámbito municipal.

Sobre la Dirección Municipal de las Mujeres.

- Que cuente con un espacio físico digno para realizar las actividades de la Dirección Municipal de las Mujeres.
- Que se pueda ver la posibilidad de mantener el apoyo federal, pero que existe permanencia en la atención, se amplíe a funciones de planeación, gestión de programas y proyectos de financiamiento, etc.
- Creación de un albergue para receptoras del ejercicio de violencia.
- Que la titular de la dirección municipal de las mujeres, tenga continuidad en su trabajo.

Estas propuestas son emanadas de la misma ciudadanía de Actopan, Hidalgo, y se encuentran su pertinencia y fundamento en las necesidades de la población; y



fueron obtenidas mediante el trabajo directo con Cabildo, y otras servidoras y servidores públicos municipales; así como directamente con la ciudadanía en foros de participación democrática. Las consignadas en este apartado son re TRABAJADAS por el equipo de la consultoría para su reformulación mediante la técnica legislativa, y de esa manera se entregó un proyecto Bando de Policía y Gobierno reformado, el cual integra toda la información recabada, copia del cual se encuentra en el cuerpo del presente informe, en Anexos.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



IX. INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Por último observamos que existió voluntad política para legislar y establecer coordenadas para el funcionamiento de las instituciones públicas del municipio con el objeto de transversalizar la perspectiva de género, en las siguientes forma institucional:

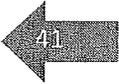
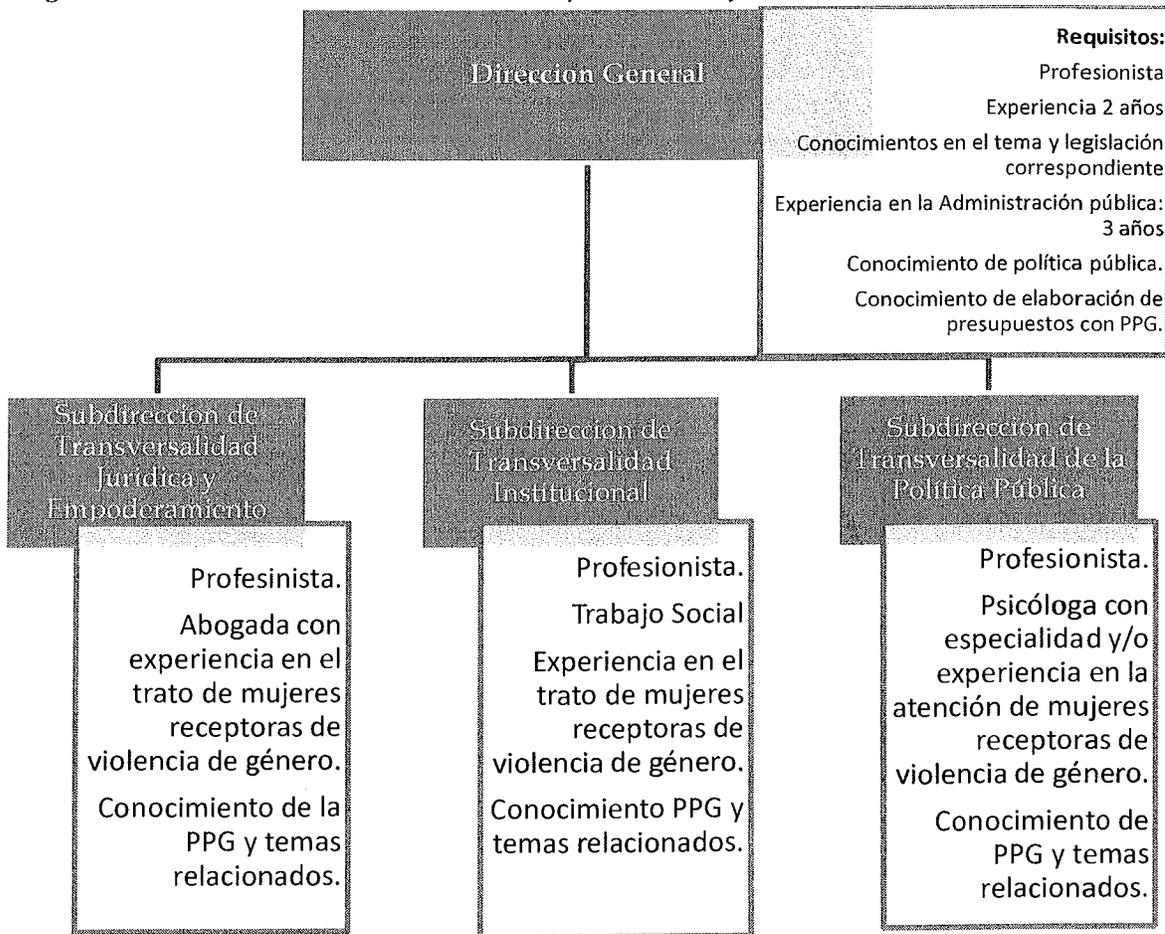


Figura jurídica que asume la Instancia de las Mujeres en el Municipio

Dirección Municipal de las Mujeres de Actopan, Hidalgo

Organización Interna de la Dirección municipal de las mujeres:



Personal de la Dirección Municipal de las Mujeres de Actopan, Hidalgo.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



1. Una Directora
2. Una Psicóloga
3. Una Trabajadora Social
4. Una Secretaria

Presupuesto

Se acordó destinarle el presupuesto que el Congreso del Estado le confiera para que lleve a cabo sus funciones la Dirección Municipal de las Mujeres de Actopan, Hidalgo.



X. SEGUIMIENTO A LAS PROPUESTAS REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSULTORÍA

Se llevaron a cabo, así mismo, dos reuniones de seguimiento con la finalidad de resolver circunstancias imprevistas que pudieran presentarse durante el proceso de discusión para la aprobación de las Reformas al Bando de Policía y Gobierno. De ellas resultaron fecundas dudas, aclaraciones y discusiones que enriquecieron las propuestas y que, de igual manera, muestran el proceso de concientización, sensibilización y capacidad de responsabilizarse que muestran las y los servidores públicos del Ayuntamiento para actuar positiva y oportunamente, sobre la situación sociocultural del municipio.

De estas reuniones se obtuvo como resultado la aprobación de las reformas al Bando de Policía y Gobierno, sin oposiciones, el día 24 de noviembre del año 2011, en gran medida gracias a que las personas asistentes se encontraron presentes y participativas en el desarrollo de los talleres e inclusive en el desarrollo de los foros ciudadanos, con lo que se tenía un conocimiento de lo que acontecía respecto al proceso de reforma, y sólo se hacían comentarios sobre correcciones de forma, estando de acuerdo en el fondo sin pormenores a destacar. Con lo anterior, se comprobó la sensibilidad de las personas integrantes del Cabido y la administración pública de Actopan, Hidalgo en lo atinente a la Perspectiva de Género, Derechos Humanos de las Mujeres y el compromiso por construir una política pública municipal incluyente y que persiga la equidad de género.



XI. LOGROS OBTENIDOS

En atención al trabajo realizado, y como resultado de las negociaciones llevadas a cabo, así como los procesos sociales de incorporación de la participación ciudadana en la planificación de la política pública del municipio de Atotonilco, Hidalgo, se obtuvieron los logros ya mencionados a lo largo del presente documento. No obstante, y a efecto de mantener la síntesis propuesta en este informe general para la presentación de cada uno de sus apartados, en éste se resumen esquemáticamente lo que se consiguió con la puesta en marcha del presente proyecto. Para mayor información se sugiere remitirse al apartado correspondiente.

Sensibilización de actores sociales
Capacitación a servidoras públicas y servidores públicos municipales
Se llevó a cabo un taller para servidores públicos, que los capacita para incluir la perspectiva de género en la formulación de políticas públicas del municipio.
Se logró sensibilizar en estos temas a representantes de cabildo y presidencia municipal, así como personalidades encargadas de ejecutar políticas sociales en el municipio.
Se facilitó el inicio de un proceso para una nueva forma de subjetivar la diferencia social entre los géneros y realizar trabajo, tanto personal, como profesional y público, para la búsqueda de procesos de democratización en el acceso a bienes y servicios cuya finalidad sea una mejora en las condiciones de vida de hombres y mujeres así como la equidad de géneros, desde la política pública del municipio.
Se logró que se involucraran en el proceso de reformas al bando de policía y gobierno y reglamento interno de la administración pública municipal y reglamento de la instancia municipal de las mujeres de Actopan, Hidalgo.
Participación ciudadana
Se logró una difusión de la importancia de participar en los procesos de planeación, puesta en marcha y evaluación de la política pública del municipio.
Se inició un proceso de fortalecimiento de las redes ciudadanas de participación política de las mujeres.
Se conformó un Comité Ciudadano para la vigilancia del cumplimiento de las políticas públicas del municipio con perspectiva de género.
A través de esta participación ciudadana, se logró el reconocimiento y

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



fortalecimiento de la Instancia Municipal de las Mujeres de Actopan, Hidalgo.
Legislación del municipio
Se realizaron reformas con Perspectiva de Género y lenguaje incluyente al Bando de Policía y Gobierno de Actopan, Hidalgo.
Se logró la aprobación de las reformas con Perspectiva de Género al Bando de Policía y Gobierno del municipio, y su publicación.
Se realizaron reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, para introducir la perspectiva de género y lenguaje incluyente en el mismo. Se aprobaron dichas reformas, y fueron publicadas.
Se crea el Reglamento para la Dirección Municipal de las Mujeres de Actopan, Hidalgo.
Institucionalización de la Instancia Municipal de las Mujeres de Actopan, Hidalgo.
Se da existencia jurídica a la Dirección Municipal de las Mujeres de Actopan, Hidalgo.
Se acuerda destinarle el presupuesto que designe el Congreso del Estado de Hidalgo.

Con el presente informe, se concluye el trabajo derivado del proyecto "Por la permanencia hacia la igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Actopan.", para la reforma del Bando de Policía y Gobierno, Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y el Reglamento de la Instancia Municipal de las Mujeres de Actopan; el día Viernes 25 del mes de noviembre de 2011 en Actopan, Hidalgo.

Atentamente

Lic. Edith Ramírez Ramírez

Mtro. Hugo David Ordoñez Aguirre



Bibliografía

INMUJERES (2004), *El ABC de género en la administración pública*, Instituto Nacional de las Mujeres/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), México.

Lamas, Marta (2002), "La antropología feminista y la categoría género", en *Cuerpo, Diferencia Sexual y Género*, Taurus, México,

Lamas, Marta (2011), Seminario "Género y Política", en PUEG, UNAM, Torre II de humanidades, febrero-junio, México DF.

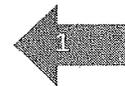


Anexos



DECRETO

ACTOPAN HIDALGO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2011



AL PLENO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, HIDALGO P R E S E N T E

JAIME GALINDO UGALDE, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Actopan, Hidalgo, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7 y 56 fracción I, b), 60, fracción I, a), 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado en vigor y demás relativas aplicables y vigentes que me facultan a la para expedir los Reglamentos y demás disposiciones dentro de mi ámbito de competencia, me permito poner a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la presente iniciativa con proyecto de Decreto que contiene el **BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO**, al tenor de lo siguiente:

TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO CAPITULO I

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las recientes reformas constitucionales sobre Derechos Humanos en donde se evidencia la progresividad de los mismos, mediante la expresión clara del principio *pro persona* como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, en aquellas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas, generan la impostergable necesidad de profundizar en el estudio de los Tratados Internacionales en los que se reconocen Derechos de Mujeres; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia hacia las



Mujeres, Convención para la eliminación de cualquier forma de discriminación hacia las Mujeres, entre otras y en que el Estado mexicano es parte; por lo que se hace necesario reformar el presente Bando de Policía y Gobierno para generar las condiciones adecuadas en la aplicación y reconocimiento de estos Derechos.



Para efectos de una mejor interpretación a las normas establecidas en el presente Bando de Policía y Gobierno se implantan los siguientes conceptos:

Género: Concepto que se utiliza para hacer una distinción entre las características de hombres y mujeres construidas social y culturalmente y las que corresponden a la biología, es decir, al sexo de la persona. El género se entiende como una construcción, no como un sinónimo de *mujer* o de sexo, que influye en las relaciones sociales y de poder que se dan entre mujeres y hombres, en los papeles desempeñados en toda actividad íntima, privada o pública, o en lo que se considera propio de lo femenino y lo masculino.

Perspectiva de género: "Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad contribuyendo a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones".

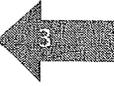
Brechas de género: Son las diferencias de condición y tratamiento a mujeres y hombres que conllevan a la desigualdad en la distribución de los costos y beneficios, en el acceso a los servicios, los recursos y los bienes, en la capacidad de control y en la participación e intervención en la toma de decisiones, así como en el ejercicio de sus derechos en todos los ámbitos de la vida cotidiana como el laboral, político, cultural, social, escolar, de la salud, familiar o recreativo.

Equidad de género: Es la equivalencia en términos de derechos, beneficios, obligaciones, recursos y bienes para hombres y mujeres.

Igualdad: Es la pretensión del trato igual en cuanto a oportunidades para hombres y mujeres, con el respeto a las diferencias, Se refiere a la necesidad de corregir y revertir las brechas de género y de proporcionar las condiciones adecuadas para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, puesto que son las que están en mayor desventaja. "La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo.



Empoderamiento: Es el proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.



Política Pública con perspectiva de género: Reconoce a la desigualdad como un problema que requiere atención y como un obstáculo para el desarrollo social, económico y democrático de un país. Busca, además de eliminar las brechas de género o de dotar de servicios y apoyos materiales a las mujeres, establecer las condiciones necesarias para alcanzar la equidad, combatir las causas y las prácticas excluyentes y discriminatorias para ambos sexos.

Transversalidad: “Proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas”, en todos sus niveles y etapas.

Institucionalización de la perspectiva de género: Es el proceso para hacer regulares, continuas y legítimas esas prácticas gubernamentales, lo que implica una transformación radical del quehacer público.

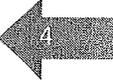
Violencia de Género: Cualquier acción u omisión, basada en el género, que les cause a las mujeres de cualquier edad, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público y que se expresa en amenazas, agravios, maltrato, lesiones, y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades afectando sus derechos humanos. La violencia de género contra las mujeres involucra tanto a las personas como a la sociedad, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales, y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres durante todo su ciclo de vida.

Dirección Municipal: Dirección Municipal de las Mujeres de Actopan Hidalgo.

Ley: Contenidos en los Tratados, Convenios, Recomendaciones Internacionales, en la Legislación Federal y Estatal. (Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia de las Mujeres y Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo).



Por lo anterior esta Asamblea Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente Bando de Policía y Gobierno Municipal.



CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Municipio Libre de Actopan, forma parte de la División Territorial, Organización Política y Administrativa del Estado de Hidalgo, tiene personalidad jurídica, Patrimonio y Gobierno propios, y con libre Administración de su Hacienda, Recursos y Servicios destinados a la comunidad, conforme a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que en lo que concierne a su régimen interior se regirá por lo dispuesto en los ordenamientos anteriormente mencionados en el presente Bando de Policía y Gobierno, reglamentos que dé él se deriven circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Las Autoridades Municipales tienen competencia plena sobre el Territorio del Municipio de Actopan y su población, así como en su Organización Política, Administrativa y Servicios Públicos de carácter Municipal.

Artículo 3.- El presente Bando, los Reglamentos que dé él se deriven, así como los acuerdos que expida el Ayuntamiento serán obligatorios para las Autoridades Municipales, las vecinas y Vecinos, los habitantes, visitantes o las y los transeúntes de Municipio de Actopan y su infracción será sancionada conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales. Todas las direcciones tendrán que contar obligatoriamente con un reglamento con perspectiva de género.

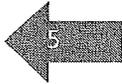
CAPÍTULO III DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

Artículo 4.- Son fines del municipio entre otros a través del ayuntamiento garantizar:

- I. La seguridad, salubridad y el orden público;
- II. Justicia municipal;
- III. La prestación y funcionamiento de los servicios públicos;
- IV. La integración de sus habitantes a través de la preservación y fomento de los valores cívicos, culturales, el amor a la patria y la solidaridad nacional;
- V. El desarrollo adecuado y ordenado del crecimiento urbano.
- VI. El desarrollo socio-económico equilibrado entre su área urbana y rural.



- VII. El desarrollo cultural social y económico de sus habitantes.
- VIII. La preservación ecológica y del medio ambiente.
- IX. La preservación de la integridad de su territorio.
- X. Queda prohibido en el Municipio, toda discriminación contra la mujer, motivada por su sexo o por su origen étnico o nacional, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, condiciones de salud, capacidades diferentes, religión, opiniones, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra su dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.
- XI. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de mujeres y hombres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- XII. Garantizar la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado entre mujeres y hombres, a través del empoderamiento de las mujeres y reconocimiento a los derechos humanos.
- XIII. Eliminar los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.
- XIV. Establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en los diferentes espacios de desarrollo ; y
- XV. Los demás que le fijen las leyes y reglamentos respectivos.



Artículo 5.- Son principios rectores:

- I. La no discriminación
- II. La autodeterminación y libertad de las mujeres
- III. La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres
- IV. El respeto a la dignidad de las mujeres
- V. El pluralismo social y la multiculturalidad de las mujeres y
- VI. la perspectiva de género que permita incorporar a la mujer como sujeto social

**CAPÍTULO IV
DEL NOMBRE Y ESCUDO**

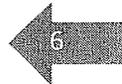
Artículo 6.- El municipio conservara su nombre y escudo actuales de manera permanente y los proyectos de iniciativa que se presenten en administraciones futuras y cuya finalidad sea el de modificarlos, deberá primeramente someterse al consenso del pueblo en general y posteriormente cumplir con los procedimientos de ley.

Artículo 7.- El escudo está formado por: una caña de maíz caracterizado por el jilote y la espiga sobre un círculo irregular lleno de puntos negros que dice "Atoctli".

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



El nombre se deriva de "Atoctli", tierra húmeda, gruesa y fértil, y "Pan" en o sobre Actopan, "En tierra gruesa y fértil".



Artículo 8.- El nombre y el escudo del municipio serán utilizados exclusivamente por las oficinas públicas dependientes del ayuntamiento municipal, el uso por otras instituciones, organizaciones o persona, requerirá autorización expresa del Ayuntamiento en forma temporal y previo pago de los derechos correspondientes.

TÍTULO SEGUNDO DEL TERRITORIO Y DE LA DIVISIÓN POLÍTICA CAPÍTULO I DE LA EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO

Artículo 9.- La extensión territorial del Municipio de Actopan es de 280.10 KM. Cuadrados y colinda con los siguientes municipios:

Al norte, con los municipios de Metztitlan y Santiago de Anaya

Al sur, con los municipios de el Arenal y San Agustín Tlaxiaca

Al este, con los municipios de Atotonilco el Grande, Mineral del Chico y el Arenal

Al oeste, con el municipio de San Salvador

Artículo 10.- El territorio municipal de Actopan para efectos de su división política, prestación de servicios e integración de organismos y autoridades auxiliares, está constituido por:

1. La ciudad de Actopan, sede del Ayuntamiento Municipal, conformada por las siguientes colonias: Centro, Obrera, La Estación, Chapultepec, Rojo Gómez, Aviación, Fundición Alta, Fundición Baja, Benito Juárez, Guadalupe, Los Olivos, Dos Cerritos, El Cerrito y La Floresta.

Por veintitrés comunidades, denominadas:

Colonia Benito Juárez, Bothibaji, El Boxaxni, El Boxtha, Cañada Chica, Aviación, Cañaca Chica Antigua, Chicavasco, Colonia Cuauhtémoc, Dajiedhi, El Daxtha, Santa María Magdalena, Meza Chica, El Palomo, El Huaxtho, La Estancia, La Loma, Las Mecas, La Peña, Plomosas, Pozo Grande, San Diego Conguihuindo, San Andrés Tianguinstengo y El Saucillo, y

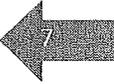
2. Por catorce ejidos, denominados:

Bothibaji, El Boxaxni, El Boxtha, Cañada Chica, Aviación, Chicavasco, El Daxtha, El Huaxto, La estancia, Las Mecas, Santa María Magdalena, La Peña, Plomosas, San Andrés Tianguinstengo y El Saucillo.

El Ayuntamiento tendrá facultad para hacer, en cualquier tiempo, las modificaciones que sean convenientes en la circunscripción territorial de las



localidades señaladas en este artículo, tomando en cuenta, el número de habitantes, los servicios públicos existentes y preservando las tradiciones comunitarias.



TÍTULO TERCERO DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL CAPÍTULO I DE LAS VECINAS Y DE LOS VECINOS

Artículo 11.- Se consideran **vecinas y vecinos**.

- I. Las personas que tengan un mínimo de doce meses de residencia en su territorio o con ánimo de permanecer en él; y
- II. Las personas que tengan menos de doce meses de residencia y expresen ante la autoridad municipal su deseo de adquirir la vecindad, acreditando haber renunciado a su vecindad ante la autoridad competente, además, deberán inscribirse en el padrón municipal y acreditar por cualquier medio de prueba la existencia del domicilio, profesión o trabajo.

Artículo 12.- La vecindad se pierde:

- I. Por dejar de residir durante doce meses
- II. Por renuncia expresa ante las autoridades municipales
- III. Por desempeñar cargos de elección popular de carácter municipal en otro municipio distinto al de su vecindad; y
- IV. Por pérdida de la nacionalidad mexicana o de la ciudadanía del Estado.

Artículo 13.- La vecindad no se pierde cuando **la vecina o vecino** se traslade a residir a otro lugar, en virtud de comisión de servicio público de la federación, del estado o municipio, o bien, con motivos de estudios, comisiones científicas, artísticas o por razones de salud, siempre que no sean permanentes.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN QUE INTREGRA EL MUNICIPIO

Artículo 14.- Son derechos de **las vecinas y vecinos**

- I. Votar y ser votados para los cargos municipales de elección popular siempre que cumplan con los requisitos que establecen las leyes de la materia.
- II. Tener preferencia en igualdad de circunstancias para el desempeño de empleos, cargos o comisiones y para el otorgamiento de contratos y concesiones municipales, en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres. **Queda**



prohibida la discriminación por sexo, edad, género, preferencia sexual, condición social, opiniones religiosas o políticas, etnia o color.

- III. Reunirse para tratar de discutir los asuntos comunitarios.
- IV. Iniciar antes el ayuntamiento, leyes o reglamentos de carácter municipal.
- V. Hacer uso adecuado de los servicios públicos municipales y de las instalaciones destinadas a los mismos.
- VI. Gozar, disfrutar de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales, leyes Generales y Estatales.
- VII. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

VIII. Una vida y medio ambiente libre de violencia de cualquier tipo.

IX. Participar en el Comité Ciudadano de vigilancia del cumplimiento de la Política Pública y Perspectiva de Género en el Municipio.

X. Los demás que le otorguen las Leyes Federales, Internacionales, Estatales y normas municipales.

Artículo 15.- Son obligaciones de la población que conforma el Municipio:

- I. Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las Leyes, el Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones normativas emanadas de las mismas.
- II. Contribuir al gasto público municipal de manera proporcional y equitativa conforme a las leyes.
- III. Prestar auxilio a las autoridades, cuando sean requerido para ello.
- IV. Inscribirse en los patrones determinados por las leyes y reglamentos.
- V. Contribuir en todas las tareas de desarrollo político, económico, social, emergencia y desastres que afecten la vida municipal.
- VI. Votar en las elecciones en los términos que señale la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las leyes de la materia, así como los métodos y procedimientos de consulta popular que se implemente.
- VII. Desempeñar las funciones electorales y censales.
- VIII. Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos.
- IX. Proporcionar verazmente y sin demora los informes y datos estadísticos de otro género que le sean solicitados por las autoridades correspondientes.
- X. Participar con las autoridades en la conservación y mejoramiento del ornato, limpieza en el municipio, observando en sus actos el respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres.
- XI. Hacer asistir a sus hijas e hijos, o a las y los menores que representen legalmente, a las escuelas para que reciban la instrucción elemental.
- XII. Participar con las autoridades en la preservación mejoramiento de los elementos naturales que coadyuven a mantener el medio ambiente en condiciones



de salud cumpliendo con las disposiciones dictadas o que se dicten en esta materia.

XIII. Cooperar con las autoridades municipales, para el establecimiento de viveros y trabajos de forestación, zonas verdes y parques dentro de la población del municipio.

XIV. No alterar el orden público.

XV. Bardear sus lotes baldíos.

XVI. Contribuir para la realización, conservación y administración de las obras y la prestación de los servicios públicos.

XVII. Atender los llamados que por escrito o por cualquier medio, les haga la presidencia municipal o sus dependencias.

XVIII. Inscribir en el registros civil, todos los actos que por ley lo exija.

XIX. Hacer uso racional del agua potable y en caso de existir fugas en la vía pública o propiedades particulares, dar aviso a la comisión de agua y alcantarillado del municipio.

XX. Pintar las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión cuando las condiciones de los mismos lo amerite.

XXI. Vacunar a los animales domésticos, cuidar y evitar que deambulen por la calles.

XXII. Inscribirse en la Junta Municipal de reclutamiento en el caso de los varones en edad de cumplir su servicio militar; y

XXIII. Las demás que les impongan las leyes Federales, Estatales y Normas Municipales.

Artículo 16.- Para el cumplimiento de sus obligaciones **las habitantes y** habitantes se organizaran de conformidad a la ley que establece las bases para el fomento de la participación de la comunidad, Ley Orgánica del Municipio y el Reglamento Municipal.

CAPÍTULO III DE SUS HABITANTES Y VISITANTES

Artículo 17.- Son habitantes del municipio, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio y que no reúnan los requisitos establecidos para la vecindad.

Artículo 18.- Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

Artículo 19.- Son derechos y obligaciones de sus habitantes y visitantes.

I.- DERECHOS



1. Gozar de la protección de leyes y de las autoridades municipales.
2. Obtener la información, orientación y auxilio que requiera.
3. Usar con sujeción a las leyes, este bando y sus reglamentos, las instalaciones y servicios públicos municipales, y
4. Reconocimiento a los Derechos Humanos de mujeres en las siguientes esferas: el derecho a que se les respete la vida, el derecho a que se les respete su integridad física, psíquica y moral, el derecho a la libertad y seguridades personales, el derecho a no ser sometida a torturas, el derecho a igualdad de protección ante y de la ley, el derecho a que se le respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia, el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos, el derecho a la libertad de asociación, el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su Municipio y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones y el derecho a una vida libre de violencia en cualquier espacio y forma.

II.- OBLIGACIONES

1. Respetar las disposiciones legales, las de este Bando, los Reglamentos Municipales y demás disposiciones de carácter general que dicte el Ayuntamiento.
2. Abstenerse de generar violencia hacia las mujeres, tanto en ámbitos públicos como privados.
3. Abstenerse de realizar actos de discriminación por cualquier motivo y de cualquier tipo.
4. Participar en los diferentes programas y acciones promovidas por el gobierno municipal en materias de equidad y género, igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y violencia de género.

Artículo 20.- Las extranjeras y extranjeros que habitual o transitoriamente residan en el territorio municipal, deberán inscribirse en el padrón de extranjería del municipio, ante la dirección de Gobernación del Municipio.

Artículo 21.- Ningún extranjero o extranjera podrá ser expulsado del país, sin previo procedimiento administrativo. Las autoridades Municipales se ajustarán a lo establecido en las normas Federales.

**TÍTULO CUARTO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CAPÍTULO I
DE LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS, Y
ORGANISMOS AUXILIARES**



Artículo 22.- Son autoridades municipales:

- I. El Ayuntamiento.
- II. La Presidenta Municipal o Presidente Municipal.
- III. La Síndica o Síndico, y
- IV. Regidoras y Regidores

Artículo 23.- El Gobierno del Municipio de Actopan, está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento y en un órgano ejecutivo deposita en la Presidenta Municipal o Presidente Municipal, quien es la representante o representante del ayuntamiento y Jefa o Jefe de la Administración Municipal.

Artículo 24.- El Ayuntamiento Municipal de Actopan, estará constituido por una Presidenta Municipal o Presidente Municipal, Una Síndica o Síndico, y las Regidoras y los Regidores que la ley señale.

Artículo 25.- El Ayuntamiento como cuerpo colegiado le corresponde las siguientes atribuciones:

- I. De reglamentación; y
- II. De supervisión y vigilancia.

Artículo 26.- Son autoridades auxiliares, en términos del artículo 80 de la Ley Orgánica del Estado de Hidalgo.

- I. Las Delegadas y Delegados municipales; y
- II. Las Subdelegadas y Subdelegados

En caso de que alguna Delegada o Delegado que sea removida o renuncie serán sustituidos por una persona del mismo sexo.

Artículo 27.- El Municipio promoverá la participación de las mujeres y hombres en las planillas de Delegadas y Delegados, considerando cincuenta por ciento de cada género.

Artículo 28.- Las autoridades auxiliares tendrán las atribuciones y limitaciones que establecen las leyes, el presente Bando y los Reglamentos Municipales y dependerán jerárquicamente del Ayuntamiento.

Artículo 29.- Son Funcionarias y Funcionarios Municipales:

- I. La Secretaria o Secretario del Ayuntamiento



- II. La Tesorera o Tesorero
- III. Contralor o Contralora
- IV. La Directora o Director de obras públicas
- V. La o el Oficial Mayor
- VI. Directora o Director de Reglamentos;
- VII. Directora o Director de Seguridad Pública y Tránsito, y
- VIII. La Directora de la Instancia Municipal de las Mujeres.

Artículo 30.- El Presidente Municipal o Presidenta Municipal privilegiaran la igualdad de género en la designación de cargos de Dirección.

Artículo 31.- Son Consejos de colaboración Municipal:

- I. El Consejo Consultivo de la ciudad; y
- II. Los Comités y Subcomités Municipales

Artículo 32.- Las funcionarias o funcionarios del ayuntamiento se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica Municipal. Queda prohibido a cualquier funcionario o funcionaria, servidora o servidor público, hacer uso del cargo o jerarquía para causar o provocar violencia dentro o fuera del centro de trabajo.

CAPITULO II DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Artículo 33.- Forma parte de la administración pública, la Dirección Municipal de las Mujeres del Municipio de Actopan, Hidalgo como órgano centralizado de la administración con autonomía de gestión y decisión, dependiente de la Presidencia Municipal y se regirá por su reglamento Interno.

Artículo 34.- La Dirección Municipal de las Mujeres de Actopan tiene como objeto el impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros.

Artículo 35.- El presupuesto que se asigne a la Dirección Municipal de Mujeres de Actopan, Hidalgo, consistirá en la asignación presupuestaria autorizada por el Congreso del Estado.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



TÍTULO QUINTO DEL DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO SOCIAL



CAPÍTULO I DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 36.- El ayuntamiento organizará y reglamentará la administración, funcionamiento y conservación de los servicios públicos municipales, considerando como tales a los siguientes:

- I. Agua potable y alcantarillado
- II. Alumbrado público
- III. Limpia
- IV. Mercados, tianguis y centrales de abasto
- V. Panteones
- VI. Rastro
- VII. Calles, parques y jardines
- VIII. Seguridad pública, tránsito; y
- IX. Las demás que el Congreso determine, según la condición territorial y socioeconómica del municipio, así como su capacidad administrativa y financiera.

Artículo 37.- La prestación de los servicios públicos municipales podrá ser modificada por decisión del ayuntamiento, las veces que sea necesario siempre y cuando el interés sea común, pudiendo aumentarlos o suprimirlos cuando haya sido satisfecha la razón de su existencia.

Artículo 38.- No serán materia de concesión a particulares los servicios públicos siguientes:

- I. Alumbrado
- II. Seguridad pública y tránsito; y
- III. Suministro y abastecimiento de agua potable

Artículo 39.- La prestación de los servicios públicos municipales concesionados a particulares, quedará sujeta invariablemente al cumplimiento de las condiciones contenidas en las concesiones respectivas, así como la vigilancia y supervisión competente, sin que para ello se haga necesario aviso previo de ninguna especie.

Artículo 40.- Los bienes que se adquieran por cooperación o donación de alguna persona cuyo fin sea el de la prestación de un servicio público, aun habiendo sido concesionado pasará a formar parte del patrimonio municipal, cuando un servicio particular quede municipalizado todos los bienes utilizados estén o no



incorporados pasarán inmediatamente a la prestación del servicio y por lo tanto habrán formado parte del patrimonio municipal.

Artículo 41.- El ayuntamiento tiene la facultad de satisfacer las necesidades públicas prestando servicio en colaboración con personas físicas o morales, en tal caso dichas personas conservarán su naturaleza de derecho privado y el personal que ocupe no tendrán la calidad de empleados municipales.

Artículo 42.- Las tarifas y cooperaciones de servicios públicos concesionados estarán sujetas a la aprobación del ayuntamiento, los servicios concesionados podrán ser modificados o tendrán variaciones de acuerdo con su naturaleza y en el momento que el interés público o el ayuntamiento así lo consideren.

Artículo 43.- El otorgamiento, caducidad y cancelación de las concesiones, quedarán a juicio del Ayuntamiento y de la Presidenta o Presidente Municipal.

CAPÍTULO II DE LA LIMPIEZA

Artículo 44.- El servicio se encomendará al departamento de limpiezas cuyas actividades serán reguladas por el reglamento respectivo.

Artículo 45.- Todos sus habitantes del Municipio de Actopan, Hidalgo tienen la obligación de colaborar en la conservación de aseo de calles, banquetas, plazas y jardines de la ciudad. Deberán abstenerse de tirar al suelo papeles y basura en su tránsito por la vía pública, el Reglamento de Limpieza fijará el horario conveniente para el estacionamiento de vehículos en las calles, para que no interfieran en el servicio de aseo y limpieza.

Artículo 46.- Los carros recolectores de basura se estacionarán en las esquinas de las calles a donde deberá entregarse oportunamente la basura que proceda del barrido de calles y del interior de las casas.

Artículo 47.- Las y los comerciantes establecidos en las calles cercanas a los mercados y a las locatarías y locatarios de los mismos deberán colaborar con las empleadas y empleados del departamento de limpieza en la conservación de aseo del propio mercado y calles aledañas, depositando la basura y desperdicios que produzca su actividad en la forma señalada en el Reglamento.

Artículo 48.- Son responsables de la limpieza las dueñas y dueños de los puestos fijos, semifijos y ambulantes que se instalen en la vía pública respondiendo así mismo, del aseo del perímetro de los mismos incluyendo la basura que tiren sus clientes.



Artículo 49.- Las propietarias y propietarios, encargadas o encargados de los establecimientos construidos, estacionamientos comerciales, talleres, expendios de gasolina y lubricantes deberán ejecutar sus labores en el interior de sus instalaciones y evitar tirar basura y desperdicios que produzcan en el lugar que señale la presidencia municipal.

Artículo 50.- En los fraccionamientos y colonias nuevas estará a cargo de las dueñas y dueños, la vigilancia y cuidado del aseo de las calles y lotes de los mismos, manteniendo los barrenderos y carros recolectores de basura en tanto estos fraccionamientos no sean entregados al Ayuntamiento.

Artículo 51.- Las propietarias y propietarios de lotes y baldíos en zonas urbanizadas tienen la obligación de bardearlos y vigilar que no arrojen basura y desperdicios a dichos lotes, así como denunciar ante las autoridades municipales a las personas que pretendan convertir esos predios en basureros.

Artículo 52.- Los sanitarios y enfermerías, casas de cuna, clínicas, deberán incinerar su basura por el peligro de contaminación que engendra.

CAPÍTULO III DE LOS MERCADOS, TIANGUIS Y CENTRALES DE ABASTO

Artículo 53.- La Presidencia Municipal tendrá facultades y atribuciones para la administración de mercados, tianguis y centrales de abasto en forma directa e indirecta.

Artículo 54.- La Presidenta Municipal o Presidente Municipal podrá designar al personal necesario para la administración y funcionamiento de los rubros mencionados en el artículo anterior, basándose en las necesidades actuales del Municipio.

Artículo 55.- Para actuar como comerciantes permanentes, temporales o ambulantes se requerirá de licencia o permiso de la autoridad Municipal, la que se otorgará solamente en las condiciones que juzgue conveniente la propia autoridad.

Artículo 56.- Para ocupar cualquier lugar dentro de los mercados y sitios adyacentes a los mismos, con el objeto de explotarlo extendiendo mercancía al público, se requiere permiso que puede ser y de acuerdo a las necesidades del lugar de su ubicación:

- I. Para establecimientos fijos o permanentes; y
- II. Puestos semifijos o no permanentes.



Artículo 57.- Para obtener el permiso de **locatarias o locatarios** deben llenarse los requisitos aprobados por el Ayuntamiento y los cuales estarán asentados en el reglamento respectivo de acuerdo a las necesidades de la localidad, **sin importar sexo, género, preferencia sexual, etnia, color, condición social, ideas políticas o religiosas.**

Artículo 58.- El Ayuntamiento en cualquier momento tendrá la facultad de cambiar de lugar los tianguis, casetas, puestos fijos o semifijos a otros sitios que previamente se indicara a las **interesadas e interesados** y comerciantes deambulantes previo dialogo.

Artículo 59.- Los mercados eventuales que por algún motivo se instalen por causas religiosas o ferias, tienen la obligación de sujetarse a las disposiciones que expresamente acuerde la presidencia municipal.

CAPÍTULO IV DE LOS PANTEONES

Artículo 60.- Ningún panteón podrá abrirse al servicio público sin el previo acuerdo de H. Congreso del Estado, previa autorización del H. Ayuntamiento y de la autoridad sanitaria correspondiente.

Artículo 61.- No podrá efectuarse ninguna inhumación hasta que transcurran 24 horas del fallecimiento, salvo que el médico expida el certificado de defunción y exprese en dicho documento que urge la inhumación del cadáver por considerar que **peligre la salubridad pública** o cuando las autoridades sanitarias lo determinen.

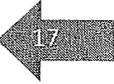
Artículo 62.- No podrán los cadáveres permanecer más de 48 horas a hasta 72 horas sin ser inhumados a menos que exija realizarse una investigación judicial o cuando tengan el permiso correspondiente de las autoridades sanitarias para embalsamar el cuerpo en forma; o bien, cuando sus órganos sean destinados para fines científicos o pedagógicos de acuerdo a la ley en vigor, bajo las condiciones que fijen las misma autoridades.

Artículo 63.- Los panteones se sujetarán al horario y disposición que fije el reglamento respectivo, y las agencias de inhumaciones tienen la obligación de acatar las disposiciones de las autoridades municipales correspondientes.

CAPÍTULO V DEL RASTRO



Artículo 64.- La matanza de ganado y aves de corral para el abasto, solo podrá realizarse en el Rastro Municipal, el cual deberá cubrir todas las obligaciones sanitarias fiscales, y la carne que salga de ahí previamente autorizadas se marcará con el sello de sanidad.



Artículo 65.- La administradora o administrador del rastro municipal, será nombrada o nombrado por la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y tendrá como obligaciones:

- I. Vigilar que antes de sacrificar los animales, estos sean inspeccionados por médicos veterinarios autorizados.
- II. Vigilar el peso de los animales para los efectos de pagos de impuestos y derechos correspondientes al Municipio y al Estado, evitando cualquier actividad mientras no se cubran los gravámenes aludidos.

Artículo 66.- La matanza de ganado hecha fuera del rastro municipal, será considerada clandestina y la carne será decomisada y las propietarias y propietarios de ganado que ejecuten la matanza o quienes permitan esta labor prestando su casa o contribuyendo de alguna manera, sufrirán las sanciones que imponga la Presidencia Municipal.

Artículo 67.- Solo se permitirá la venta de productos de matanza de ganado que estén registrados en el rastro municipal, los que vengan legalmente autorizados por otro municipio, siempre que haya pasado la inspección sanitaria y tengan la licencia de la autoridad municipal de este lugar y hayan cubierto por anticipado los derechos correspondientes.

Artículo 68.- Tienen la obligación los expendedores de carne fresca de conservar los sellos, hasta la conclusión de la piezas respectivas, la carne que no presente los sellos, estuviesen estos alterados, será considerada clandestina y se decomisará, quedando sujeto la dueña o el dueño del expendio a pagar la multa respectiva, independientemente de las sanciones a que se haga acreedora o acreedor.

Artículo 69.- Los controladores de abastos o inspectores que designe la Presidenta Municipal o el Presidente Municipal pueden exigir a los expendedores de productos de matanza de ganado, los comprobantes respetivamente para verificar que los requisitos especificados en el artículo anterior han sido cubiertos así como el pago de impuestos municipales.

Artículo 70.- Los introductores o conductores de ganado tienen la obligación ante la autoridad municipal de presentar las facturas o tenencias legales de los animales. El ganado que no estuviera debidamente legalizado será retenido y

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



trasladado al corral del rastro, para las aclaraciones respectivas aplicándose la sanción correspondiente.

Artículo 71.- Los expendedores de carne requerirán la licencia específica de las autoridades municipales y deberán cumplir en forma permanente con todos los ordenamientos fiscales y de sanidad correspondiente.

CAPÍTULO VI CALLES, PARQUES Y JARDINES

Artículo 72.- Las propietarias y propietarios de vehículos podrán disponer de la vía pública de conformidad con el reglamento correspondiente.

Artículo 73.- Los árboles, monumentos históricos o artísticos, postes de energía eléctrica y de teléfonos, casetas telefónicas, buzones, edificios públicos, casetas de información y orientación y demás bienes Municipales, Estatales y Federales deben ser motivo de respeto y cuidado de la población; tampoco se permitirá en ellos la colocación de propaganda de cualquier especie ya sea pegada o pintada. Para la colocación de propaganda en muros de la presidencia municipal, colocarán carteleras que serán utilizadas con ese objeto previa autorización; también podrán autorizar la colocación de mantas y pasacalles con fines propagandísticos. La propaganda con fines electorales, estará a lo dispuesto por la ley de la materia.

Artículo 74.- Los juegos de pelota deberán practicarse fuera de la vía pública para evitar daños a terceros en su persona o en sus bienes.

Artículo 75.- Para realizar manifestaciones, mítines, reuniones o actos similares en la vía pública, será menester que los organizadores obtengan autorización de la Presidencia Municipal con anticipación de 24 horas por lo menos.

Artículo 76.- La colocación de puestos de cualquier índole en las banquetas o aceras, se podrá autorizar cuando se ubiquen con un mínimo de 3 (tres) metros de distancia de las esquinas, de modo que no se afecte la visibilidad de peatones, conductoras y conductores de vehículos.

Artículo 77.- No podrán realizarse necesidades fisiológicas en vía pública o en predios baldíos. Las personas infractoras se remitirán al Juez Menor Municipal.

Artículo 78.- Las personas bajo el influjo de drogas o estupefacientes y quienes se encuentren en incontrollable estado de ebriedad, no podrán deambular en la vía pública, y si causan daños a la población o afecten las buenas costumbres.



CAPÍTULO VII DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

Artículo 79.- La Policía Municipal del Ayuntamiento, constituye la fuerza pública municipal y es una corporación destinada a mantener la tranquilidad del orden público dentro del territorio municipal, protegiendo los intereses de la sociedad, siendo en consecuencia sus funciones: La vigilancia, la defensa social y sobre todo la prevención de la comisión de delitos y faltas al Bando Municipal y Reglamentos vigentes por parte de los habitantes y transeúntes.

Artículo 80.- El cuerpo de Policía Municipal se rige por lo señalado al respecto en la ley Orgánica Municipal y por el Reglamento Interno respectivo, ejerciendo el mando supremo sobre el mismo, la **Presidenta Municipal o Presidente Municipal**, dependiendo administrativamente de la Dirección de Policía y Tránsito Municipal.

Artículo 81.- Tratándose de infracciones a las Leyes, Reglamentos y disposiciones del Bando Municipal y cuyo conocimiento debe tener intervención la Policía Municipal, esta deberá limitarse a conducir a la **infractora o infractor**, **atendiendo el protocolo de actuación tratándose de mujeres**, a la autoridad inmediata, la cual determinará lo conducente de conformidad con lo que señalan los ordenamientos legales vigentes.

Artículo 82.- En caso de flagrante delito o notoria infracción al Bando o Reglamento Municipales, la Policía Municipal podrá detener a cualquier **ciudadana o ciudadano**. Queda prohibido estrictamente a la Policía Preventiva ejercer coacción moral o atentar contra la integridad física de las y los detenidos sea cual fuere la falta o delitos que se le impute. **Queda prohibido mantener a mujeres en los mismos separos destinados a hombres.**

Igualmente tratándose de delitos en estado de flagrancia de conformidad con el artículo 16 Constitucional, cualquier persona puede aprehender a **la presunta o presunto** responsable, observando estrictamente que debe ponerlo sin demora a disposición de la autoridad competente.

Tratándose de menores de 18 años **infractoras e infractores** al Bando o Reglamento Municipales, serán objeto de las sanciones que los Reglamentos vigentes señalen, en su caso, los oficiales calificadores procederán a amonestar a estos, siendo potestativo de ellos practicar esta diligencia en presencia de sus **madres, padres o tutores.**

La responsabilidad civil resultante de sus actos u omisiones corresponde a sus **madres, padres o tutores** y se deducirá ante los tribunales correspondientes, en reincidencia se pondrán a disposición del Consejo Tutelar.

Artículo 83.- La Policía Municipal solo podrá intervenir en diligencias judiciales de cateo, asimismo en actuaciones administrativas Federales, Estatales o



Municipales, mediante solicitud de auxilio o requerimiento debidamente fundada y expedida por la autoridad competente.

Artículo 84.- Asimismo de conformidad con la Ley de Responsabilidades en vigor, integra responsabilidad oficial, ejecutar cualquier acto que constituya extra limitación de funciones encomendadas por la ley, o en su caso exigir, solicitar o aprovechar sus funciones para obtener dádivas o retribuciones no debidas. El buen cumplimiento de sus funciones será objeto de premio, estímulo y recompensas.

Artículo 85.- Toda persona que se encuentre detenida por la Policía Preventiva Municipal, presunta o presunto responsable de la comisión de delitos, faltas o infracciones a los reglamentos aplicables, debe ser puesto inmediatamente a disposición de la autoridad competente, la omisión a lo anterior, puede constituir un delito. Para los infractores de delitos, accidentes y violencia de cualquier tipo, que se encuentren en estado de ebriedad en el momento de cometerlos, serán obligados a acudir a 20 sesiones de algún grupo de autoayuda independientemente de las sanciones privativas de la libertad o administrativas.

Artículo 86.- El servicio de seguridad pública se prestara por el cuerpo de Policía Municipal, integrado por mujeres y hombres.

Artículo 87.- El cuerpo de Policía Municipal para mejor prestación de sus obligaciones, podrá dividirse en las zonas que se estime conveniente, las y los titulares de las zonas determinadas deberán coordinarse con las Delegadas y Delegados municipales en su caso.

Artículo 88.- Todas las personas que se encuentren en territorio del municipio de Actopan, Hidalgo, están obligadas a observar los reglamentos que en materia de policía dicte el Ayuntamiento, haciéndose acreedoras en su caso de infracción, a las sanciones que dichas disposiciones impongan

Artículo 89.- Queda prohibido al personal que labora en la Policía Preventiva llevar a cabo procedimientos de carácter conciliatorio tratándose de denuncias y atenciones en violencia familiar. Cuando exista un llamado de auxilio por parte de cualquier ciudadana se acudirá con prontitud para su atención.

Artículo 90.- El personal que labora en la Policía Preventiva, está obligado a capacitarse y sensibilizarse permanentemente sobre Derechos Humanos con una perspectiva de género.

Artículo 91.- Todo el personal del Cuerpo de Policía Preventiva tendrá, la obligación de conocer las disposiciones del presente Bando de Policía y Gobierno,



del reglamento respectivo para su observancia y cumplimiento, sin que su desconocimiento sea una excusa sobre las responsabilidades en que incurra dicho personal.



Artículo 92.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito establecerá los requisitos, restricciones y medidas necesarias para el tránsito y estacionamiento de vehículos dentro de la ciudad.

Artículo 93.- La Dirección de Policía y Tránsito Municipal, tendrá como función instrumentar y vigilar, con señalamientos, el tránsito de vehículos y peatones dentro de la ciudad.

CAPÍTULO VIII DEL CONCILIADOR MUNICIPAL

Artículo 94.- Las faltas e infracciones previstas en este Bando y sus Reglamentos, serán calificadas y sancionadas la Conciliadora o Conciliador Municipal.

Artículo 95.- El Reglamento que norma la competencia y atribuciones del Conciliador Municipal, es de orden público en el Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo.

Artículo 96.- Corresponde a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal, la facultad de aplicar las sanciones a las infractoras e infractores en términos del artículo 162 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, quien delega la facultad a la Conciliadora o Conciliador Municipal sin estar este autorizado para condonar las mismas.

CAPÍTULO IX DE LA SANIDAD PÚBLICA

Artículo 97.- Corresponde a las autoridades municipales prescribir las medidas que coadyuven a regular las actividades de la población que tengan alguna relación con la salud del individuo.

Artículo 98.- Para tal efecto, el Departamento de Sanidad Municipal, contara con personal capacitado para cumplir sus funciones coordinadamente con la secretaría de salud del Estado.

Artículo 99.- Las y los comerciantes, y las industrias de cualquier género deberán observar las mejores medidas higiénicas, comprendiendo los productos que se manejen y las personas que temporal o permanentemente realicen alguna actividad en su interior.



Las instalaciones industriales y comerciales deberán disponer de comisiones mínimas de seguridad sanitaria para el personal laboral.



Artículo 100.- El Ayuntamiento fijara las normas que deban cumplir los negocios comprendidos en los giros de hotelería, mesones, casa de huéspedes, moteles, posadas, restaurantes, loncherías, taquerías, fondas, cocinas económicas y todo lo relacionado con el manejo de alimentos naturales o preparados, baños públicos, peluquerías, salones de belleza, bares, cantinas, cervecerías y pulquerías.

Artículo 101.- El funcionamiento de establos y criaderos de animales deberán registrarse en el padrón municipal y se autorizara su ubicación únicamente en los lugares de baja densidad demográfica, fuera de la ciudad, siempre que no afecten las condiciones higiénicas de las vecinas y vecinos, los que no se registren serán consideradas como clandestinas y su sanción será determinante.

Artículo 102- Con la intervención del centro antirrábico municipal el Ayuntamiento realizará campañas para evitar la proliferación de perros callejeros, también organizará campañas de vacunación antirrábica canina.

Artículo 103.- Es competencia del Departamento de Sanidad vigilar y denunciar el uso de drogas y estupefacientes que se detecten.
La venta de sustancias químicas incluyendo pegamentos, barnices, thinner, lacas, selladores y aquellas que al inhalarse perjudiquen las salud será restringida y no se expenderá a menores de 18 años, ni a personas de las que se sospeche que puedan utilizarlas contra su salud.

Artículo 104.- No podrá ejercerse la prostitución en la vía pública, parques y jardines del Municipio de Actopan, ni en establecimientos que no cuenten con la licencia respectiva; quienes ejerciten o propicien abierta o clandestinamente la prostitución, se harán acreedoras o acreedores a las sanciones que fije la reglamentación correspondiente.

Artículo 105.- Los sanatorios, clínicas y hospitales serán objeto de visitas periódicas de inspectores de sanidad encargadas o encargados de verificar que se cumplan las medidas sanitarias establecidas por el presente Bando y la Reglamentación Municipal, y darán aviso a la Secretaría de Salud, cuando se violen las disposiciones sanitarias.

CAPÍTULO X DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



Artículo 106.- Son considerados espectáculos y diversiones públicas las siguientes:

I. Las representaciones teatrales, las audiciones municipales, exhibiciones cinematográficas, funciones de variedades, corridas de toros, carreras, competencias humanas, de animales y todo tipo de vehículos, exposiciones, exhibiciones de pintura, esculturas, artesanías, o cualquier otro género del arte; las conferencias con fines informativos o culturales, las exhibiciones aeronáuticas, circos, ferias, frontones y demás juegos de pelota, peleas de box y lucha, eventos deportivos, cabarets, juegos electrónicos y en suma todos aquellos actos que se organicen para que el público ya se pagando o gratuitamente concorra a divertirse o a educarse.

Artículo 107.- Los espectáculos serán considerados:

- I. Espectáculos culturales; y
- II. Espectáculos de diversión.

Artículo 108.- La clasificación anterior está a consideración de la Presidencia Municipal, asimismo esta dependencia aprobará la hora.

Artículo 109.- Ningún espectáculo o diversión de los mencionados anteriormente que se celebren en salón, teatro, plaza, etc. podrá abrirse al público sin previo permiso de la autoridad municipal correspondiente.

Artículo 110.- No se abrirá ningún salón nuevo para espectáculos son previo permiso del Ejecutivo Municipal.

Artículo 111.- Para autorizar el permiso de la construcción de edificios o salones de diversión, tendrán que reunir las condiciones requeridas en el Reglamento de Espectáculos.

Artículo 112.- La **Presidenta Municipal** o **Presidente Municipal** designará peritos especiales e inspectores de espectáculos para que efectúen visitas periódicas a los salones que estén funcionando. Procurando vigilar que en la propaganda no se utilicen imágenes estereotipadas de mujeres o que inciten a la violencia.

TÍTULO SEXTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Artículo 113.- La administración y recaudación de los impuestos, derechos, aportaciones de mejora, productos, aprovechamientos, participaciones y financiamientos que establezcan las leyes fiscales, serán competencia del H.



Ayuntamiento y sus dependencias, así como de sus órganos auxiliares, siempre que se establezcan en su instrumento legal de creación, o por convenio relativo.



Artículo 114.- La recaudación de los impuestos señalados en el artículo anterior, se hará en las oficinas recaudadoras de la tesorería municipal, en las oficinas rentísticas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, cuando exista convenio suscrito para tal efecto, o en sociedades o instituciones nacionales de crédito debidamente autorizadas a las que la autoridad designe.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES Y LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

Artículo 115.- Falta o infracción es toda acción u omisión que contravenga las disposiciones legales establecidas en el presente Bando.

Artículo 116.- Corresponde a la **Presidenta Municipal o Presidente Municipal** o a la Funcionaria o Funcionario en quien se delegue la facultad, aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 117.- Las faltas o infracciones al Bando y demás disposiciones municipales que cometan **las y los menores** serán imputables a quienes ejerzan sobre ellas y ellos los Derechos de Patria Potestad o Tutela y se observarán las disposiciones establecidas al respecto en el código penal.

Artículo 118.- Las infracciones administrativas al Bando de Policía y Gobierno y demás ordenamientos municipales, se sancionarán con:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Multa hasta de 60 días de salario mínimo vigente en el Estado;
- III. Suspensión temporal o cancelación de permisos o licencia;
- IV. Clausula definitiva;
- V. Arresto hasta por 36 horas y en su caso la consignación a las autoridades competentes;
- VI. A los concesionarios que infrinjan las bases para el otorgamiento de la concesión, hasta el importe de 10 veces el salario mínimo mensual vigente, independientemente de la cancelación de la concesión y demás sanciones legales; y
- VII. Indemnización al ayuntamiento por los daños y perjuicios que se causen.

Artículo 119.- Para la fijación de las sanciones, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción concreta, la reincidencia, las condiciones económicas de la



persona física o moral a la que se sanciona, la naturaleza y tipo de giro y establecimiento mercantil y demás circunstancias que sirvan para individualizar la sanción.



CAPITULO II DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 120.- En contra de los actos y acuerdos dictados por la Presidenta o Presidente Municipal o por las Funcionarias o funcionarios o autoridades del Municipio procederán los recursos administrativos señalados en la Ley orgánica municipal vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 121.- Los casos no previstos en este bando serán resueltos por la Presidenta o Presidente Municipal o el Ayuntamiento, en sesión de Cabildo mediante circulares, acuerdos disposiciones que para tal efecto se expidan.

Transitorios

Primero. El presente BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se deroga el anterior Bando de Policía y Gobierno.

Tercero. Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite, serán concluidos de conformidad con el presente Bando.

Cuarto.- Se ordena la adecuación de toda la Reglamentación Municipal a las disposiciones del presente Bando en un término máximo de un año, a partir de su entrada en vigor.

Quinto. Lo no previsto por el presente Bando será resuelto por el Ayuntamiento, mediante acuerdo de Cabildo.

Dado en la sala de Cabildo del Ayuntamiento de la ciudad de Actopan, Hidalgo a los _____ días del _____ de _____ del año dos mil once.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. JAIME GALINDO UGALDE



SINDICO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. PEDRO FLORES ZAMORA

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
LIC. CARLOS MARTÍN PÉREZ QUIJANO

REGIDORES.

PROFRA. TELMA HERNÁNDEZ GONZÁLES

C. VICTOR MANUEL NUÑEZ CERON

PROFRA. MARGARITA CALLEJAS LÓPEZ
OLGUIN

PROFRA. CEGERINA HÉRNANDEZ

LIC. RAFAEL PEÑA PACHECO

C. ANGEL GARCÍA CIPRIANO

ING. YANELY GÓMEZ CRUZ

T.S. EVA SANTILLAN REYES

C. ANTONIO LOZANO GÓMEZ

ING. ANDRES PACHECO AZPEITIA

C. ALFONSO MARTÍNEZ TREJO

LIC. YADHIR VALLE HERNÁNDEZ

TITULAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE MUJERES
DRA. GLADIS GÓMEZ ZEQUERA



**7 CC. INTEGRANTES DE CABILDO
DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO
PRESENTES**

8

JAIME GALINDO UGALDE, Presidente Municipal de Actopan Hidalgo, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3 y 56 fracción I, b), 60, Fracción I, inciso A), Fracción II inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo en vigor, que me facultan para expedir los Reglamentos y demás disposiciones dentro de mi ámbito de competencia, me permito poner a la consideración de este Ayuntamiento, la presente iniciativa que contiene el **Reglamento Interior de la Presidencia Municipal del Municipio.**

Considerando

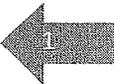
Que el Bando de Policía y Gobierno ha sido reformado para introducir las recientes innovaciones sobre Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en especial lo referente a Derechos de Mujeres, se hace indispensable armonizar los diferentes instrumentos, se hace necesario para una adecuada aplicación de la normatividad Municipal reformar el Reglamento Interior de la Presidencia Municipal.

**Reglamento Interior de la Presidencia Municipal
TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Administración Municipal, y establecer las funciones, atribuciones y responsabilidades de los órganos que componen a la misma, señalando lineamientos para la coordinación de actividades y el mejor cumplimiento de los propósitos que fije el Ayuntamiento.

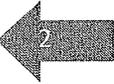
Artículo 2. Corresponde a la **Presidenta Municipal o Presidente Municipal** la función ejecutiva de la Administración Pública Municipal en los términos del Artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 3. En el plano administrativo las jerarquías, funciones y responsabilidades de las **funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados** municipales se rigen, en principio, por las disposiciones de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo y de la Ley de Trabajadores de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.





Artículo 4. Será responsabilidad del superior inmediato, realizar las funciones de los puestos que por motivo alguno estén vacantes, mientras se hace el nombramiento respectivo o se cubre la vacante.

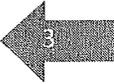


Artículo 5. Son obligaciones generales de las funcionarias y funcionarios:

- I. Conocer los reglamentos municipales;
- II. Respetar las jerarquías y las funciones de las y los demás funcionarios;
- III. Informar periódicamente de sus actividades a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal, acordando con el y con su superior inmediato los asuntos de su competencia;
- IV. Dar cumplimiento riguroso a las instrucciones de sus superiores jerárquicos, informando a la mayor brevedad posible de las causas o circunstancias que impidieren hacer posible el cumplimiento oportuno de un acuerdo;
- V. Atender al público que acuda a su oficina;
- VI. Exigir a sus subordinados puntualidad y esmero de sus labores diarias;
- VII. Participar en la elaboración de los presupuestos de ingresos; y sujetarse al gasto que les sea aprobado.
- VIII. Coordinarse con la Oficialía Mayor, oportunamente, en lo relativo al personal bajo sus órdenes.
- IX. Abstenerse de generar cualquier forma de violencia de género utilizando la designación del cargo.
- X. Incorporar la perspectiva de género en el plan operativo anual;
- XI. Asistir a talleres, foros, capacitación, pláticas, conferencias convocados por el Instituto Municipal de las mujeres y/o cualquier autoridad federal, estatal y municipal;
- XII. Promover ambientes laborales libres de violencia hacia las mujeres.
- XIII. Llevar a cabo acciones afirmativas para promover con el personal a su cargo relaciones equitativas entre mujeres y hombres;
- XIV. Coordinarse con las titulares y los titulares de otras áreas de la administración municipal para lograr la transversalización de género;
- XV. Promover con las servidoras y los servidores públicos bajo su supervisión talleres, cursos, pláticas, foros con temática de política pública con perspectiva de género y violencia de género;
- XVI. Garantizar la prestación de servicios a partir de criterios de eficiencia, agilidad y accesibilidad acordes con las demandas y necesidades de mujeres y hombres, que tomen en cuenta sus características específicas, y elimine todas aquellas prácticas y costumbres que tengan un efecto o resultado discriminatorio por razones de sexo;
- XVII. Promover a las mujeres en cargos de Dirección; y



XVIII. Elaborar el presupuesto anual con perspectiva de género.



TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO II

De la Presidenta o Presidente Municipal.

Artículo 6. La Presidenta Municipal o Presidente Municipal tendrá para el ejercicio de sus labores ejecutivas, una organización integrada de la siguiente manera:

- I. Una Secretaria o Secretario, y una Tesorera o Tesorero Municipal, sin menoscabo de las funciones y atribuciones que estos tengan directamente con respecto al Ayuntamiento; así como la o el oficial mayor, la Dirección de Policía y Tránsito, Obras Publicas, los Administradores de Mercados, Panteones y Rastro, así como el Alcalde Municipal;
- II. La Presidenta o Presidente Municipal presidirá la Junta Municipal de Reclutamiento, de conformidad con las Leyes respectivas, y;
- III. La Presidenta Municipal o Presidente Municipal delega en quien el determine, la promoción y fomento del bienestar social en el Municipio, del desarrollo de la comunidad, de la enseñanza preescolar y extraescolar, así como la investigación de la problemática familiar, apoyo y asistencia jurídica a la familia, la niñez y la juventud a través del Comité Municipal del Desarrollo Integral de la Familia, que dependerá administrativamente del Comité Estatal.

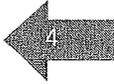
Artículo 7.- Corresponde a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal en materia de Igualdad:

- I. Promover la coordinación con el Gobierno Federal y Estatal para coordinarse con las diferentes acciones que permita alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- II. Establecer las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- III. Suscribir convenios con el Instituto nacional de las Mujeres y el Instituto Hidalguense de las Mujeres de participación para ejecutar acciones que se ocupen sobre el adelanto de las mujeres.
- IV. Fortalecer sus funciones y atribuciones en materia de igualdad en las diferentes áreas administrativas del Municipio.
- V. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública municipal.
- VI. Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública.

Artículo 8.- Corresponde a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal en materia de Violencia lo siguiente:



- I. Promover la inclusión en el Plan Municipal, de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales o de docencia;
- III. Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos.



TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO III
De la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento

Artículo 9. Corresponde a la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento, además de las funciones señaladas en el Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Colaborar con la Presidenta Municipal o Presidente Municipal en la preparación de los documentos oficiales necesarios, y en la determinación de las estrategias que deberán seguirse para tratar los asuntos, así como en la procuración de las soluciones a la problemática municipal;
- II. Llevar un seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de Cabildo, previamente asentados en el Libro de Actas respectivo; manteniendo informado a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal la política interior del Municipio;
- III. Conducir mediante un acuerdo con la Presidencia Municipal o Presidente Municipal la política interior del Municipio;
- IV. Fomentar el desarrollo y participación de la ciudadanía en las tareas políticas y de gobierno; e intervenir en las funciones electorales conforme a la Ley;
- V. Expedir las credenciales de funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados del Ayuntamiento; y llevar el registro de firmas de los mismos y legalizarlos, cuando proceda;
- VI. Conducir las relaciones del Ayuntamiento, en apoyo de las acciones de la Presidenta o Presidente Municipal, con el Gobierno del Estado y las Dependencias Federales; registrando la correspondencia con ellos, dando cuenta a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal para acordar su tramite;
- VII. Guardar, usar y autorizar el empleo de sellos y emblemas municipales;
- VIII. Observar y hacer cumplir debidamente las normas municipales, procurando el pronto y eficaz despacho de los asuntos;
- IX. Preparar los proyectos de reglamentos y normas jurídicas municipales;



- X. Dar cuenta a la **Presidenta Municipal o Presidente Municipal** de los detenidos por faltar al Reglamento de Policía y Buen Gobierno, para recibir sus instrucciones al respecto;
- XI. Dar cuenta de la correspondencia oficial y de particulares a la **Presidenta Municipal o Presidente Municipal**, acordando su trámite;
- XII. Conducir y tramitar las gestiones y promociones de la ciudadanía ante el Gobierno Municipal y otras dependencias, procurando su rápida y eficaz resolución, con excepción de aquellas encomendadas expresamente a otras dependencias;
- XIII. Captar, evaluar y procesar los problemas generales de la población y pulsar su opinión sobre las acciones del Gobierno Municipal;
- XIV. Impulsar la política municipal con perspectiva de género;
- XV. Promover capacitación con perspectiva de género con personal que conforma la administración pública municipal;
- XVI. Incorporar a sus planes y programas la perspectiva de género; y
- XVII. Procurar la seguridad y el respeto a los intereses de la población municipal, y;
- XVIII. Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos y aquellas que no estén expresamente atribuidas a otras dependencias o que le asigne el Ayuntamiento y/o la **Presidenta Municipal o Presidente Municipal**.

Artículo 10. De la Secretaria del Ayuntamiento dependerá:

- I. El Departamento Jurídico;
- II. El Departamento de Comunicación Social;
- III. El Archivo Municipal; y
- IV. **Las Delegas o Delegados Municipales.**

Artículo 11. Es responsabilidad de la **Jefa o Jefe del Departamento Jurídico**:

- I. Asesorar a todas las **funcionarias y todos los funcionarios** de la Presidencia Municipal en los asuntos jurídicos de carácter oficial;
- II. Recibir y rendir informes de amparos, así como asistir a las diligencias en los juzgados, en representación de los funcionarios municipales;
- III. Redactar, y/o revisar los convenios del Municipio con la Federación, el Estado y los particulares;
- IV. Revisar y, en su caso, dar el visto bueno a notificaciones, requerimientos o embargos que ordene, conforme a derecho, la Tesorería Municipal, y;
- V. Las demás que resulten compatibles con el área de su competencia; que le asigne el Ayuntamiento, o la **Presidenta Municipal o Presidente Municipal**.

Artículo 12. Es responsabilidad de la **Jefa o Jefe del Departamento de Comunicación Social**:



- I. Contribuir a proyectar efectivamente una buena imagen de la Administración Pública Municipal;
- II. Elaborar y entregar diariamente un boletín de prensa a los periódicos de la región;
- III. Revisar y dar visto bueno a las publicaciones, folletos, cartulinas, etcétera, que el Municipio requiera difundir;
- IV. Recibir y atender a periodistas y representantes de los medios de comunicación;
- V. Orientar a las personas que acudan a la Presidencia Municipal;
- VI. Coordinarse con la oficialía mayor en la organización de eventos;
- VII. Inquirir diariamente en los departamentos si hay alguna noticia que difundir;
- VIII. Revisar diariamente periódicos y hacer recortes de la información que aparezca publicada, referente a la administración o al Municipio, llevando un archivo de los mismos;
- IX. Dirigir y controlar las actividades del Fotógrafo Municipal;
- X. Clasificar fotografías, llevando control de archivo de las mismas;
- XI. Promover debates sobre las imágenes de las mujeres que aparecen en los medios de comunicación y publicitarios con profesionales del mundo de los medios de comunicación y de la publicidad.
- XII. Garantizar que la publicidad en la que intervenga el Municipio no incluya imágenes discriminatorias.
- XIII. Estimular las acciones audiovisuales y las comunicaciones que promuevan una imagen positiva del papel de las mujeres en la sociedad.
- XIV. Recoger la opinión del público, a través de quejas, encuestas u otros medios para evaluar servicios y sistemas que sean responsabilidad del Municipio, con el propósito de corregirlos o mejorarlos, y;
- XV. Las demás que resulten compatibles con sus funciones.

Artículo 13. El Archivo Municipal es la instancia que permite guardar toda clase de información y documentos del Gobierno Municipal de Actopan, Hidalgo, y cumplirá las finalidades que aquí se especifican:

- I. Ordenar toda información y documentación existente, a fin de poder utilizarla en los casos que mejor convengan en forma alfabética, por asuntos, cronológicamente, numéricamente y geográficamente;
- II. Ayudar a toda persona que requiera datos para una investigación académica, previa identificación;
- III. Conservar, en un sitio seguro y adecuado, el total de su contenido;
- IV. Clasificar la documentación considerada como histórica, con el propósito de tener un mejor acceso a la misma;
- V. Tener por lo menos cada año, un trabajo de mantenimiento y conservación al inmueble y al total de la documentación archivada;



VI. Rescatar y ordenar todo tipo de documentación que resulte de interés para la Presidencia Municipal;

Artículo 14. Las Delegadas y Delegados Municipales tendrán las siguientes funciones:

- I. Serán las y los representantes directos de la Presidenta Municipal o Presidente Municipal en su respectiva comunidad;
- II. Cumplir con lo establecido en el Artículo 74 y 75 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo;
- III. Las Delegadas y Delegados Municipales rendirán un informe de labores por escrito al H. Ayuntamiento y al Alcalde cuando estimen conveniente;
- IV. Tendrán la obligación de administrar una Delegación Municipal en forma autofinanciable en su hacienda;
- V. Contara con el auxilio de uno o más Comisarios de Policía en su respectivo poblado, a fin de mantener la tranquilidad de sus habitantes y el orden público en general;
- VI. Asistir, con puntualidad, a todas las reuniones que convoque el Ayuntamiento y el Alcalde en turno. En caso de no poder asistir, entonces acudirá el Segundo y/o Tercer Delegada o Delegado Municipal;
- VII. Asistir a talleres, cursos conferencias a las que convoque la Presidencia Municipal a través de la Dirección Municipal de Mujeres, con temas sobre Derechos Humanos de mujeres.
- VIII. Podrán valerse de cualquier medio de comunicación para reportar a la autoridad municipal o a la policía, cualquier incidente grave que padezca su poblado;
- IX. Portar una credencial expedida por el Ayuntamiento y el Alcalde, con la finalidad de asegurarse toda clase de facilidades en el desempeño de su labor;
- X. Aportar toda clase de información referente a su labor, que solicite una dependencia federal, estatal y/o municipal;
- XI. Recibir todo tipo de garantías legales para su protección personal de parte del Cabildo y el Alcalde, así como la Policía Municipal;

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO IV

De la Tesorera o Tesorero Municipal.

Artículo 15. Será competencia de la Tesorera o Tesorero Municipal, las siguientes:

- I. Registrar oportunamente, en los libros respectivos, las operaciones contables del Municipio, informando a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal, cuando este lo requiera;



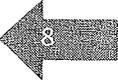
- II. Captar los ingresos por concepto del impuesto predial, de acuerdo al marco legal existente para este último;
- III. Supervisar y/o atender a las infractoras o los infractores; sancionarlas y sancionarlos con las multas y recargos, según las facultades adecuadas por la misma Ley;
- IV. Programar los pagos de las obligaciones contraídas por las dependencias municipales, cerciorándose de que efectivamente estén autorizados los gastos por la funcionaria o funcionario autorizado;
- V. Coordinar la elaboración del presupuesto anual de ingresos, presentándolo a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y al Ayuntamiento para su autorización, con el propósito de tener la oportuna aprobación del Congreso del Estado;
- VI. Elaborar planes financieros para lograr la óptima utilización de los recursos económicos del Municipio;
- VII. Asesorar a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal, y a las funcionarias y funcionarios en las cuestiones financieras del Municipio;
- VIII. Administrar la deuda y el crédito municipales;
- IX. Establecer criterios y procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo;
- X. Diseñar programas con perspectiva de género;
- XI. Establecer una política fiscal desde la perspectiva de género que permita redistribuir justa y equitativamente el pago de los impuestos prediales;
- XII. Especializar al sector público en equidad de género y destinar recursos para capacitar al personal del ayuntamiento con perspectiva de género;
- XIII. Destinar recursos para hacer obligatoria la generación de estadísticas desagregadas por sexo y edad en la administración pública;
- XIV. Intervenir en las adquisiciones de toda clase, y;
- XV. Los demás que le atribuyen expresamente las disposiciones legales, el Ayuntamiento, y/o la Presidenta Municipal o Presidente Municipal;

Artículo 16. Integran la Tesorería Municipal:

- I. La Directora o Director de reglamentos, comercio y abasto municipal,
- II. La contadora o Contador,
- III. La Cajera o Cajero,
- IV. La jefa o Jefe de Ingresos,
- V. La jefa o Jefe de Egresos, y
- VI. Las Controladoras o Controladores del ramo.

Artículo 17. La Directora o Director de Reglamentos, Comercio y Abasto Municipal, se encargará de:

- I. Vigilar los negocios establecidos y detectar aquellos otros que no están legalmente autorizados;





- II. Levantar infracciones por incumplimiento a las Leyes y Reglamentos municipales;
- III. Realizar el procedimiento económico coactivo, ejecutando y determinando el cobro que los causantes adeuden al Municipio, de conformidad con las Leyes y Reglamentos respectivos;
- IV. Practicar inspecciones con el objeto de prever el exacto cumplimiento de las disposiciones fiscales;
- V. Vigilará que se cumplan los requisitos necesarios para la expedición de licencias a establecimientos comerciales de bebidas alcohólicas; aplicando las sanciones que correspondan por violación a los preceptos legales respectivos;
- VI. Estructurar un plan general de trabajo en concordancia con la realidad actual del Municipio;
- VII. Remover al comercio ambulante que se instale en toda la zona urbana de la ciudad de Actopan, Hidalgo;
- VIII. Conceder permisos para la realización de todo tipo de eventos sociales, así como hacer cumplir los honorarios correspondientes para los mismos;
- IX. Dar cuenta del ingreso económico diario a la Tesorería Municipal;
- X. Promover ante el Cabildo, toda clase de permisos y/o negativas para abrir o clausurar cantinas, bares, vinaterías, etcétera, que no cumplan con la ley de alcoholes respectiva;
- XI. Buscar, y en su caso coordinar, sitios adecuados para la reubicación e instalación del comercio ambulante, en coordinación con el Ayuntamiento y;
- XII. Planear la ubicación más conveniente para la feria anual del mes de Julio;
- XIII. Presentar de manera periódica, un informe de labores por escrito al Ayuntamiento Municipal, a fin de que este conozca su desempeño;
- XIV. Establecer comunicación, cuando así proceda, con las dependencias públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo con el propósito de ventilar toda clase de asuntos relacionados con el comercio municipal, y;
- XV. Las demás que le asigne la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y los Reglamentos Municipales.

Artículo 18. La Contadora o Contador se responsabilizará de llevar el costo de todos los ingresos que se hagan, y vigilar que se sienten en los libros y registros auxiliares para la preparación de los informes financieros, así como el control de los pasivos contraídos y la elaboración del estado mensual de la hacienda municipal; y clasificará los comprobantes para efecto de aplicar las cuentas correspondientes.

Artículo 19. La Cajera o Cajero llevará el control diario de ingresos de la Tesorería Municipal, la elaboración de los recibos oficiales por el cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, infracciones y recaudación de



obras publicas. Formulará el corte diario de caja para su depósito bancario oportuno.

Artículo 20. La jefa o Jefe de Ingresos se encargará del control de causantes, la determinación de los impuestos, derechos productos, aprovechamientos y multas de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado. Controlará y cobrará los documentos.

Artículo 21. La jefa o Jefe de Egresos llevará el control de pagos y de las diferentes partidas que afectan al presupuesto de cada departamento, así como la revisión de los comprobantes anexos a cada pago.

Artículo 22. Las Controladoras o Controladores del ramo serán auxiliares en el área que les competa de la Jefatura de Ingresos.
De la Administración del Mercado

Artículo 23. Para los efectos de este Artículo, se consideran mercados públicos, el lugar o local, sea o no propiedad del Municipio de Actopan, Hidalgo, donde ocurra una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieran principalmente a productos de primera necesidad.

Artículo 24. La Administración de Mercados Públicos estará a cargo de una Administradora o Administrador, será nombrado por la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y removido por este. Tendrá las siguientes funciones:

- I. Las que señala la Tesorería Municipal, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado; y la Ley Orgánica Municipal sobre la materia;
- II. Levantar el padrón y llevar el registro de las y los comerciantes que integran los Mercados Públicos;
- III. Levantar las actas por infracciones al Reglamento respectivo;
- IV. Dividir el territorio del Municipio y su cabecera en zonas de mercados, y estas a su vez en líneas de recaudación;
- V. Administrar el funcionamiento de los Mercados Públicos propiedad del Municipio de Actopan, Hidalgo;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en los mercados públicos sean o no propiedad municipal;
- VII. Supervisar que en los mercados públicos no se lleven a cabo prácticas discriminatorias o de violencia hacia las mujeres;
- VIII. Imponer y ejecutar las sanciones que procedan a las o los infractores del Reglamento de mercados y pisos del Municipio de Actopan, Hidalgo, y;
- IX. En general, todas aquellas que tengan relación con sus facultades, o que le asigne la Presidenta Municipal o Presidente Municipal.
- X. De la Administración de Panteones



Artículo 25. La Administración de Panteones corresponderá al Ayuntamiento, conforme lo disponga la Ley de Panteones vigente en la entidad.

Artículo 26. Al frente de la Administración de Panteones, habrá un Administrador que será nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta de la **Presidenta Municipal o Presidente Municipal**, removido por este, y observará las siguientes obligaciones:

- I. Rendir semanalmente a **la Presidenta Municipal o Presidente Municipal**, con la copia a la Tesorería, un informe de las operaciones realizadas;
- II. Llevar el archivo de la administración;
- III. Señalar a **las y los** empleados a su cargo, las labores que deben realizar;
- IV. Llevar registro de inhumaciones, con los siguientes datos: nombre, sexo, edad y causa de fallecimiento de la persona cuyo cadáver sea sepultado, así mismo la clase, lote y número de la fosa que se ocupe;
- V. Cerciorarse y dar fe de que en la caja mortuoria en que va a realizarse la inhumación, contiene el cadáver respectivo;
- VI. Cuidar que existan abiertas constantemente las fosas necesarias para el servicio, y;
- VII. En general, aquellas que sean compatibles con su cargo, o que le asigne **la Presidenta Municipal o Presidente Municipal**;
- VIII. De la Administración del Rastro Municipal

Artículo 27. La Administración del Rastro Municipal, estará a cargo de una **Administradora o Administrador**, que será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta de **la Presidenta Municipal o Presidente Municipal**. Cumplirá las siguientes funciones:

- I. Vigilar la administración, orden, y buen funcionamiento de las instalaciones del rastro municipal;
- II. Vigilar las funciones de matanza y todo lo que esté relacionado con el ganado, carnes y productos del Rastro en general;
- III. Facilitar a **las y los** usuarios los servicios necesarios;
- IV. Verificar que el transporte sanitario de toda clase de productos de la matanza se haga con la debida oportunidad;
- V. Certificar que del Rastro salgan únicamente los productos que hayan sido inspeccionados por las autoridades sanitarias;
- VI. Ordenar la incineración de las carnes y productos no apropiados para el consumo de la población;
- VII. Otorgar entre **las empleadas y empleados** a sus órdenes, las labores y actividades que deberán desempeñar;
- VIII. Aplicará las cuotas por derechos de sacrificio de aves y ganado, enterando oportunamente a la Tesorería Municipal de los ingresos respectivos; rendirá también, con oportunidad, los informes correspondientes, y;
- IX. En general, hará cumplir y cumplirá el Reglamento respectivo, y acatará las disposiciones de **la Presidenta Municipal o Presidente Municipal**.



TÍTULO QUINTO CAPÍTULO V DE LA O EL OFICIAL MAYOR

Artículo 28. La o el Oficial Mayor será designado y removido por la Presidenta Municipal o Presidente Municipal, teniendo como funciones las siguientes:

- I. Control y vigilancia de los servicios que requieran el Palacio Municipal y los edificios donde se establezcan las dependencias administrativas del Municipio;
- II. El correcto desarrollo de las relaciones con las trabajadoras y trabajadores del Municipio, la vigilancia del cumplimiento del Reglamento Interior de Trabajo y la Administración de los Recursos Humanos Municipales;
- III. Impulsar capacitación con perspectiva de género con personal que conforma la administración pública municipal;
- IV. Privilegiar la contratación de mujeres en la administración pública municipal;
- V. Establecer en sus programas y proyectos acciones que promuevan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el trabajo.
- VI. Impulsar la capacitación con las y los servidores públicos con perspectiva de género.
- VII. Impulsar acciones que eliminen cualquier forma de discriminación y violencia hacia las mujeres en la administración pública;
- VIII. Suplir las ausencias de la Secretaria o el Secretario del Ayuntamiento;
- IX. Efectuar las compras de los recursos materiales, artículos, vehículos, muebles, equipos, etcétera, que requiera el correcto funcionamiento de la Administración Pública Municipal, según los presupuestos de operación de inversiones aprobadas en el presupuesto general o conforme a las disposiciones giradas por la Presidenta Municipal o Presidente Municipal;
- X. Vigilar el almacenamiento adecuado y la correcta utilización de los bienes adquiridos;
- XI. Cuidar, apoyado en el Departamento de Mantenimiento Mecánico Municipal, de la conservación y mantenimiento de los equipos y vehículos propiedad del Municipio;
- XII. Supervisar el cumplimiento adecuado del horario de trabajo de las empleadas y empleados municipales, tomando en coordinación con las Jefas o Jefes de Departamento, las medidas conducentes al respecto;
- XIII. Supervisar la capacitación y buen desempeño del personal municipal;
- XIV. Efectuar en coordinación con las o los Jefes de Departamento, la contratación, selección, inducción y remoción del personal municipal; acciones que no podrán realizarse sin su autorización;
- XV. Participar conjuntamente con la Tesorera o Tesorero, en la elaboración de las nominas correspondientes, vigilando la exacta aplicación del



- presupuesto municipal en cuanto a sueldos y gratificaciones del personal al servicio del Municipio;
- XVI. Aplicar, controlar y vigilar las prestaciones económicas, deportivas y culturales que se otorguen a las empleadas y empleados del Municipio;
- XVII. Elaborar manuales de organización y procedimientos, programas e instructivos para el adecuado funcionamiento de las diversas dependencias municipales y del personal que en ellas labora;
- XVIII. Aplicar el ceremonial municipal; así como la realización y/o coordinación de los actos protocolarios y eventos sociales, culturales, deportivos, políticos, etcétera, en que intervenga la Presidenta Municipal o Presidente Municipal u organice el Ayuntamiento. En estas acciones contará con el auxilio de un coordinador de eventos, nombrado por la Presidenta Municipal o Presidente Municipal, y;
- XIX. Aquellos que le asignen las Leyes, el Ayuntamiento y la Presidenta Municipal o Presidente Municipal.

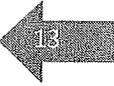
TÍTULO SEXTO CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Artículo 29. De la Dirección de Obras Públicas, dependerán las siguientes Subdirecciones:

- A. La Subdirección de Desarrollo Urbano.
- B. La Subdirección de Obras Públicas.

Artículo 30. La Subdirectora o Subdirector de Obras Públicas tendrá como responsabilidades las siguientes:

- I. Dirigir, controlar y supervisar las actividades de la Dirección a su cargo;
- II. Previa acuerdo de la Presidenta Municipal o Presidente Municipal, y en coordinación con la Tesorería Municipal, formalizar los contratos para la realización de los proyectos y obras públicas;
- III. Diseñar desde la perspectiva de género, prácticas portadoras de inclusión de las mujeres en el municipio;
- IV. Identificar necesidades de mujeres en seguridad, transporte y equipamiento social;
- V. Establecer una red de intercambios a nivel municipal sobre la participación de las mujeres en el desarrollo de la cabecera municipal y comunidades, así como tomar en cuenta la perspectiva de género en la administración municipal;
- VI. Aplicar la perspectiva de género en los programas del urbanismo actual, introduciendo en la planeación la seguridad, la proximidad, el tiempo y la organización de los servicios, así como la mezcla de usos que





ayude a cubrir la diversidad de actividades que actualmente llevan a cabo las mujeres;

VII. Supervisar los proyectos de obras públicas y la ejecución de las mismas;

VIII. Ejecutar las obras públicas que requiere el Municipio, en base a los planes y proyectos autorizados por el Ayuntamiento, o la Presidenta Municipal o Presidente Municipal;

IX. Verificar las especificaciones y presupuestos en obras publicas del Municipio;

X. Calificar las sanciones y multas por infracciones al Reglamento de Construcciones;

XI. Elaborar para conocimiento de la Presidenta Municipal o Presidente Municipal, los avances de obras respectivos, y revisar las órdenes de pago para los contratistas;

XII. Tramitar con la Presidenta Municipal o Presidente Municipal, la obtención de créditos ante 'BANOBRAS' y otros organismos destinados a financiar la obra y los servicios públicos;

XIII. Verificar que las construcciones que se ejecuten dentro del Municipio, se ajusten a las disposiciones vigentes;

XIV. Aprobar y ordenar los lineamientos para fincas y terrenos;

XV. Autorizar los usos a que será sometido el suelo urbano;

XVI. Vigilar que las autorizaciones de planificación se ajusten a los planes parciales del Plan Directorio Municipal, y;

XVII. Auxiliar a la Dirección en trabajos específicos;

XVIII. Controlar y supervisar a las inspectoras o inspectores de Obras Publicas;

XIX. Revisar y verificar presupuestos de obras, proporcionando su opinión a la Dirección;

XX. Supervisar las obras que realice el Municipio, cuando lo considere pertinente la Directora o Director;

XXI. Atender al público en los asuntos de su competencia;

XXII. Mantener contactos con las juntas de vecinas y vecinos para la promoción y realización de obras;

XXIII. Mantener los planos reguladores del Municipio con los datos de alineación y numeración oficial;

XXIV. Asignar el número oficial correspondiente a lotes y fincas;

XXV. Calcular y valorizar planos de construcción de obra civil del público solicitante, tomando en cuenta los metros cuadrados de construcción, tipo de construcción y localización de la obra, proponiéndolos a la Dirección para su autorización;

XXVI. Inspeccionar las obras civiles en proceso de construcción, con apoyo de las inspectoras o inspectores a su cargo, mediante los planos autorizados y el permiso correspondiente, y verificará que se ajusten al



proyecto aprobado y a las disposiciones señaladas con anterioridad por la Dirección;

XXVII. Las demás que sean inherentes a su responsabilidad, o que le asigne la **Presidenta Municipal o Presidente Municipal** o el Titular de la Dirección;

XXVIII. Planear y coordinar con el Departamento de Limpieza, el establecimiento de rutas y sistemas de recolección de basura en la Cabecera Municipal, y en los casos en que las poblaciones de mayor importancia del Municipio lo requieran;

XXIX. Efectuar gestiones con los particulares para garantizar la limpieza y recolección de basura en condiciones adecuadas de costo y eficiencia, vigilando el cumplimiento de las mismas;

XXX. Planear y coordinar con el Departamento de Parques y Jardines el embellecimiento y cuidado de las obras de jardinería existentes, y el establecimiento de nuevas áreas verdes, así como canalizar los recursos necesarios para la realización de estas funciones;

XXXI. Dirigir la reforestación de las áreas verdes municipales procurando la oportuna obtención de árboles y plantas de ornato;

XXXII. Apoyar a la Dirección en el mantenimiento y conservación de los edificios públicos municipales, al igual que las obras de ornato y monumentos históricos del Municipio;

XXXIII. Vigilar y supervisar el consumo de combustible y lubricantes requeridos por las unidades móviles municipales; su control y mantenimiento;

XXXIV. Vigilar el movimiento del almacén de la Dirección, supervisando su control y mantenimiento;

XXXV. Vigilar y controlar a **las empleadas y empleados** eventuales que prestan servicio a la Dirección;

XXXVI. Programar y coordinar con el Departamento de Alumbrado Público, el mantenimiento y conservación del alumbrado municipal;

XXXVII. Coordinar los trabajos del Departamento de Bacheo, y;

XXXVIII. Las demás que le asigne **la Presidenta Municipal o Presidente Municipal** o la Dirección.

Artículo 31. **La Jefa o jefe** de Limpieza tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear, dirigir y controlar las actividades encaminadas a la prestación del servicio de limpieza;
- II. Coordinar las labores de disposición final de los desperdicios sólidos en el Mercado Municipal;
- III. Supervisar y controlar las labores del personal del servicio de limpieza;
- IV. Establecer en coordinación con la Jefatura de Servicios Urbanos, las rutas de recolección de basura, y;





- V. Planear los requerimientos para satisfacer las necesidades del servicio de limpieza.

Artículo 32. La Subjefa o Subjefe de Parques y Jardines, tendrá a su cargo lo siguiente:

- I. Proponer nuevas obras de jardinería y coordinar el mantenimiento y embellecimiento de las existentes;
- II. Distribuir y supervisar al personal a su cargo en las áreas previamente determinadas, sobre las actividades a realizar;
- III. Determinar y prever oportunamente, la plantación, riego o poda de plantas y árboles de ornato, así como desempeñar y/o supervisar estas actividades;
- IV. Vigilar el uso adecuado, conservación y mantenimiento de del equipo y herramientas del Departamento;
- V. Vigilar y supervisar el buen estado y funcionamiento de las fuentes de ornato, y;
- VI. Las demás que resulten compatibles con sus funciones.

Artículo 33. La Jefa o jefe de Alumbrado Público tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir y atender quejas o solicitudes relativas al alumbrado público;
- II. Programar y controlar de acuerdo con la Jefa o Jefe de Servicios Urbanos, los trabajos de su competencia;
- III. Supervisar la restauración de energía eléctrica en los sectores afectados, verificando la reparación y restitución de lámparas, alumbrados y postes en las calles, plazas y avenidas;
- IV. Privilegiar iluminación adecuada en lugares de riesgo para las mujeres.
- V. Diseñar las rutas del transporte público y sus paradas, de manera que estén cercanas a la vivienda, centros de salud, escuelas, mercados y lugares de recreación
- VI. Impulsar acciones que incluyan los múltiples factores que intervienen en la inseguridad urbana, desde la perspectiva de los derechos de las personas, y en el caso específico de la violencia hacia las mujeres;
- VII. Promover campañas que instalen y difundan los derechos de las mujeres a vivir seguras en el Municipio;
- VIII. Reportar diariamente a su jefa o jefe inmediato, las actividades ejecutadas y las necesidades de materiales y equipo para el desarrollo de su función, y;
- IX. Manejar y controlar el equipo de sonido municipal, instalado oportunamente en los lugares y actos en que se requiera.

Artículo 34. La jefa o jefe de Bacheo se encargará de reparar los baches que se encuentren en las calles y avenidas, reportando oportunamente los trabajos ejecutados y las necesidades de equipo y herramientas a su jefe inmediato.

Mantenimiento Automotriz



3

Artículo 35. La Jefa o Jefe del Departamento de Mantenimiento Automotriz será nombrado y removido por la Presidenta Municipal o Presidente Municipal, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar las reparaciones mecánicas que necesiten las unidades móviles propiedad del Municipio;
- II. Proporcionar mantenimiento de cualquier índole a todas esas unidades;
- III. Registrar y reportar el mantenimiento, correctivo o preventivo, realizado a cada unidad;
- IV. Solicitar autorización para efectuar reparaciones y compra de refacciones para los vehículos oficiales cuando lo juzgue pertinente;
- V. Responsabilizarse del equipo y herramienta que se encuentre en el Taller Mecánico Municipal;
- VI. Ordenar y supervisar el lavado y engrasado de los vehículos procurando que sus operadoras u operadores los mantengan en óptimas condiciones de limpieza y servicio, y;
- VII. Inventariar las autopartes originadas de sustituciones, por reparaciones a los vehículos de la Presidencia Municipal.

TÍTULO SÉPTIMO CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO MUNICIPALES.

Artículo 36. La Dirección de Policía y Tránsito de Actopan, Hidalgo, es una dependencia de la Administración Municipal, destinada a mantener la tranquilidad y orden público dentro del territorio del Municipio, así como proteger los intereses de la sociedad y de sus individuos que la componen.

Artículo 37. La Policía de Actopan, Hidalgo, depende de la Presidenta Municipal o Presidente Municipal, a quien corresponde el mando supremo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, la Dependencia estará en coordinación, para fines logísticos y operativos de la Dirección de Seguridad Pública del Estado. Es responsabilidad de la corporación, la seguridad personal de la Presidenta Municipal o Presidente Municipal, prestándole la protección necesaria en sus presentaciones públicas, desplazamientos y residencia.

Artículo 38. La Policía de Actopan, Hidalgo, con facultades propias o como auxiliar de otras autoridades, tomara la injerencia que le corresponda en las siguientes materias: seguridad y tranquilidad pública, cultos, educación, ornato, salubridad pública y tránsito.



Artículo 39. La injerencia de la Policía en las materias señaladas en el Artículo anterior, será aquella que le señalen expresamente el Bando de Policía y Gobierno; el de Policía y Transito y el presente Reglamento.

Artículo 40. Tratándose de casos flagrantes cuando un delincuente sea sorprendido infraganti, es decir, que deberá en el momento mismo estar cometiendo el delito, la policía deberá intervenir, procediendo a la detención del responsable para ponerlo inmediatamente a disposición de la Agencia del Ministerio Publico correspondiente, haciéndose acompañar de los testigos que hayan intervenido en el caso.

Artículo 41. En casos de daños por incendio, derrumbes o explosiones, la Policía deberá comunicarse por la vía más rápida con los Bomberos y Cruz Roja para que acudan al lugar del siniestro a combatir la propagación del mismo; entre tanto tomará las medidas de emergencia necesarias, en coordinación con las demás corporaciones respectivas, para impedir que se detengan o transiten por las proximidades del lugar del suceso, personas y vehículos cuya seguridad pudiera peligrar por tal motivo.

Artículo 42. Tratándose de infracciones al Bando de Policía y Gobierno, en cuyo conocimiento deba tener intervención la Policía, esta deberá limitarse a conducir a la infractora o infractor ante la autoridad correspondiente para que según sus facultades, proceda a tomar conocimiento del caso y a imponer cuando así sea pertinente, la sanción respectiva.

Artículo 43. La Policía no podrá detener inmotivadamente a cualquier persona sin tener fundamento legal, ni maltratar a las detenidas y detenidos sin que exista causa justificada, ya sea en el acto de la aprehensión o en los separos sea cual fuere la falta que se le impute.

Artículo 44. Por ningún motivo podrá la Policía retener a una persona más del tiempo señalado por la Constitución General de la Republica, en lo relativo a las infracciones a los Bandos Gubernativos de la Policía.

Artículo 45. Para ser miembro de la Policía de Actopan, Hidalgo, se requiere:

- I. Ser mexicana o mexicano por nacionalidad;
- II. Tener cumplidos 18 años el día en que se cause alta, y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. Saber cuando menos leer y escribir;
- IV. No tener antecedentes penales, ni estar sujeto a cualquier proceso, y;
- V. Tener buena salud física y mental.



Artículo 46. Para los efectos de la disciplina del mando jerárquico y de comisión, sus miembros de la Policía tendrán las siguientes jerarquías:

- I. Directora o Director general;
- II. Comandanta o Comandante;
- III. Subcomandanta o Subcomandante;
- IV. Teniente o Teniente;
- V. Subteniente o Subteniente;
- VI. Sargenta 1ª o Sargento 1º;
- VII. Sargenta 2ª o Sargento 2º;
- VIII. Caba o Cabo, y;
- IX. Policía.

Artículo 47. Los elementos integrantes de la Policía de Actopan Hidalgo, observarán las siguientes normas:

- I. Llevar el cumplimiento del deber hasta el sacrificio, siendo leal al Gobierno Municipal y a quien lo encabeza, observando en todo momento una conducta ejemplar;
- II. Ajustar su conducta a la disciplina, a la subordinación a sus superiores, al respeto a la justicia, teniendo absoluta consideración y respeto para la ciudadana o ciudadano;
- III. La o el superior deberá proceder en forma justa y enérgica en el cumplimiento de sus obligaciones, procurando ganarse el respeto y la estima de sus subordinados;
- IV. El superior será responsable del orden de la fuerza que mandare, así como el cumplimiento de las obligaciones del servicio;
- V. El superior procurará inspirar en la fuerza que este a su mando, satisfacción de cumplir con el deber, las Leyes, Reglamentos y órdenes emanadas de la superioridad;
- VI. Elaborar protocolos de atención en casos de violencia familiar;
- VII. En caso de detenciones de mujeres, solamente podrán ser revisadas por una mujer policía;
- VIII. Asistir, fomentar cursos y talleres con perspectiva de género;
- IX. Demostrar aptitud, amor a su trabajo, celo en el cumplimiento del deber, respeto para su persona y para todos los demás;
- X. Ejecutar sin oposición el acto de servicio que se ordene;
- XI. Saludar a sus superiores, así como corresponder el saludo de sus inferiores;
- XII. Observar en actos oficiales las disposiciones que acatan sus miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Nacionales;
- XIII. Mantener aseo en su persona, en su equipo y armamento;
- XIV. Representar con dignidad y constancia a la Ley y a la autoridad;
- XV. Procurar mejorar su nivel educativo y cultural;
- XVI. Asistir puntualmente al desempeño de su ejercicio;



- XVII. Cumplir las órdenes superiores en la forma y términos en que le sean comunicadas;
- XVIII. Dar aviso oportuno a su superior cuando se ausente por causas justificadas;
- XIX. Rendir informes y novedades a sus superiores con oportunidad y veracidad;
- XX. Presentarse uniformados a los actos de servicio;
- XXI. Evitar la evasión de presos y/o **detenidas y detenidos** que estén bajo custodia;
- XXII. Asistir a la instrucción militar que se imparta y a los entrenamientos que se ordenen;
- XXIII. Observar cuidadosamente todos los lugares y/o que a su juicio o por instrucciones superiores, deban ser vigilados; sin conversar con persona alguna, excepto cuando les soliciten o reciban informes relacionados con el servicio;
- XXIV. Respetar la inmunidad de los diplomáticos y el fuero de los altos funcionarios públicos;
- XXV. Intervenir en las disputas que se susciten entre dos o más personas imponiendo su autoridad en forma conciliatoria; en caso que reincidan, los deberán conducir a la inspección general de policía;
- XXVI. Entregar a la inspección general de policía los muebles u objetos que encuentre abandonado o haya recogido, y;
- XXVII. Proceder, aun cuando se encuentre franco, en auxilio de su corporación cuando así se lo soliciten.

Artículo 48. Sus miembros de la Policía Municipal tendrán estrictamente prohibido lo siguiente:

- I. Aceptar todo compromiso que implique deshonor o falta de disciplina;
- II. Murmurar con motivo de las disposiciones superiores o de las obligaciones que les imponga el servicio. Cuando tuvieren queja, podrán demandar justicia ante el superior que corresponda;
- III. **Abstenerse de llevar a cabo procedimientos o prácticas conciliatorias en asuntos de violencia familiar.**
- IV. Intervenir directamente en asuntos de carácter político, sin menoscabo de sus derechos ciudadanos, debiendo ajustarse a sus disposiciones reglamentarias sobre el particular;
- V. Entrar en centros de vicio, fuera de su servicio y portando uniforme;
- VI. Participar en actos públicos en los que se denigre a la Corporación, al Gobierno o a las Leyes que rigen al país;
- VII. Abandonar el servicio con la comisión que desempeña, sin previa autorización;
- VIII. Recibir regalos o dadas de cualquier especie, así como aceptar ofrecimiento o promesa por cualquier acción u omisión con motivo de sus funciones;



- IX. Presentarse al desempeño del servicio o comisión en estado de ebriedad o con aliento alcohólico; así como ingerir bebidas embriagantes estando en servicio;
- X. Incitar en cualquier forma a la comisión de delitos o faltas a las Leyes y Reglamentos;
- XI. Apropiarse de objetos y pertenencias de las personas que sean detenidas;
- XII. Revelar datos u órdenes confidenciales que reciba;
- XIII. Cometer cualquier acto de indisciplina o abuso de autoridad en el servicio o fuera de el;
- XIV. Valerse de su investidura para cometer cualquier acto que no sea de su competencia;
- XV. Poner en libertad a las detenidas y detenidos sin autorización;
- XVI. Rendir informes falsos a sus superiores respecto de los servicios y comisiones que le sean encomendados;
- XVII. Salvar conductos al tratar asuntos de servicio, y;
- XVIII. En general, violar las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de orden civil o administrativo.

Artículo 49. La Directora o el Director General de la Corporación tendrá el mando de la Policía Municipal, siendo nombrado, a propuesta de la Presidenta Municipal o Presidente Municipal, por el Ayuntamiento.

Artículo 50. La Directora o Director General, administrará y organizará las fuerzas a su mando, con el auxilio de las Jefas, Jefes, Oficiales y clases de su corporación.

Artículo 51. La Directora o Director General de la policía de Actopan, Hgo., tiene el deber de conservar la paz pública, evitar los delitos, cooperar con las autoridades judiciales, proteger los derechos de las personas físicas y morales, y velar por la libertad y el respeto de las garantías individuales, haciendo para ello uso de su autoridad y de los elementos que estén a sus órdenes.

Artículo 52. Para la prevención y represión de las infracciones a los Reglamentos Gubernativos y de Policía, y cualquiera otra disposición de observancia general, la Directora o Director General acatará las disposiciones de instrucción que sobre el particular recibiere de la Presidenta Municipal o Presidente Municipal.

Artículo 53. La Directora o Director General conservará una completa ecuanimidad en todos los asuntos de su competencia, empleando la persuasión y otros medios adecuados que no causen daño a las personas o a sus bienes, pero usará de su autoridad siempre que sea necesario.



Artículo 54. La Directora o Director General cumplirá y hará el presente Ordenamiento.

Artículo 55. La Comandanta o Comandante, o Subcomandante en su caso, sustituirán las faltas temporales de la Directora General o Director General.

Artículo 56. La Comandanta o Comandante y Subcomandantes, tendrán bajo su custodia e inspección a todos los elementos policiacos y los servicios que presta la corporación.

Artículo 57. La Directora o Director General establecerá, de acuerdo a los reglamentos y por conducto de la comandanta o Comandante y Subcomandantes, la organización y funcionamiento de los diferentes servicios que integran a la Policía Municipal.

Artículo 58. La Directora o Director General convocará normalmente, una vez por semana a las Jefas, Jefes, Oficiales y clases a su cargo para escuchar sus opiniones respecto de los problemas del servicio, y para coordinar el funcionamiento adecuado de la corporación, con el propósito de que se dicten las resoluciones pertinentes.

Artículo 59. La Policía de Actopan, Hidalgo, tendrá para su funcionamiento los siguientes servicios:

- I. Administración;
- II. Técnico;
- III. Comunicaciones, y;
- IV. Instrucción.

Artículo 60. El servicio de administración estará a cargo de una o un Teniente, y deberá mantener funcionando con eficiencia las oficinas y dependencias que integran la Policía.

Artículo 61. El SITE, estará a cargo de una o un Teniente siendo su responsabilidad mantener al día los expedientes de todo el personal que integra la Policía, en lo relativo a altas, bajas, permisos, vacaciones, licencias, enfermos, sanciones, escalafón, hoja de servicios, memoriales y ascensos.

Artículo 62. El Servicio Técnico es la encargada o encargado de estudiar y proporcionar al mando, las soluciones que estime convenientes, llevando el control, estudio y ejecución de las acciones y estrategias que se deban manejar. Este servicio estará a cargo de una Subcomandanta o Subcomandante.



Artículo 63. El Servicio de Comunicaciones es el responsable de mantener, coordinar y establecer las comunicaciones escritas, verbales o radiales entre los elementos policiacos y servicios, proporcionando ayuda a las corporaciones de servicio público y social del Municipio. Al frente de este servicio estará un Subteniente.



Artículo 64. El Servicio de Instrucción, es el encargado de planear, programar y llevar a cabo el entrenamiento e instrucción militar y académica a los elementos que integran la Policía. Estará a cargo de una Teniente o Teniente.

Artículo 65. Es facultad de la Presidenta Municipal o Presidente Municipal o de su sustituto legal, el conceder a sus miembros de la Policía todo género de licencias, delegando esta función en la Directora o Director General.

Artículo 66. La antigüedad para los elementos de la Policía, se contará a partir de la fecha en que haya causado alta en esta dependencia del Gobierno Municipal.

Artículo 67. Los ascensos a sus miembros de la Policía de Actopan, Hidalgo, los concederá la Presidenta Municipal o Presidente Municipal, a propuesta de la Directora o Director General, tomando en cuenta su capacidad, disciplina y antigüedad.

Artículo 68. Los correctivos disciplinarios que se aplicarán a sus miembros de la Policía, con el propósito de perfeccionar y fortalecer la disciplina dentro de esa corporación, serán los siguientes:

- I. Amonestación verbal o escrita cuando se haya cometido una falta leve, y será aplicada por el superior inmediato;
- II. El arresto hasta por 15 días se aplicará por faltas graves, siendo ordenada por la Directora o Director General o el Comandante, en su caso, comunicándose por escrito;
- III. Suspensión de sus labores, hasta por 15 días, sin goce de sueldo, por incurrir en faltas muy graves; siendo la Presidenta Municipal o Presidente Municipal, la funcionaria o funcionario que el designe, el único que deberá aplicar esta sanción, haciéndolo del conocimiento de la interesada o interesado por escrito, y;
- IV. Baja de la corporación, sanción que aplicará la Presidenta Municipal o Presidente Municipal a propuesta de la Directora o el Director General, al elemento policiaco que por sus actos o reincidencias desprestigie o sea nocivo a la Policía, haciéndolo del conocimiento de la interesada o interesado por escrito.



Artículo 69. El superior que encuentre a un elemento de la policía en estado de ebriedad, ordenará su detención para evitar que cometa algún desorden; sancionándolo posteriormente por esta falta.

Artículo 70. Cuando un elemento de la policía encuentre a un subalterno escandalizando en un sitio público, lo hará detener en el acto. Si la infractora o infractor fuere de igual o superior graduación dará parte inmediatamente al superior jerárquico que corresponda.

Artículo 71. De las sanciones que se impongan y que se hagan saber por escrito, se remitirán una copia al expediente del elemento infractor.

Artículo 72. Al elemento que en sus labores tenga más de tres faltas injustificadas en el término de un mes, se le dará de baja en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 73. La Presidenta Municipal o Presidente Municipal, a propuesta de la Directora o Director General, podrá premiar los buenos servicios de sus miembros de la Policía Municipal que por su heroísmo, constancia o virtudes se hagan acreedoras o acreedores a honrosa recompensa. Se premiará de la siguiente manera;

- I. Mención al valor heroico (diploma, medalla y recompensa económica);
- II. Mención a la constancia (diploma, medalla y recompensa económica);
- III. Mención al merito (diploma y medalla), y;
- IV. Condecoración especial.

Artículo 74. Cuando después del conocimiento y valoración de un acto, se considere de grande merito, la Presidenta Municipal o Presidente Municipal podrá acordar se otorgue el reconocimiento correspondiente al elemento respectivo.

Artículo 75. Se concederá la 'Mención al Valor Heroico' a aquel elemento que salve la vida de una o varias personas con peligro de la suya propia, en cualquier siniestro.

Artículo 76. Los reconocimientos señalados en el Artículo 72 de este Ordenamiento, se otorgarán en un acto público y en presencia de todas y todos los elementos de la Policía Municipal.

Artículo 77. Los uniformes para los elementos de la Policía de Actopan, Hidalgo, serán de tela adecuada al clima, de color azul marino, y del diseño que determinen las disposiciones reglamentarias.



Artículo 78. Las Jefas, Jefes, las o los Oficiales y clases, usarán las insignias de su grado como sigue:

- I. Cabos: una cinta en forma de escuadra de 90° de 7 cms. por lado, por 1.5 cms. de ancho, de color blanco o plateado, portando una en cada brazo;
- II. Sargentas o Sargentos Segundos: una cinta doble, de la misma forma, medida y color portándola una en cada brazo;
- III. Sargentas o Sargentos Primeros: una cinta triple con las mismas características y usos anteriores;
- IV. Subtenientas o Subtenientes: una barra de 8 mm. de ancho por 3 cms. de largo, de color plateado, usándose en sentido transversal a la hombrera del uniforme; una en cada hombrera;
- V. Tenienta o Teniente: dos barras iguales a la anterior, separadas por un espacio de 5 mm. usándose de la misma manera;
- VI. Subcomandantas o Subcomandantes o Capitanas o Capitanes Segundos: tres barras, siendo la central medio centímetro mas corta que la de los extremos. Se usarán de la misma forma antes señalada, y;
- VII. Comandantas o Comandante o Capitana o Capitan Primero: tres barras iguales, del mismo material, color y usos ya señalados.

Artículo 79. Todos los elementos uniformados de la Policía, usarán las placas oficiales de la Corporación, tanto en la gorra como en el uniforme.

Artículo 80. El área de la Dirección de Transito Municipal, para el eficaz cumplimiento de su misión, estará integrada de la siguiente manera:

- I. Una Comandanta o Comandante;
- II. Una Subcomandante o Subcomandante;
- III. Una o un Teniente;
- IV. Una Subteniente o Subtenientes;
- V. Una Sargenta o Sargento;
- VI. Cabos, y;
- VII. Agentes.

Artículo 81. La Directora o Director de Transito Municipal, será nombrado y removido por la Presidenta Municipal o Presidente Municipal, de quien dependerá. Tendrá las siguientes funciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Transito Municipal de Actopan, Hgo., así como las disposiciones administrativas que sobre la materia dicte la Presidenta Municipal o Presidente Municipal;
- II. Mantener la disciplina y moralidad del personal bajo su mando;
- III. Dictar las medidas necesarias para atender los servicios de transito y su mejoramiento;
- IV. Levantar un inventario vial, incluyendo volúmenes de transito, velocidades de recorrido, señalamientos, semaforización y uso del suelo;

- V. Imponer las sanciones correspondientes a sus subordinados;
- VI. Proponer a la superioridad los ascensos y estímulos a sus miembros de su corporación que lo ameriten, privilegiando la participación de mujeres de la corporación;
- VII. Auxiliar al Ministerio Público cuando este lo solicite, dentro de los aspectos de su competencia;
- VIII. Ordenar su adiestramiento técnico y militar de su corporación;
- IX. Responsabilizarse del equipo motorizado a su cargo;
- X. Ordenar, organizar y supervisar el tránsito de vehículos y peatones en las vías públicas de las zonas urbanas del Municipio, y;
- XI. Las demás que le asigne la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y las disposiciones legales.

Artículo 82. La Comandanta o Comandante de Tránsito Municipal, auxiliará al Director en el cumplimiento de sus atribuciones, supliéndolo en su ausencia.

Artículo 83. La Subcomandanta o Subcomandante auxiliará al Comandante de Tránsito Municipal en el desempeño de sus funciones y lo suplirá en su ausencia.

Artículo 84. Las o los oficiales y clases, cumplirán y harán cumplir las órdenes que reciban de sus superiores; distribuirán al personal como lo requiera el servicio, vigilando que los elementos cumplan sus obligaciones.

Artículo 85. Las y los Agentes de Tránsito Municipal deberán cumplir eficientemente las ordenes que reciban de sus superiores; formular las boletas de infracción por violaciones cometidas al Reglamento respectivo; tomar las medidas necesarias para prevenir accidentes, interviniendo, oportunamente cuando estos ocurran; hacer las indicaciones conducentes en el cruce que les corresponda para el pago de vehículos y peatones, así como todas las disposiciones reglamentarias.

Artículo 86. La Dirección de Tránsito Municipal, estará en coordinación con la Policía Municipal y de otras dependencias, cuando así sea necesario.

Artículo 87. Cuando ocurran accidentes en su circunscripción, atenderlos de inmediato, procurando la ágil atención de los heridos resultantes, auxiliándose de las autoridades médicas y sanitarias; deteniendo a las presuntas y presuntos responsables, poniéndolos sin demora a disposición. Formulará el croquis y parte informativa en un plazo no mayor de 24 horas de sucedidos los hechos, deteniendo el o los vehículos en garantía por los daños resultantes y aplicando la propia sanción administrativa.



Artículo 88. La Dirección detendrá a las conductoras y conductores que en estado de ebriedad o bajo los influjos de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes, se encuentren manejando vehículos de motor en las vías públicas, comprendidas dentro de las zonas urbanas; poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad competente.

Artículo 89. Establecer un programa permanente de educación vial que coadyuve eficazmente al logro de los objetivos previstos en esta área.

Artículo 90. Elaborar estadísticas de los accidentes viales en que haya intervenido considerando las causas, pérdidas económicas, lesiones, defunciones y otros factores que se estimen de interés; localizará las arterias y áreas conflictivas, proponiendo las soluciones; así mismo la elaboración del padrón vehicular.

Artículo 91. Determinar previo acuerdo de la Presidenta Municipal o Presidente Municipal, los lugares adecuados para establecer los estacionamientos definitivos y eventuales en las vías públicas.

Artículo 92. Cuidar y proveer la colocación y conservación de los señalamientos en las vías públicas.

Artículo 93. Conocer de los problemas inherentes a tránsito que sucedan dentro de las áreas urbanas del Municipio, y dispondrá de los medios necesarios para su pronta solución. De la misma manera en aquellos actos que se tipifiquen como delitos, los denunciará de inmediato a la autoridad competente.

Artículo 94. La Dirección de Transito tendrá la misma injerencia y responsabilidad en este sector que la Policía Municipal en los casos que previenen los Artículos 40 y 41 de este Reglamento.

Artículo 95. Para ser miembro de la Corporación de Transito Municipal de Actopan, Hidalgo, será necesario cubrir los mismos requisitos que para ingresar a la Policía Municipal.

Artículo 96. Con el propósito de cumplir adecuadamente con su misión, observará las reglas prescritas en los Artículos 41 y 42 de este Ordenamiento y tendrá los mismos servicios señalados para la Policía Municipal en el Artículo 58.

Artículo 97. En lo relativo a las licencias, antigüedad, ascensos, correctivos, disciplinarios y estímulos; estará a lo dispuesto en los Artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 del presente Reglamento Interior de la Presidencia Municipal.



Artículo 98. Los uniformes para los elementos que integran el cuerpo de Transito Municipal de Actopan, Hidalgo, serán de tela adecuada al clima, pantalón azul marino con franjas negras en los costados, y camisa azul celeste con corbata y hombreras del mismo color del pantalón; el diseño será el que señale las disposiciones reglamentarias y habrá 2 uniformes al año, que serán costeados por la Presidencia Municipal.

Artículo 99. Las Jefas, Jefes, Oficiales y clases de transito usarán las insignias de su grado, tal como lo dispone el Artículo 78 del mismo Reglamento.

Artículo 100. Los Elementos uniformados de Transito usarán las placas oficiales de la Institución, tanto en la gorra como en el uniforme.

Artículo 101. Para cualquier caso o situación no prevista en el presente Ordenamiento, se sujetarán a las disposiciones que señalen el Ayuntamiento, la Presidenta Municipal o Presidente Municipal o las disposiciones reglamentarias.

TÍTULO OCTAVO CAPÍTULO VIII DE LOS ORGANISMOS ASESORES MUNICIPALES.

Artículo 102. Los Organismos Asesores Municipales son:

- I. La Dirección del Museo y Promoción Cultural;
- II. El Consejo de Educación y Cultura;
- III. El Consejo de Industria;
- IV. El Consejo de Reforestación;
- V. El Consejo de Monumentos Coloniales;
- VI. El Consejo de Obra Pública;
- VII. El Consejo de Turismo, y;
- VII. El Consejo del Deporte.

De la Dirección de Museo y Promoción Cultural.

Artículo 103. La Dirección de Museo y Promoción Cultural estará a cargo de un Director, quien será nombrado y removido por la Presidenta Municipal o Presidente Municipal.

Artículo 104. Tendrá como responsabilidades las siguientes:

- I. Administrar, organizar y mantener en buen estado físico el Museo y centro cultural bicentenario;
- II. Organizar, mantener en buen estado físico y controlar la Biblioteca Municipal;
- III. Promover la organización y localización de eventos culturales, conferencias, actividades artísticas, concursos, seminarios, etcétera;



- IV. Fomentar la creación de bibliotecas en el Municipio;
- V. Presentar en coordinación con la Presidencia Municipal y el Comité Local del Desarrollo Integral de la Familia, actividades culturales y artísticas;
- VI. Promover la instalación de exposiciones artesanales; científicas y tecnológicas;
- VII. Fomentar la realización de concursos sobre temas culturales y técnicos, estimulando la investigación de los mismos;
- VIII. Detectar las necesidades de las escuelas públicas del Municipio, gestionando la obtención de recursos y elementos culturales ante las autoridades respectivas, y;
- IX. Las demás que resulten compatibles con su cargo, o que le asigne la **Presidenta Municipal o Presidente Municipal**.

Del Consejo Municipal de Educación y Cultura.

Artículo 105. El Consejo Municipal de Educación y Cultura es un organismo asesor del gobierno de Actopan, Hidalgo, para fortalecer estas dos áreas prioritarias para toda la población.

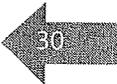
Artículo 106. El Consejo estará integrado por **una directora o director** de cada área antes mencionada.

Artículo 107. Las funciones de este Consejo son las siguientes:

- I. Coadyuvar con la Presidencia Municipal en el mejoramiento de la educación comunitaria;
- II. Contribuir al fortalecimiento de la identidad cultural de los actopenses;
- III. Establecer una amplia coordinación con la Secretaría de Educación Pública a todos los niveles, así como el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a fin de emprender acciones vinculadas con estos sectores;
- IV. **Facilitar el acceso de las mujeres a las muestras de cualquier manifestación artística (pintura, escultura, teatro, fotografía, etc.), a las salas de Centros Municipales para su exposición.**
- V. **Impulsar la participación de las mujeres en el mundo de cultura, a través del desarrollo de Talleres de fotografía, teatro, cine, creación literaria, encuentro de creadoras y diferentes formas de ejercicio.**
- VI. **Empoderar las aportaciones de las mujeres a la cultura del Municipio y comunidad, especialmente de las mujeres indígenas y mayores.**
- VII. **Impulsar la presencia de mujeres en los jurados para la concesión de premios artísticos, científicos, literario, promovidos por el Ayuntamiento u otras entidades que gocen de subvención municipal para su desarrollo;**
- VIII. **Apoyar los deportes de competición que incluyan categorías femeninas;**



- IX. Buscar una permanente cooperación con las organizaciones que presentan los sectores educativos para fortalecer nuestra educación y cultura nacionales;
- X. Promover la participación, en sus eventos, de los diferentes Comités del Municipio;
- XI. Revisar, compilar y en su caso calificar, las causas y los efectos del proceso educativo en el Municipio;
- XII. Promover la participación directa de las y los ciudadanos en los actos culturales que se lleven a cabo;
- XIII. Gestionar la obtención de los recursos para rescatar la cultura popular del Municipio, y;
- XIV. Organizar concursos, exposiciones y muestras diversas que busquen la difusión de la educación y la cultura comunitaria.



Artículo 108. El Consejo de Educación y Cultura se reunirá cuando menos una vez al mes.

Artículo 109. Las y los integrantes del Consejo serán nombrados por el Ayuntamiento municipal, a propuesta de la Alcaldesa o Alcalde, pudiendo ser ratificadas o removidos por las autoridades en turno.

Artículo 110. El Consejo de Educación y Cultura tendrá un Reglamento interior, a fin de efficientizar su labor comunitaria.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento obligará y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Diario Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Lo no previsto por el presente reglamento será resuelto por el Ayuntamiento, mediante acuerdo de Cabildo.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JAIME GALINDO UGALDE

SINDICO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. PEDRO FLORES ZAMORA

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
LIC. CARLOS MARTÍN PÉREZ QUIJANO



REGIDORES.



PROFRA. TELMA HERNÁNDEZ GONZÁLES

C. VICTOR MANUEL NUÑEZ CERON

PROFRA. MARGARITA CALLEJAS LÓPEZ
OLGUIN

PROFRA. CEGERINA HÉRNANDEZ

LIC. RAFAEL PEÑA PACHECO

C. ANGEL GARCÍA CIPRIANO

ING. YANELY GÓMEZ CRUZ

T.S. EVA SANTILLAN REYES

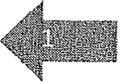
C. ANTONIO LOZANO GÓMEZ

ING. ANDRES PACHECO AZPEITIA

C. ALFONSO MARTÍNEZ TREJO

LIC. YADHIR VALLE HERNÁNDEZ

TITULAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE MUJERES
DRA. GLADIS GÓMEZ ZEQUERA



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE ACTOPAN, HIDALGO

El Ciudadano Licenciado Jaime Galindo Ugalde, Presidente Constitucional del Municipio de Actopan, Hidalgo.

CONSIDERANDO QUE

- 1.- El Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo aprobó, con fecha 24 de noviembre del 2011 la creación de la Dirección Municipal de Mujeres de Actopan, como Órgano Centralizado de la Administración Pública Municipal, con autonomía de gestión y decisión.
- 2.- Para el eficaz desempeño de la Dirección Municipal de las Mujeres de Actopan, en sus funciones se hace necesario contar con el Reglamento que regula la vida interna del mismo y atribuciones.
- 3.- Por ello con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3 y 56 fracción I, b), 60, Fracción I, inciso A), 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado vigente y demás relativas aplicables y vigentes que me facultan para expedir los Reglamentos y demás disposiciones dentro de mi ámbito de competencia, me permito poner a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la presente iniciativa que contiene el Reglamento de la Dirección Municipal de Mujeres de Actopan, Hidalgo.

TITULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la estructura y el funcionamiento de la Dirección Municipal de las Mujeres de Actopan, como órgano centralizado de la administración con autonomía de gestión y decisión, dependiente de la Presidencia Municipal.

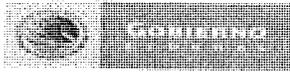
Artículo 2. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **Dirección Municipal:** Dirección Municipal de las Mujeres de Actopan
- II. **Género:** Concepto que se utiliza para hacer una distinción entre las características de hombres y mujeres construidas social y culturalmente y las que corresponden a la biología, es decir, al sexo de la persona. El



género se entiende como una construcción, no como un sinónimo de *mujer* o de sexo, que influye en las relaciones sociales y de poder que se dan entre mujeres y hombres, en los papeles desempeñados en toda actividad íntima, privada o pública, o en lo que se considera propio de lo femenino y lo masculino.

- III. **Perspectiva de género:** "Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad contribuyendo a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones".
- IV. **Brechas de género:** Son las diferencias de condición y tratamiento a mujeres y hombres que conllevan a la desigualdad en la distribución de los costos y beneficios, en el acceso a los servicios, los recursos y los bienes, en la capacidad de control y en la participación e intervención en la toma de decisiones, así como en el ejercicio de sus derechos en todos los ámbitos de la vida cotidiana como el laboral, político, cultural, social, escolar, de la salud, familiar o recreativo.
- V. **Equidad de género:** Es la equivalencia en términos de derechos, beneficios, obligaciones, recursos y bienes para hombres y mujeres.
- VI. **Igualdad:** Es la pretensión del trato igual en cuanto a oportunidades para hombres y mujeres, con el respeto a las diferencias, Se refiere a la necesidad de corregir y revertir las brechas de género y de proporcionar las condiciones adecuadas para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, puesto que son las que están en mayor desventaja. "La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo.
- VII. **Empoderamiento:** Es el proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
- VIII. **Política Pública:** con perspectiva de género: Reconoce a la desigualdad como un problema que requiere atención y como un obstáculo para el



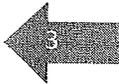
desarrollo social, económico y democrático de un país. Busca, además de eliminar las brechas de género o de dotar de servicios y apoyos materiales a las mujeres, establecer las condiciones necesarias para alcanzar la equidad, combatir las causas y las prácticas excluyentes y discriminatorias para ambos sexos.



- IX. **Transversalidad:** “Proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas”, en todos sus niveles y etapas.
- X. **Institucionalización de la perspectiva de género:** Es el proceso para hacer regulares, continuas y legítimas esas prácticas gubernamentales, lo que implica una transformación radical del quehacer público.
- XI. **Violencia de Género:** Cualquier acción u omisión, basada en el género, que les cause a las mujeres de cualquier edad, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público y que se expresa en amenazas, agravios, maltrato, lesiones, y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades afectando sus derechos humanos. La violencia de género contra las mujeres involucra tanto a las personas como a la sociedad, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales, y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres durante todo su ciclo de vida.
- XII. **Ley:** Contenidos en los Tratados, Convenios, Recomendaciones Internacionales, en la Legislación Federal y Estatal.
- XIII. **Acciones Afirmativas:** normas y políticas públicas de carácter temporal tendientes a buscar la equidad entre los géneros, otorgando derechos a desiguales para establecer dicha equidad.
- XIV. **Sororidad:** amistad entre mujeres diferentes y pares, cómplices que se proponen trabajar, crear y convencer, que se encuentran y reconocen en el feminismo, para vivir la vida con un sentido profundamente libertario.



Artículo 3. La Dirección Municipal de las Mujeres de Actopan tiene como objeto el impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros.



Artículo 4. La Dirección establecerá su domicilio en el Municipio de Actopan, Hidalgo. Para ello la Presidencia Municipal asignará un lugar amplio y dotara de mobiliarios suficiente para que las mujeres puedan ser atendidas en condiciones dignas.

Artículo 5. Los principios que regirán a la Dirección son: el respeto a los derechos humanos, la igualdad y la equidad de género, la perspectiva de género, laicidad, sororidad, la transversalidad y transparencia.

Artículo 6. Las mujeres habitantes y vecinas del municipio de Actopan y aquellas que se encuentren en territorio municipal tendrán acceso a las acciones, servicios y apoyos de la Dirección.

Artículo 7. Para el cumplimiento de sus objetivos la Dirección Municipal de las Mujeres de Actopan, Hidalgo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Investigar y documentar la condición y situación de las mujeres en las distintas zonas del municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales;
- II. Impulsar la creación de Comités de participación Ciudadana para la vigilancia, propuesta e impulso de la política pública con perspectiva de género.
- III. Promover y fomentar la implementación de políticas públicas con perspectiva de género en el diseño y aplicación de planes, programas y acciones de las diferentes instancias de la administración municipal;
- IV. Monitorear y evaluar el impacto de los planes, programas y políticas municipales en el adelanto y empoderamiento de las mujeres mediante la participación de las propias mujeres y de la sociedad;
- V. Promover, defender y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, La ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de Hidalgo y demás ordenamientos legales;



- VI. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres actopenses para mejorar su condición social y su participación total y efectiva en todos los órdenes y ámbitos de la vida;
- VII. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad y derechos de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación y de violencia contra de las mujeres;
- VIII. Impulsar la formación, especialización y actualización en perspectiva de género a todo el personal que labora en el municipio;
- IX. Impulsar el servicio de defensa de los derechos de las mujeres directamente o por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;
- X. Coadyuvar con el Instituto Hidalguense de las Mujeres y con el Instituto Nacional de las Mujeres en la promoción, difusión y ejecución de los programas que realicen;
- XI. Promover la coordinación y colaboración con los organismos o unidades administrativas del Ayuntamiento que se ocupen de asuntos, programas o proyectos relevantes para las mujeres;
- XII. Coordinar iniciativas y acciones con el gobierno estatal en la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar a Violencia contra las Mujeres;
- XIII. Participar en la ejecución y evaluación de las acciones previstas en el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XIV. Elaborar y evaluar el Programa Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y proponer al Ayuntamiento su ejecución;
- XV. Supervisar que los y las integrantes de la corporación policíaca obtengan formación y capacitación en violencia de género y derechos humanos de las mujeres y niñas(os), e instrucción específica para la ejecución de las órdenes de protección de emergencia y de prevención;
- XVI. Promover, en coordinación con el gobierno estatal, cursos de formación especialización y actualización sobre violencia de género y derechos humanos de las mujeres y niñas, dirigidos a las personas que atienden a víctimas;
- XVII. Apoyar los programas de reeducación integral para las personas agresoras en los términos previstos en la ley;
- XVIII. Identificar las necesidades de creación de unidades de atención y de refugios seguros para las víctimas de violencia y gestionar su creación;
- XIX. Impulsar la realización de estudios, foros y eventos que permitan conocer necesidades, recibir iniciativas, hacer propuestas, establecer criterios y lineamientos para garantizar el desarrollo integral y adelanto de las mujeres del municipio;





- XX. Crear y mantener un sistema municipal de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación y posición de las mujeres en el municipio que pueda ser consultado por la ciudadanía e instituciones públicas y privadas;
- XXI. Formular y ejecutar estrategias de comunicación social que permitan promover la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida política, laboral, económica, cultural, científica y social en condiciones de igualdad;
- XXII. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, en todas las instancias dentro del municipio;
- XXIII. Coadyuvar con las entidades municipales, estatales y federales del sector salud en la ejecución de programas y acciones para el mejoramiento de la salud integral de las mujeres;
- XXIV. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas a fin de unir esfuerzos para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres;
- XXV. Implementar, mediante convenios con las universidades, programas de servicio social en apoyo a los programas y acciones de la Dirección para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XXVI. Elaborar contenidos, diseñar, producir, publicar y multiplicar materiales educativos, informativos, de difusión, de capacitación, de investigación que sirvan de apoyo en el cumplimiento de los objetivos de la Dirección; y
- XXVII. Las demás previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.

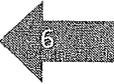
CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO

Artículo 8. El patrimonio de la Dirección Municipal se integrará por:

- I. La partida que se establezca en el presupuesto anual de egresos del municipio;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, el gobierno federal, estatal y municipal o cualquiera otra entidad pública;
- III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada, nacional e internacional;
- IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y



- VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.



TITULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA
CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 9. Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones a su cargo, la Dirección se integrará de la siguiente forma:

- I. Dirección General
- II. Subdirección de Transversalidad Jurídica y Empoderamiento
- III. Subdirección de Transversalidad Institucional
- IV. Subdirección de Transversalidad de la Política Pública.

CAPÍTULO II
DEL NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECTORA GENERAL

Artículo 10. La Presidenta o Presidente Municipal, propondrá una terna a Cabildo para la designación de la Directora General.

Artículo 11.- Durante los quince días siguientes el cabildo analizará el curriculum de cada propuesta y elijará a la Directora General. En caso de omisión la Presidenta o Presidente Municipal designará a la Directora General.

Artículo 12. La titularidad de la Dirección recaerá en una mujer, durará en su cargo tres años y podrá ser ratificada para un periodo consecutivo.

Artículo 13. Para ser Directora General se deberá reunir, además de los requisitos que señala la Ley Orgánica Municipal, los siguientes:

- I. Preferentemente ser originaria del municipio de Actopan, efectiva en su territorio de más de tres años, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No ostentar, ni haber desempeñado en los últimos cinco años anteriores al nombramiento, cargo de elección popular o dirigencia partidista;
- III. Contar con una edad mínima de 25 años cumplidos al día de la designación;
- IV. Acreditar haber realizado trabajo en materia de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres por un mínimo de cinco años;

Artículo 14. Son atribuciones de la Directora:



- I. Presentar para su aprobación a la Presidenta o presidente Municipal, los informes y estados financieros trimestrales, acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones.
- II. Rendir anualmente en la fecha y con las formalidades que las disposiciones legales señalen, el informe general de actividades de la Dirección, así como las cuentas de su administración;
- III. Presentar a la Presidenta o presidente Municipal el programa anual de labores, presupuesto, informes de actividades y estados financieros anuales de la Dirección, para su opinión y recomendaciones;
- IV. Proponer a la Presidenta o Presidente Municipal la designación y remoción de los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores.
- V. Programar, dirigir y controlar el funcionamiento de la Dirección con sujeción a las instrucciones de la Presidenta o Presidente Municipal;
- VI. Celebrar a través de la Presidenta o presidente Municipal los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;
- VII. Realizar gestiones para la obtención de financiamiento para proyectos especiales de la Dirección;
- VIII. Presentar a la Presidenta o Presidente Municipal para su aprobación, el Reglamento Interior, la estructura básica organizacional y las modificaciones que procedan; así como el Manual General de Organización de la Dirección;
- IX. Elaborar el programa operativo anual de la Dirección;
- X. Ejercer el presupuesto anual de egresos de la Dirección, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores, que a juicio de la Presidenta o Presidente Municipal.

CAPÍTULO III DE LAS SUBDIRECCIONES OPERATIVAS

Artículo 15. La dirección Municipal de las Mujeres de Actopan, Hidalgo contará con las siguientes Subdirecciones Operativas:

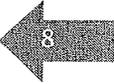
- I. Subdirección de Transversalidad Jurídica y Empoderamiento
- II. Subdirección de Transversalidad Institucional
- III. Subdirección de Transversalidad de la Política Pública.

Artículo 16. Las Subdirectoras serán nombradas por la Presidenta o Presidente Municipal, a propuesta de la Directora General. Para ocupar el puesto de titular de cada Subdirección se requiere cumplir con el siguiente perfil:

- I. Tener un título profesional o experiencia equivalente vinculada con la materia de la Subdirección a ocupar; y



- II. Demostrar contar con formación específica en género y con experiencia mínima de tres años en la atención directa a mujeres en algún organismo federal, estatal, de la sociedad civil o práctica privada.



Artículo 17. Las titulares que estén al frente de las Subdirecciones tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante la Directora General de su correcto funcionamiento.

Artículo 18. Corresponde a las titulares de las Subdirecciones las siguientes facultades generales:

- I. Planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendados a la subdirección bajo su responsabilidad;
- II. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas y las directrices aprobadas por la Presidenta o Presidente Municipal para el logro de los objetivos y prioridades establecidas por la Dirección Municipal de las Mujeres de Actopan, Hidalgo;
- III. Informar mensualmente a la Directora General de las actividades realizadas y mantener en archivo los productos y evidencias que se generen durante el proceso;
- IV. Participar en reuniones periódicas de planeación e intercambio con las otras Subdirecciones;
- V. Formular, de acuerdo con las normas y lineamientos aplicables, el presupuesto de egresos que corresponda al área a su cargo, así como someterlo a consideración de la Directora General para su incorporación al presupuesto de egresos de la dirección Municipal;
- VI. Ejercer con responsabilidad y transparencia el uso de los recursos de la Dirección Municipal;
- VII. Aplicar y vigilar, en la esfera de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades del área bajo su responsabilidad, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de dichas disposiciones y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;
- VIII. Desempeñar las funciones y comisiones que la Dirección General le delegue y encomiende, y de aquellas que sean inherentes a su cargo, informándola oportunamente sobre el desarrollo de las mismas;
- IX. Generar propuestas de política pública para el Ayuntamiento del municipio de Actopan;
- X. Promover y fomentar la implementación de políticas públicas con perspectiva de género en el diseño y aplicación de planes y programas de las diferentes instancias de la administración municipal;



- XI. Capacitar y actualizar a funcionarios/as y empleados/as del Ayuntamiento de Actopan en perspectiva de género;
- XII. Promover mecanismos que garanticen que el ejercicio de la hacienda pública tenga un mayor impacto en las mujeres;
- XIII. Impulsar la realización de estudios, diagnósticos, foros, seminarios y eventos que permitan hacer propuestas acerca de la situación de las mujeres;
- XIV. Mantenerse actualizada en la materia que corresponda a su Subdirección mediante la asistencia a cursos, congresos, foros, eventos de intercambio; y
- XV. Las demás previstas en este Reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección Municipal.

CAPITULO IV DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSVERSALIDAD JURÍDICA Y EMPODERAMIENTO

Artículo 19. Le corresponde a la Subdirección de Transversalidad Jurídica y de Empoderamiento las siguientes obligaciones:

- I. Promover, defender y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de Hidalgo.
- II. Proporcionar asesorías y seguimiento de casos jurídicos en materia civil, penal, laboral, familiar y administrativo
- III. Promover acciones de contraloría social organizada de los servicios gubernamentales por parte de las usuarias de los mismos;
- IV. Promover espacios de reflexión y debate sobre el ejercicio y la situación de los derechos humanos de las mujeres;
- V. Favorecer procesos de construcción de ciudadanía de las mujeres en torno al cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres;
- VI. Impulsar acciones afirmativas para que las mujeres del municipio cuenten con acceso a la impartición de justicia en forma pronta y expedita.
- VII. Las demás previstas en este Reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección Municipal.

CAPITULO V DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSVERSALIDAD INSTITUCIONAL



Artículo 20. Le corresponden a la Subdirección de Transversalidad Institucional, las siguientes obligaciones:

- I. Brindar herramientas y generar estrategias que mejoren las oportunidades de desarrollo de las mujeres en el municipio de Actopan en coordinación con las direcciones del Ayuntamiento y organizaciones de la sociedad civil;
- II. Impulsar acciones afirmativas para las mujeres del municipio ante la inequidad existente y problemáticas específicas en cuanto al acceso a educación, trabajo y empleo, servicios preventivos y de atención a la salud, medio ambiente y otras que se necesitaran implementar de manera urgente o estratégica emanadas del diagnóstico municipal, de las demandas de las mujeres u otras investigaciones realizadas en el municipio.
- III. Proporcionar asesorías psicológicas individuales y/o grupales.
- IV. Derivar y dar seguimiento a instituciones correspondiente a mujeres que requieran de atención a la salud mental;
- V. Realizar visitas domiciliarias para el efecto de dar seguimiento a las atenciones proporcionadas a las mujeres que habitan en el Municipio;
- VI. Informar, vincular, dar seguimiento y apoyar la gestión de mujeres interesadas en emprender proyectos productivos sobre los servicios que brindan las organizaciones de la sociedad civil, bufetes, instituciones gubernamentales y Universidades para asesoría y apoyo;
- VII. Vincular a grupos de mujeres interesadas en emprender proyectos productivos con organizaciones de la sociedad civil, bufetes, organizaciones gubernamentales, fundaciones y universidades, para asesoría y apoyo;
- VIII. Coadyuvar con las instancias municipales, estatales y federales del sector salud en la ejecución de programas y acciones para el mejoramiento de la salud integral de las mujeres;
- IX. Facilitar el intercambio de productos y servicios entre productoras y consumidoras/es, y entre profesionistas y usuarias;
- X. Impulsar en coordinación con el área de prevención y atención a la violencia, la integración de redes de apoyo mutuo entre las mujeres; y
- XI. Las demás previstas en este Reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección municipal..

CAPITULO VI DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSVERSALIDAD DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Artículo 21. Le corresponden a la Subdirección de Transversalidad de la Política Pública las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar contenidos, diseñar, producir, publicar y multiplicar materiales educativos, informativos, de difusión, de capacitación, de investigación que sirvan de apoyo en el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- II. Realizar campañas en los medios masivos de comunicación para dignificar y valorar a las mujeres, y hacer visibles sus contribuciones a la sociedad;



- III. Dar a conocer a las mujeres de Actopan los servicios y apoyos que ofrece la Dirección, así como convocar a la población Actopan a los eventos que organice;
- IV. Diseñar y mantener actualizada la página Web de la Dirección Municipal como un medio para la comunicación interactiva con las mujeres del municipio;
- V. Comunicar permanentemente a los medios de información masiva los programas y avances de la dirección;
- VI. Sistematizar la información periodística sobre las mujeres del municipio de Actopan o noticias estatales y nacionales relevantes para el quehacer de la Dirección Municipal;
- VII. Monitorear los mensajes que promueven los estereotipos discriminatorios y la violencia de género en los medios electrónicos, hacer pública la crítica a esos contenidos y solicitar a la fuente responsable de su emisión su modificación;
- VIII. Las demás previstas en este Reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Reglamento obligará y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

Artículo segundo. Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto por acuerdo de Cabildo.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JAIME GALINDO UGALDE

SINDICO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. PEDRO FLORES ZAMORA

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. CARLOS MARTÍN PÉREZ QUIJANO

REGIDORES.

PROFRA. TELMA HERNÁNDEZ GONZÁLES

C. VICTOR MANUEL NUÑEZ CERON



PROFRA. MARGARITA CALLEJAS LÓPEZ
OLGUIN

PROFRA. CEGERINA HÉRNANDEZ



LIC. RAFAEL PEÑA PACHECO

C. ANGEL GARCÍA CIPRIANO

ING. YANELY GÓMEZ CRUZ

T.S. EVA SANTILLAN REYES

C. ANTONIO LOZANO GÓMEZ

ING. ANDRES PACHECO AZPEITIA

C. ALFONSO MARTÍNEZ TREJO

LIC. YADHIR VALLE HERNÁNDEZ

TITULAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LAS MUJERES
DRA. GLADIS GÓMEZ ZEQUERA